

SEMILLAS Y AGROPRODUCTOS MONSANTO S.A. DE C.V. Y MONSANTO COMERCIAL
S.A. DE C.V.

SOLICITUD DE PERMISO DE LIBERACIÓN AL AMBIENTE EN ETAPA PILOTO

MON ØØ6Ø3-6

SOLICITUD ANUAL EN EL ESTADO DE SINALOA, ABARCANDO LOS CICLOS
AGRÍCOLAS OTOÑO- INVIERNO (OI) 2011/2012, PRIMAVERA VERANO (PV) 2012 Y
OTOÑO- INVIERNO (OI) 2012/2013.

Contenido

FIGURAS	4
TABLAS	5
Art. 5° RLBOGM	6
I. NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL PROMOVENTE Y, EN SU CASO, NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL;	6
II. DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, ASÍ COMO EL NOMBRE DE LA PERSONA O PERSONAS AUTORIZADAS PARA RECIBIRLAS;	6
III. DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, EN CASO DE QUE EL PROMOVENTE DESEE SER NOTIFICADO POR ESTE MEDIO;.....	6
IV. MODALIDAD DE LA LIBERACIÓN SOLICITADA Y LAS RAZONES QUE DAN MOTIVO A LA PETICIÓN;.....	6
V. SEÑALAR EL ÓRGANO DE LA SECRETARÍA COMPETENTE, AL QUE SE DIRIGE LA SOLICITUD;.....	7
LUGAR Y FECHA, Y.....	7
VII. FIRMA DEL INTERESADO O DEL REPRESENTANTE LEGAL, O EN SU CASO, HUELLA DIGITAL.	7
ART. 50 LBOGM.....	8
I. EL PERMISO PARA LA LIBERACIÓN EXPERIMENTAL DEL OGM DE QUE SE TRATE;..	8
I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PERMISO DE LIBERACIÓN EXPERIMENTAL O COPIA DEL REFERIDO PERMISO.	8
II. REFERENCIA Y CONSIDERACIONES SOBRE EL REPORTE DE LOS RESULTADOS DE LA O LAS LIBERACIONES EXPERIMENTALES EN RELACIÓN CON LOS POSIBLES RIESGOS AL MEDIO AMBIENTE Y LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA Y, ADICIONALMENTE, A LA SANIDAD ANIMAL, VEGETAL O ACUÍCOLA.	8
RLBOGM Artículo 18. Conforme a lo dispuesto en los artículos 46 y 53 de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados; así como el artículo 18 de su Reglamento. El reporte contendrá lo siguiente:	8
ANÁLISIS DE RIESGO DEL EVENTO MON-ØØ6Ø3-6.....	10
III. CANTIDAD DEL OGM A LIBERAR	12
IV. CONDICIONES DE MANEJO QUE SE DARÁN AL OGM	12
Ruta de movilización:	12
Empaque	14
Medidas de Bioseguridad, ver ANEXO 6.MBS_2011_SIN_PILOTO)	16
V. IDENTIFICACIÓN DE LA ZONA O ZONAS DONDE SE PRETENDA LIBERAR EL OGM ...	19

V.a. Superficie total del predio o predios donde se realizará la liberación	19
V.b. Ubicación, en coordenadas UTM, del polígono o polígonos donde se realizará la liberación	20
V.c Descripción de los polígonos donde se realizará la liberación y de las zonas vecinas a éstos en un radio según las características de diseminación del OGM de que se trate:	22
V.c.1 Listado de especies sexualmente compatibles y de las especies que tengan interacción en el área de liberación y en zonas vecinas a éstos en el radio señalado en este inciso	22
Polinización y polinizadores del cultivo en su caso.	24
PARIANTES SILVESTRES DEL MAÍZ	25
TEOCINTLES	25
<i>Zea diploperennis</i>	25
<i>Zea perennis</i>	25
<i>Zea mays mexicana</i>	25
<i>Zea mays parviglumis</i>	25
Distribución	26
PARIANTES SILVESTRES DEL MAÍZ, FUERA DEL GÉNERO ZEA	26
<i>Tripsacum</i>	26
ANÁLISIS DE RIESGO- POTENCIAL TRANSFERENCIA DE GENES	27
Búsqueda de especies del género Zea en el Sistema de la Red Mundial de Información sobre Biodiversidad (REMIB)	28
V.c.2 Descripción geográfica	32
V.c.3 Plano de ubicación señalando las principales vías de comunicación	34
VI. MEDIDAS DE MONITOREO Y DE BIOSEGURIDAD A REALIZAR	35
VI.a Medidas de monitoreo:	35
VI.a.1 Plan de monitoreo detallado	35
Para una descripción detallada, se anexa el Protocolo de “Medidas de Bioseguridad para ensayos regulados de campo Etapa Piloto”. ANEXO 6.MBS_2011_SIN_PILOTO.pdf (Confidencial)	36
VI.a.2 Estrategias de monitoreo posteriores a la liberación del OGM, con el fin de detectar cualquier interacción entre el OGM y especies presentes en el área de la zona o zonas donde se pretenda realizar la liberación, cuando existan	36
VI.a.3 Estrategias para la detección del OGM y su presencia posterior en la zona o zonas donde se pretenda realizar la liberación y zonas vecinas, una vez concluida la liberación	36
VI.b Medidas de bioseguridad:	37

VI.b.1 Medidas para la erradicación del OGM en zonas distintas a las permitidas.....	37
<i>Para una descripción detallada, se anexa el Protocolo de “Medidas de Bioseguridad para ensayos regulados de campo Etapa Piloto”. ANEXO 6.MBS_2011_SIN_PILOTO.pdf (Confidencial), así como los contratos que se establecerán para asegurarse que la cosecha se destina a uso pecuario.....</i>	<i>37</i>
VI.b.2 Medidas para la protección de la salud humana y el ambiente, en caso de que ocurriera un evento de liberación no deseado.....	37
VII. NÚMERO DE AUTORIZACIÓN EXPEDIDA POR SALUD CUANDO EL OGM SE DESTINE PARA USO O CONSUMO HUMANO, O SE DESTINE A PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO, O TENGA FINALIDADES PARA SALUD PÚBLICA O A LA BIORREMEDIACIÓN.....	38
VIII. EN CASO DE IMPORTACIÓN DEL OGM, COPIA LEGALIZADA O APOSTILLADA DE LAS AUTORIZACIONES O DOCUMENTACIÓN OFICIAL QUE ACREDITE QUE EL OGM ESTÁ PERMITIDO CONFORME A LA LEGISLACIÓN DEL PAÍS DE ORIGEN, TRADUCIDA EN ESPAÑOL.....	38
IX LA PROPUESTA DE VIGENCIA DEL PERMISO Y LOS ELEMENTOS EMPLEADOS PARA DETERMINARLA.....	39

FIGURAS

Figura 1.- Bishop TX, USA.....	13
Figura 2.- Nogales AZ, USA	13
Figura 3.- Hermosillo SON, MX	13
Figura 4.- Guaymas SON, MX.....	13
Figura 5.- Cd Obregón SON, MX.....	14
Figura 6.- Navojoa SON, MX	14
Figura 7.- Los Mochis SIN, MX	14
Figura 8.- Bolsa de 5 Kg	15
Figura 9.- Muestra.....	15
Figura 10.-Paquete final 1.....	15
Figura 11.-Paquete final 2.....	15
Figura 12.- PÁGINA ANTERIOR, se muestra el área de liberación, <i>Distritos de Riego (DR) establecidos por la CONAGUA</i> en el Estado de Sinaloa y las Áreas Naturales Protegidas de la CONANP. ESTA PÁGINA. <i>Distritos e Riego de la CONAGUA</i> y sitios de liberación (Rombos rojos).....	21
Figura 14.- Se describe el plano de ubicación. Mostrando las principales vías de comunicación.	35

TABLAS

Tabla 1.- Se muestran los datos relacionados con las liberaciones experimentales en el Estado de Sinaloa, durante el ciclo agrícola OI-2009. (Número de entrada de la solicitud, tecnología y número de autorización)	8
Tabla 2.- Cantidad de semilla del OGM a liberar MON 00603 por los dos protocolos y en los sitios solicitados.	12
Tabla 4.- Municipios en donde se pretende liberar al medio ambiente en etapa Piloto, maíz GM en los sitios de liberación que se encuentran de las áreas de Liberación de los Distritos de Riego del Estado de Sinaloa. (Ver figura 12).....	22
Tabla 5. Resultados de los reportes obtenidos del sistema de la Red Mundial de Información sobre Biodiversidad (REMIB).....	28
Tabla 6.- PROVINCIAS FISIAGRÁFICAS Y ESTADOS QUE COMPRENDE	33
Tabla 7.- DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE LA SUPERFICIE TERRITORIAL SEGÚN PRINCIPALES REGIONES NATURALES PARA SINALOA.	33
Tabla 8.- PRINCIPALES TIPOS DE CLIMAS, RANGOS DE TEMPERATURA MEDIA ANUAL Y DE PRECIPITACIÓN TOTAL ANUAL EN SINALOA.	33
Tabla 9.-PRECIPITACIÓN PLUVIAL MEDIA ANUAL POR ENTIDAD FEDERATIVA de 1996 a 2005	33
Tabla 10.- CAPITAL, LONGITUD DE LA LÍNEA DE COSTA, MUNICIPIOS Y SUPERFICIE DEL TERRITORIO CONTINENTAL DE CADA ENTIDAD FEDERATIVA	33
Tabla 11.-LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA DE CIUDADES PRINCIPALES	34

Art. 5° RLBOGM

I. NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL PROMOVENTE Y, EN SU CASO, NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL;

Semillas y Agroproductos Monsanto S.A. de C.V. y Monsanto Comercial S.A. de C.V.
En adelante la promovente.
Representante Legal
Dr. Jesús Eduardo Pérez Pico

II. DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, ASÍ COMO EL NOMBRE DE LA PERSONA O PERSONAS AUTORIZADAS PARA RECIBIRLAS;

Prolongación Paseo de la Reforma 1015 Torre A Piso 21
Desarrollo Santa Fe
01376 México, D.F.

Personas autorizadas para recibir las notificaciones:

- a) Dr. Jesús Eduardo Pérez Pico.
- b) Ing. José Javier Gándara Espinosa.
- c) Biol. Giovani Medina Palacios.
- d) Ing. César Adrián Espinosa Mancinas.
- e) M. en C. Luis Adrián Castillo León.

III. DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, EN CASO DE QUE EL PROMOVENTE DESEE SER NOTIFICADO POR ESTE MEDIO;

NOMBRE	CARGO	Correo electrónico
Dr. Jesús Eduardo Pérez Pico	Director de Desarrollo de Tecnologías y Regulatorio de Latinoamérica Norte	eduardo.perez.pico@monsanto.com
Ing. José Javier Gándara Espinosa.	Gerente de Asuntos Regulatorios	jose.javier.gandara@monsanto.com

IV. MODALIDAD DE LA LIBERACIÓN SOLICITADA Y LAS RAZONES QUE DAN MOTIVO A LA PETICIÓN;

La presente solicitud de permiso de liberación se plantea en **fase piloto**, con base a los artículos **32 fracción II, 36, 50, 53, 54, 70 y 71** de la **Ley de Bioseguridad de Organismos**

Genéticamente Modificados (LBOGM), los artículos 3, 5, 6, 7, 17 y 22 del Reglamento de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados (RLBOGM).

La promovente solicita la liberación anual, a partir de la entrega del respectivo permiso de liberación al ambiente. El cual comprende los ciclos agrícolas, Otoño- Invierno (OI) 2011/2, Primavera Verano (PV) 2012 y Otoño- Invierno (OI) 2012/2013. Bajo la responsabilidad jurídica de la promovente.

MOTIVOS:

Los datos a obtenidos en las liberaciones experimentales previas, aunados a los datos obtenidos en otros países. Han respondido sobre los posibles riesgos a la diversidad biológica y al medio ambiente de acuerdo a la Ley y el Reglamento.

Se anexan las razones que dan motivo a la petición:

[ANEXO 1.- Razones y Motivos del Piloto](#)

Se anexa(n) los protocolos propuestos de liberación.

[ANEXO 2.- PROTOCOLOS DE LIBERACIÓN \(CONFIDENCIAL\)](#)

V. SEÑALAR EL ÓRGANO DE LA SECRETARÍA COMPETENTE, AL QUE SE DIRIGE LA SOLICITUD;

Conforme al Capítulo III, artículo 10, fracciones I y II, artículo 11 y artículo 12 de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados y del Capítulo I artículo 2, fracción VII. Se dirige esta solicitud a la secretaria(as) competente(s): SAGARPA y SEMARNAT en el ámbito de sus competencias.

LUGAR Y FECHA, Y

México, Distrito Federal a 09 de septiembre de 2011.

VII. FIRMA DEL INTERESADO O DEL REPRESENTANTE LEGAL, O EN SU CASO, HUELLA DIGITAL.

[ANEXO 3.- Representantes Legales-SAMSA.](#)

[ANEXO 3.1.-Representantes Legales-MOCSA](#)

ART. 50 LBOGM

I. EL PERMISO PARA LA LIBERACIÓN EXPERIMENTAL DEL OGM DE QUE SE TRATE;

I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PERMISO DE LIBERACIÓN EXPERIMENTAL O COPIA DEL REFERIDO PERMISO.

Tabla 1.- Se muestran los datos relacionados con las liberaciones experimentales en el Estado de Sinaloa, durante el ciclo agrícola OI-2009. (Número de entrada de la solicitud, tecnología y número de autorización)

AÑO	NÚMERO DE ENTRADA	TECNOLOGÍA	NÚMERO DE AUTORIZACIÓN
2009	0019	MON 00603	B00.04.03.02.01.- 8691
2010	0020	MON 00603	B00.04.03.02.01.- 10928

-Se anexan copias de los permisos de liberación experimentales otorgados por la autoridad en la etapa previa anterior (programa experimental).

[ANEXO 4.PLAMEXPSINOI2009-603-B8691](#)

[ANEXO4.1.PLAMEXPSIN-OI2010-603-B10928](#)

II. REFERENCIA Y CONSIDERACIONES SOBRE EL REPORTE DE LOS RESULTADOS DE LA O LAS LIBERACIONES EXPERIMENTALES EN RELACIÓN CON LOS POSIBLES RIESGOS AL MEDIO AMBIENTE Y LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA Y, ADICIONALMENTE, A LA SANIDAD ANIMAL, VEGETAL O ACUÍCOLA.

RLBOGM Artículo 18. Conforme a lo dispuesto en los artículos 46 y 53 de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados; así como el artículo 18 de su Reglamento. El reporte contendrá lo siguiente:

- i. Lineamientos del protocolo propuesto para la liberación experimental o en programa piloto.
- ii. Cambios fenotípicos del OGM respecto a su adaptación al área de liberación.
- iii. Efectos de los genes de selección y posibles efectos sobre la biodiversidad.
- iv. Caracterización bioquímica y metabólica de todos los productos del gen novedoso con relación a su actividad, productos de degradación o subproductos, productos secundarios y rutas metabólicas.

- v. Cambios en la capacidad competitiva del OGM en comparación con la contraparte no modificada, incluyendo supervivencia y reproducción, producción de estructuras reproductoras, periodos de latencia y duración del ciclo de vida
- vi. Posibles efectos al ambiente y a la diversidad biológica por la liberación del OGM, incluyendo, el protocolo utilizado para establecer estos posibles efectos
- vii. Efectos de las prácticas de uso y aprovechamiento
- viii. En su caso, referencia bibliográfica sobre los datos presentados

Se presentaron ante la SAGARPA, SENASICA, a la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera como a la Dirección General de Sanidad Vegetal. Los Reportes Finales correspondientes a los permisos de Liberación al Ambiente, B00.04.03.02.01.-8691 y B00.04.03.02.01.-10928, otorgados en fase experimental de maíz genéticamente modificado y en relación al evento: **MON 00603**, de conformidad a lo estipulado en las *Condiciones y Medidas de Bioseguridad* propias de dichos permisos, así como los Reportes Finales de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 18 del Reglamento de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados.

Se anexan las cartas de entrega.

ANEXO 5.E1-MDBYC MON 00603

ANEXO 5.1.E1-Art 18 MON 00603

ANEXO 5.1.1 INF ADICIONAL

ANEXO 5.1.2 MUESTRAS_REFERENCIA_GENICA

ANEXO 5.2.E2-MDBYC MON 00603B

ANEXO 5.2.1.E2-Art 18 MON 00603

Se presenta la información relacionada a las liberaciones previas en esta solicitud en las **CARPETAS DE EXPERIMENTAL 1 Y EXPERIMENTAL 2** (Información confidencial).

- Reportes Finales correspondientes a los permisos de Liberación al Ambiente correspondientes y
- Reportes Finales de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 18 del Reglamento de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados.

Para el caso del Experimental 1, además de los reportes finales anteriores, se presentan los anexos 5.1. y 5.1.2 que concluyen con dicha etapa. La información relacionada a estos anexos se puede consultar en la **CARPETA EXPERIMENTAL 1, INFORMACIÓN DE CIERRE** (Información confidencial).

ANÁLISIS DE RIESGO DEL EVENTO MON-ØØ6Ø3-6.

La evaluación de riesgo es un proceso científico mediante el cual se analiza el potencial de un efecto dañino o peligroso frente a la probabilidad de ocurrencia de dicho efecto. Como tal, el riesgo se constituye por dos elementos distintos: el peligro (o daño) y la exposición (o la probabilidad de que el peligro ocurra), cada uno de los cuales se caracteriza por separado antes de integrarse en la forma de una estimación de riesgo. Si no existe ningún peligro o bien no ocurre una exposición significativa, el riesgo puede estimarse como “prácticamente nulo”. Si ambos, el peligro y la exposición, se identifican, el riesgo se estima considerando el peligro en el contexto de la exposición. Antes de realizar un análisis de riesgo ambiental (ARA o ERA, por sus siglas en inglés) para un cultivo genéticamente modificado, es esencial comprender el potencial de que ocurran efectos dañinos científicamente razonables con base en nuestro conocimiento del cultivo, la característica que se introduce, el probable ambiente receptor y las posibles interacciones entre estos factores. Para la identificación y evaluación de los riesgos ambientales de una planta genéticamente modificada, la estrategia de análisis de riesgo busca, en primer lugar, establecer qué tan diferente es la planta genéticamente modificada en comparación con su contraparte convencional. De implementarse correctamente, este modelo permite a quien estima los riesgos que se pueda enfocar en las diferencias significativas, aquellas que tienen un potencial razonablemente factible de afectar procesos ecológicos importantes, alterar el potencial de la planta de convertirse en maleza o de afectar a organismos no blanco. Los datos de una evaluación comparativa permiten que el análisis de riesgo se enfoque en aquellos aspectos en donde el probable ambiente receptor podría ser impactado de manera importante. En consecuencia, los experimentos para la evaluación del riesgo se realizan sobre aquellas diferencias que son significativas.

Monsanto desarrolló el maíz MON-ØØ6Ø3-6 a través del uso de la biotecnología moderna. El MON-ØØ6Ø3-6 produce la proteína 5-enolpiruvilshikimato-3-fosfato sintasa de *Agrobacterium* sp. cepa CP4 (CP4 EPSPS), la cual confiere tolerancia al glifosato, el ingrediente activo de los herbicidas agrícolas de la Familia Faena®.

Se presenta el análisis de riesgo ambiental del maíz MON-ØØ6Ø3-6, de acuerdo con al proceso de evaluación por etapas que incluye: la identificación del peligro (potencial efecto adverso del OGM); caracterización del peligro (la consecuencia potencial del efecto adverso); evaluación de la exposición (la probabilidad de que ocurra el efecto adverso) y la caracterización del potencial real del peligro de la característica del OGM identificada y la estimación del riesgo. (**VER CARPETA CONFIDENCIAL DE ANÁLISIS DE RIESGO**)

La evaluación de riesgo de la proteína CP4 EPSPS que se expresa en el MON-ØØ6Ø3-6 se realizó siguiendo el modelo por etapas. El análisis de riesgo ambiental inicia con la formulación del problema, en donde toda la información disponible sobre la seguridad del MON-ØØ6Ø3-6 se considera y evalúa; esto incluye análisis de caracterización molecular de la planta GM, de expresión de proteínas y de características agronómicas y fenotípicas, incluyendo características de la interacción de la planta con el medio biótico. Durante la fase de formulación del problema también se toman en cuenta estudios realizados fuera de México así como los disponibles en la literatura científica. Si se sospecha de cualquier riesgo en la fase de

formulación del problema, entonces la evaluación avanza a categorías superiores (U.S. EPA, 1998).

De acuerdo con el modelo de análisis de riesgo descrito anteriormente, el potencial del producto MON-ØØ6Ø3-6 de causar un efecto adverso en el medio ambiente receptor, en este caso México, fue evaluado en comparación con el maíz convencional utilizando las consideraciones que se describen a continuación y que se detallan más en el documento que se encuentra en la **CARPETA CONFIDENCIAL DEL ANÁLISIS DE RIESGO**:

1. **Persistencia e invasividad**
2. **Ventaja o desventaja selectiva**
3. **Potencial de transferencia de genes**
4. **Interacciones de la planta GM con organismos no blanco**
5. **Impacto del cultivo específico, técnicas de manejo y de cosecha.**

1. **Manejo de Maleza**

La seguridad ambiental del MON-ØØ6Ø3-6 se estableció mediante extensos estudios moleculares, agronómicos y fenotípicos, incluyendo estudios sobre efectos en los organismos no objetivo, cuyos datos han sido registrados en múltiples ensayos realizados en campo en las principales regiones de cultivo de maíz en el continente Americano (EE.UU., Argentina y México). Los resultados de estos ensayos confirman que el MON-ØØ6Ø3-6 es fenotípicamente equivalente al maíz convencional salvo por su tolerancia al glifosato. Se espera que no existan mayores efectos ambientales a partir del MON-ØØ6Ø3-6 en comparación con el maíz convencional.

Como resultado, se esperan que el producto MON-ØØ6Ø3-6 no cause efectos ambientales mayores que los observados en el maíz convencional.

III. CANTIDAD DEL OGM A LIBERAR

-Se especifica la cantidad del OGM que se pretende liberar en cada Sitio de Liberación dentro del área de liberación (Distritos de Riego).

Tabla 2.- Cantidad de semilla del OGM a liberar MON 00603 por los dos protocolos y en los sitios solicitados.

PROTOCOLO (Ver <i>CARPETA DE PROTOCOLOS</i> anexos) Propiedad confidencial	CANTIDAD DE SEMILLA POR SITIO DE LIBERACIÓN	CANTIDA DE SEMILLA PARA LOS SITIOS DE LIBERACIÓN
REG MX IMX-2011-0422	118.0 kg	10 = 1,180 kg
REG_RMXHERB1-SIN_08_sept 2011	4.61 kg	1 =4.61
	SEMILLA TOTAL A SOLICITAR	1,184.61 Kg

NOTA: Para ver los detalles de la cantidad de semilla y de superficie por tecnología, consultar la *CARPETA DE PROTOCOLOS* anexos (Información Confidencial).

Por cada sitio de liberación y de acuerdo con el protocolo(s) que acompañan a esta solicitud se requiere de 2.88 hectáreas por tecnología en cada sitio de liberación (diez sitios de liberación) dando un total de **28.8 hectáreas**, a esto se le suman las hectáreas del protocolo que se implementara en un solo predios del “Estudio de evaluación de la efectividad biológica de los herbicidas **MON 14420 y Faena Fuerte con Transorb® 360** (glifosato) para el control de maleza en aplicación total en el cultivo de maíz tolerante al herbicida glifosato (MON-0603-6)”, dándonos un total de:

28.9536 Hectáreas de MON-00603-6

IV. CONDICIONES DE MANEJO QUE SE DARÁN AL OGM

A continuación se describe la ruta de movilización de la semilla, desde su lugar de origen hasta su destino final, incluyendo puntos intermedios.

Ruta de movilización:

Dirección de Origen	Puntos intermedios:	Dirección de Destino
DEKALB® Genetics Corp. Route 2, Box 373 Bishop, TX 78343	Bishop TX, USA – Nogales AZ, USA - Nogales – Hermosillo SON, MX – Guaymas SON, MX – Ciudad Obregón SON, MX – Navojoa SIN, MX – Los Mochis, SIN, MX	Monsanto Comercial, S.A. de C.V. y/o Semillas y Agroproductos Monsanto S. A. de C.V Carretera Internacional Km 1617 Zona Industrial C.P. 81200 Los Mochis, Sinaloa



Figura 1.- Bishop TX, USA

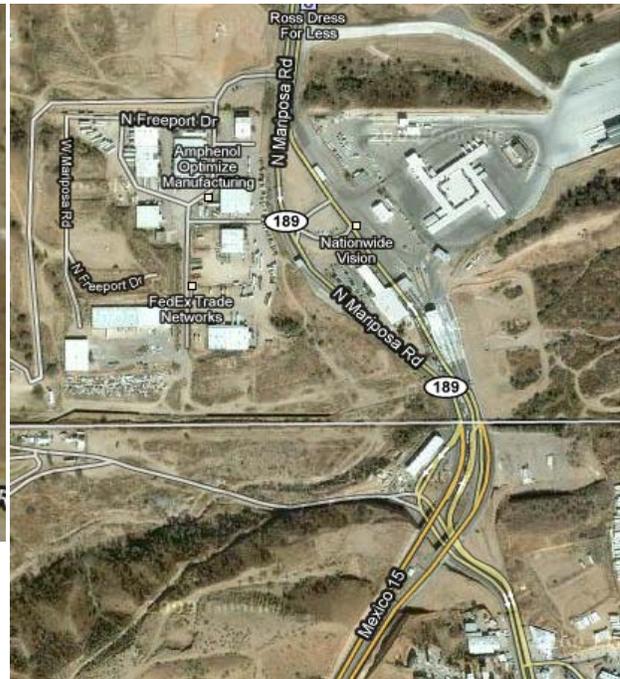


Figura 2.- Nogales AZ, USA

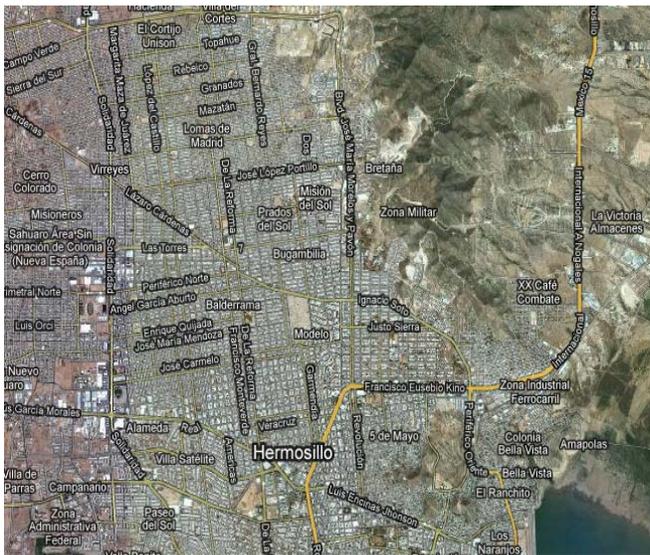


Figura 3.- Hermosillo SON, MX



Figura 4.- Guaymas SON, MX

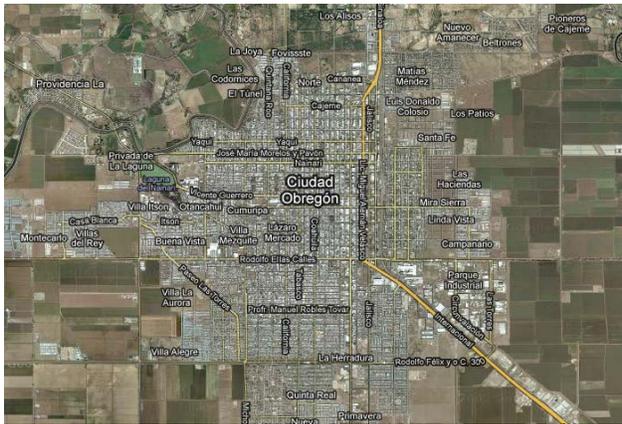


Figura 5.- Cd Obregón SON, MX

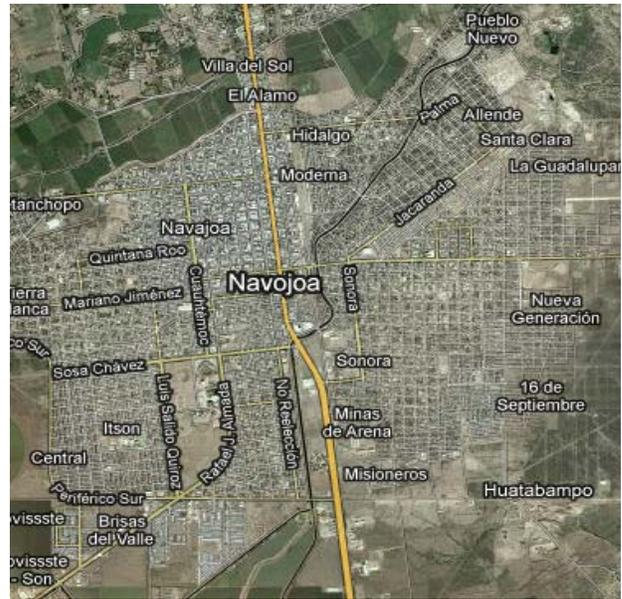


Figura 6.- Navojoa SON, MX



Figura 7.- Los Mochis SIN, MX

Empaque

Se garantiza que el empaque de la semilla no será abierto si no hasta en sitio en donde se llevará a cabo la liberación.

La semilla de maíz GM será empacada en contenedores seguros y durante el transporte se mantendrá separada de otras semillas y/o material vegetal. Los contenedores utilizados para el transporte y almacenamiento del material, consistirán de bolsas de papel, algodón o polivinilo cajas de cartón corrugado resistentes a la manipulación, y selladas para prevenir cualquier derrame desde el origen hasta las bodegas y/o sitios autorizados para la liberación al ambiente.

Siguiendo al protocolo de bioseguridad, se empaqueta la semilla mediante el procedimiento de triple- empaque. Este consta de tres sacos de papel café cosidos a máquina, cada uno de estos se encuentra etiquetado para identificar cada material. En el primer saco o el saco interno se encuentra la semilla de maíz GM.



Figura 8.- Bolsa de 5 Kg

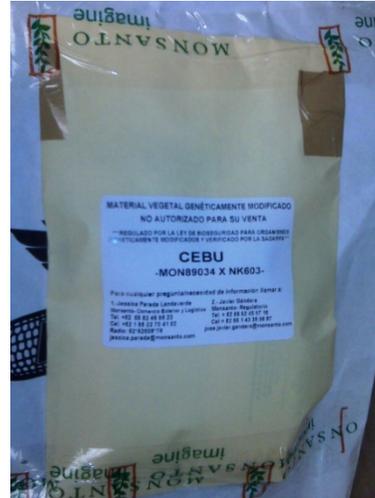


Figura 9.- Muestra



Figura 10.-Paquete final 1



Figura 11.-Paquete final 2

Todo este "paquete" se coloca en una caja de cartón de uso rudo (triple pared y doble fondo) con otros cuatro o cinco similares, se cierra con cinta y se envuelve en plástico transparente.

Medidas de Bioseguridad, ver ANEXO 6.MBS_2011_SIN_PILOTO)

Medias de bioseguridad durante la Cosecha de los predios.

El responsable de Monsanto o asignado a la localidad a cosechar deberá de monitorear las actividades de preparación y ejecución de la cosecha de acuerdo al protocolo o seguir el siguiente procedimiento:

- a) El técnico y/o especialista de campo revisará los materiales para determinar fecha tentativa de cosecha, en base a la humedad del grano.
- b) Se muestrearán mazorcas al azar para determinar la humedad utilizando medidores de humedad de campo (humedad de grano ideal para cosecha es entre 14 y 16% de humedad).
- c) Se registrará el monitoreo de la humedad de grano en la bitácora correspondiente y se comunicará al director del estudio de Monsanto para coordinar la planeación de las actividades de cosecha con el técnico de campo y el equipo de soporte de mecanización necesario para la actividad previo entrenamiento.
- d) El director del Estudio de Monsanto deberá de asegurar que los transportistas y los usuarios pecuarios están listos para transportar y recibir la producción.
- e) El director del estudio de Monsanto o el técnico de campo avisará al productor cooperante la fecha de la cosecha, y en conjunto verificaran los accesos al predio, junto con el especialista de maquinaria campo para programar el traslado de los implementos agrícolas y cosechadora al predio.
- f) Se realizara entrenamiento en Medidas de Bioseguridad al personal trabajador de campo y se utilizara el RE-ST-RG-09 "VERIFICACIÓN DE LIMPIEZA DE EQUIPOS PARA CAMPOS OGM" para documentar la limpieza de equipos e implementos mecánicos antes y posterior a la operación de cosecha y que estarán en contacto con los materiales del ensayo.
- g) Para minimizar riesgo de segregación del material GM, se recomienda que la cosechadora coseche unos surcos borderos primero y otros del ensayo GM posteriormente para mezclar el grano en la tolva de la maquina. Esta práctica minimiza posibilidades de segregación exclusiva del material GM.

Medias de bioseguridad durante el transporte de grano a recibas, procesadores, granjas pecuarias.

Para el transporte del grano cosechado del ensayo y del bordo debe ser utilizado un transporte adecuado para grano de maíz y pueda ser tapado con lona para prevenir liberaciones accidentales y/o no intencionales. Cada envío debe contener el registro "RE-ST-RG-15 ETIQUETA PARA TRANSPORTE DE MATERIAL GM" y RE-ST-RG-02 "REGISTRO DE TRANSPORTE DE MATERIAL GM DE CAMPO" para identificar cada envío y no perder la trazabilidad en la movilización del grano, los documentos deben ser movilizados con cada camión.

El técnico de campo se asegurará que:

- a) La limpieza de los equipos para transporte deben ser realizadas antes y después de utilizarlos y documentarse en el formato RE-ST-RG-09 “VERIFICACION DE LIMPIEZA DE EQUIPOS PARA ENSAYOS CONFINADOS”.
- b) El transporte es tipo jaula, en buenas condiciones y que no existe posibilidad de pérdida de grano durante el transporte. En caso de que exista posibilidad de fuga de grano se deberán hacer las correcciones necesarias o evitar cargar ese camión.
- c) El transportista entiende los requerimientos de medidas de bioseguridad y su responsabilidad para la transportación de grano del predio a la localidad de la reciba o usuario pecuario.
- d) El llenado del transporte se implementará dentro del área autorizada para que cualquier derrame de grano quede dentro del predio y sea incorporado junto con el rastrojo del cultivo.
- e) Para evitar derrames en el camino es recomendable dejar sin llenar unos 30 cm de la parte superior de la caja y colocar la lona para cubrir la carga.
- f) Al termino de llenado de cada camión, el técnico o el encargado de la cosecha llenará el “RE-ST-RG-15 ETIQUETA PARA TRANSPORTE DE MATERIAL GM” y el RE-ST-GR-02 “REGISTRO DE TRANSPORTE DE MATERIAL OGM DE CAMPO”, asegurándose de que todos los datos sean correctos en la remisión y que incluyan las leyendas que es material Genéticamente Modificado.
- g) Colocará en las rejillas y puertas del camión los seguros (candados, sellos, etc.).
- h) Se entregará al transportista las remisiones correspondientes y este a su vez las entregará al destino para verificación.

Medias de bioseguridad durante el proceso de acopio y consumo de los procesadores, granjas pecuarias.

Stewardship Monsanto verificará que los contenedores, silos, tanques, etc. donde será depositada la producción de granos del ensayo cumple las condiciones de bioseguridad y contención de los materiales hasta que sean incorporados con otros componentes para formar la dieta pecuaria.

El destinatario del grano (reciba o usuario pecuario) verificará las cantidades de grano entregadas por el transportista y firmará de recibido. El destino del grano se realizara a un silo independiente previamente contratado por Monsanto o por la granja pecuaria, para mantener el grano segregado y exclusivo, así mismo verificará que el camión tenga todos los seguros en las rejillas y puertas. En caso de notar algo diferente deberá de notificar a Stewardship/regulatorio de Monsanto. Una vez las verificaciones de la transportación se han llevado a cabo satisfactoriamente, se procederá ha abrir los seguros y hacer la descarga en los contenedores reservados para estos materiales.

Monsanto establecerá contratos, para que la producción de granos de las siembras piloto sean transportadas (transportadores), entregadas (usuario pecuario o reciba), e incorporadas (usuario pecuario) en dietas alimentarias de uso pecuario, el grano va a ser retirado de este silo exclusivo para la producción de los ensayos y Stewardship Monsanto implementara un programa de monitoreo de la operación final del proceso

pecuario para documentar y verificar el uso gradual del grano GM en las dietas.

Monsanto ejecutará contratos o convenios con la recibas/procesadoras de grano, para asegurar el direccionamiento de la producción a la cadena pecuaria.

VER CARPETA DE CONTRATOS (Información confidencial)

ANEXO 9. GRANJA PECUARIA

ANEXO 9.1.PROMESA DE CONTRATO

ANEXO 9.2.APARCERÍA AGRÍCOLA

ANEXO 9.3.CONTRATO DE ARRENDAMIENTO AGRÍCOLA

Si dentro de la transportación de grano regulado hubiera una liberación accidental de maíz, el incidente debe mantenerse bajo control y seguir el protocolo DMP-STW-LAN-013 “MANEJO DE DERRAME Y LIBERACIONE NO-INTENCIONAL DE MATERIAL GM” para recuperar la semilla y restaurar el control de la situación, llenar el registro RE-ST-RG-03 “REPORTE DE INCIDENTES STEWARDSHIP” e informar dentro de las primeras 24 horas del incidente al líder de Stewardship, todo el material recuperado deberá ser almacenado y controlado en un contenedor independiente y esperar instrucciones para su de-vitalización, junto con las autoridades regulatorias.

VER ANEXO 4-MBS_2011_SIN_PILOTO

PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD (CONFIDENCIAL)

De acuerdo al reporte de resultados de las Medidas de Bioseguridad y Condicionantes (MBYC), es importante decir que en los reportes pasados de las **MBYC**, se analizaron las aquellas que aportan a la Bioseguridad

Requerimiento	Peligro detectado	Exposición	Medida de Bioseguridad	Riesgo	Justificación de la Medida de Bioseguridad y Condicionante
Aislamiento	Perdida de la contención del material biotecnológico.	El predio y sus inmediaciones durante el ciclo agrícola propuesto.	Surcos borderos de 30 metros.	Bajo.	El flujo de polen a 25 m es menor al 1%. Esto se puede ver en los resultados de los estudios de flujo de polen realizado en Sinaloa durante el ciclo 2010 -2011 (ver reporte de resultados sometidos el 6 de septiembre del 2011 ante la SAGARPA del permiso de liberación al ambiente B00.04.03.02.01.- 10928
Destrucción de la cosecha.	Perdida de contención del material biotecnológico	El predio de liberación y las inmediaciones.	Cosechar con los controles adecuados de limpieza para evitar que el grano se disperse. La cosecha biotecnológica se colocará en los	Imperceptible	Destinar y Confinar la producción a uso pecuario evita el uso de los granos como semilla. El uso de una o mas Medidas de bioseguridad reduce el riesgo.

			<p>camiones para transportar a la reciba especializada en industria pecuaria. La cosecha se transporta con las Medidas de Bioseguridad necesaria para evitar su dispersión. Durante la transportación, se llevará el registro necesario para el control de la entrega a la reciba y la entrega a la industria pecuaria. Los ensayos se realizarán dentro de la zona agrícola de maíces híbridos convencionales en las zonas de Distritos de Riesgo. Se firmarán contratos con las recibas pecuarias y con las granjas industriales para generar alimento para ganado.</p>		
<p>Inhabilitación de predios agrícolas por 2 años para Experimentación continuas con OGM. Mismas Tecnologías.</p>	<p>Aparición de resistencia en poblaciones de insectos blanco.</p>	<p>El predio y sus inmediaciones durante el ciclo agrícola propuesto.</p>	<p>Manejo y buen uso de la tecnología.</p>	<p>Imperceptible</p>	<p>La resistencia requiere más de un ciclo agrícola bajo presión de selección constante. Los individuos de las poblaciones cuentan con múltiples hospederos alternos (Polífagos). La resistencia requiere más de un ciclo agrícola bajo presión de selección constante y malas prácticas de aplicación de herbicidas.</p>
<p>Inhabilitación de predios agrícolas por 2 años para experimentación con OGM de las Mismas Tecnologías</p>	<p>Perdida de contención del material biotecnológico</p>	<p>El predio durante el ciclo agrícola posterior al ensayo.</p>	<p>Monitoreo y eliminación de plantas voluntarias durante un ciclo subsecuente.</p>	<p>Bajo</p>	<p>Los maíces no presentan dormancia, Son altamente domesticados y susceptibles a productos químicos o mecánicos de control. No compiten con la maleta, no tiene capacidad de dispersión por si solos.</p>

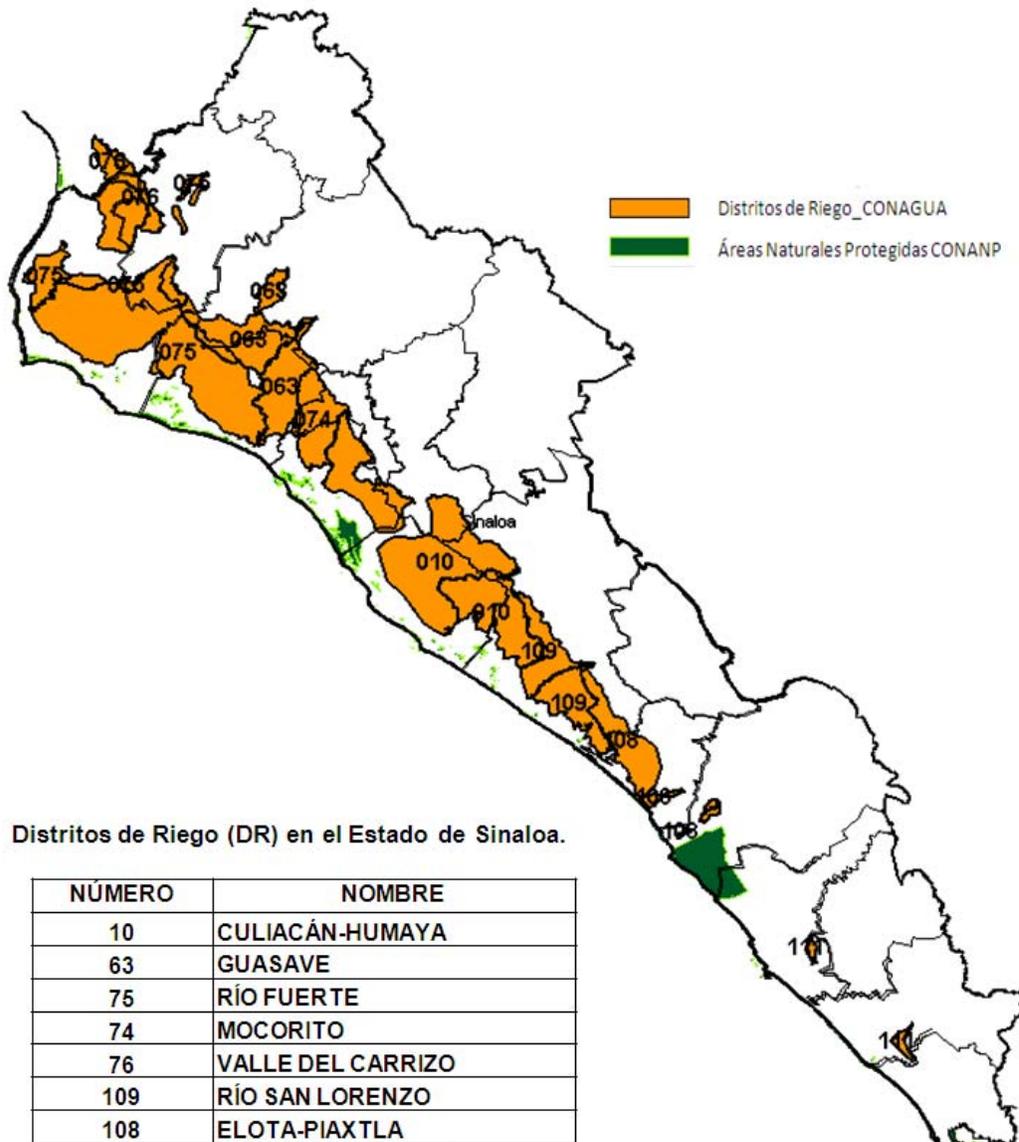
V. IDENTIFICACIÓN DE LA ZONA O ZONAS DONDE SE PRETENDA LIBERAR EL OGM

V.a. Superficie total del predio o predios donde se realizará la liberación

La superficie de siembra se indica en la Tabla 2.

V.b. Ubicación, en coordenadas UTM, del polígono o polígonos donde se realizará la liberación

SINALOYA



Distritos de Riego (DR) en el Estado de Sinaloa.

NÚMERO	NOMBRE
10	CULIACÁN-HUMAYA
63	GUASAVE
75	RÍO FUERTE
74	MOCORITO
76	VALLE DEL CARRIZO
109	RÍO SAN LORENZO
108	ELOTA-PIAXTLA
111	BALUARTE-PRESIDIO

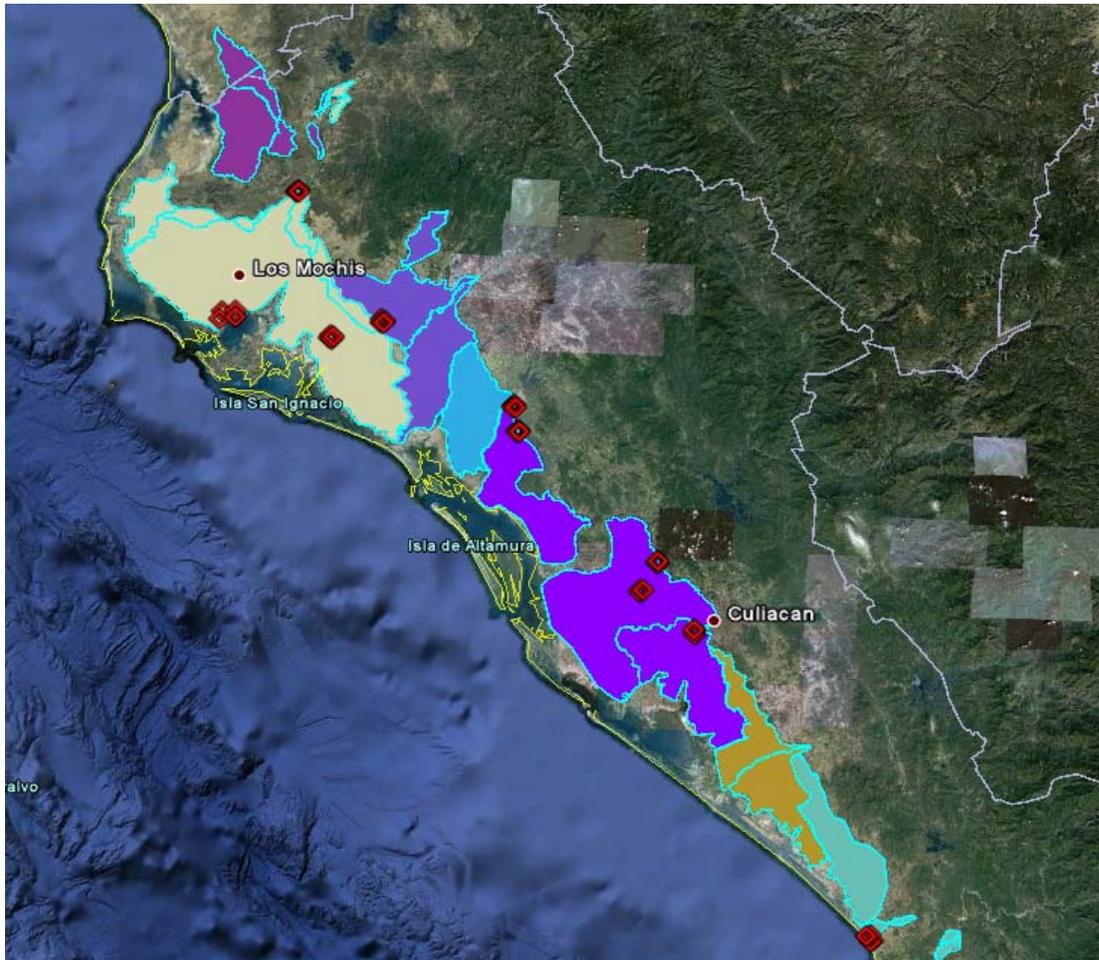


Figura 12.- PÁGINA ANTERIOR, se muestra el área de liberación, Distritos de Riego (DR) establecidos por la CONAGUA en el Estado de Sinaloa y las Áreas Naturales Protegidas de la CONANP. ESTA PÁGINA. Distritos e Riego de la CONAGUA y sitios de liberación (Rombos rojos)

Tabla 3.- Municipios en donde se pretende liberar al medio ambiente en etapa Piloto, maíz GM en los sitios de liberación que se encuentran de las áreas de Liberación de los Distritos de Riego del Estado de Sinaloa. (Ver figura 12).

DISTRITO DE RIEGO	MUNICIPIO
063- GUASAVE	Guasave
075-RIO FUERTE	Guasave
075-RIO FUERTE	El Fuerte
075-RIO FUERTE	Ahome
010- CULIACÁN-HUMAYA	Angostura
010- CULIACÁN-HUMAYA	Salvador Alvarado
010- CULIACÁN-HUMAYA	Culiacán
108-ELOTA-PIAXTLA	Elota

V.c Descripción de los polígonos donde se realizará la liberación y de las zonas vecinas a éstos en un radio según las características de diseminación del OGM de que se trate:

El área de liberación (Distritos de Riego del Estado de Sinaloa) propuesto para la siembra de Maíz Genéticamente Modificado, se sustentan en la siguiente información:

- No incluye Áreas Naturales Protegidas establecidas oficialmente por la Comisión Nacional de Áreas Protegidas (CONANP) en Estado de Sinaloa.
- Se ubica en Zonas con vocación Agrícola.
- Se ubica en zonas que presentan infraestructura agrícola como lo son los canales de riego.

Para ver la capa de los Distritos de riego en Sinaloa, Ver la CARPETA DE DISTRITOS DE RIEGO que acompañan a esta solicitud.

V.c.1 Listado de especies sexualmente compatibles y de las especies que tengan interacción en el área de liberación y en zonas vecinas a éstos en el radio señalado en este inciso

El organismo receptor es la planta de maíz *Zea* maíz. El maíz es una especie diploide con un número cromosómico de $2n=2x=20$.

Nombre científico y clasificación taxonómica del maíz.

El maíz es miembro de la tribu Maydeae, que está incluida en la subfamilia Panicoideae de la familia *Gramineae*. Los géneros incluidos en la tribu Maydeae comprenden a *Zea* y *Tripsacum* en el Hemisferio Occidental y *Coix*, *Polytoca*, *Chionachne*, *Schlerachne* y *Trilobachne* en Asia. Aunque los géneros asiáticos han sido indicados por algunos como los originarios del maíz, la evidencia no es extensiva ni convincente como la de los géneros localizados en el Hemisferio Occidental (Doebley 1990; Benz, 2001).

Se han presentado algunas variaciones en las designaciones latinas binomiales de las especies incluidas en *Zea* en años recientes (Doebley and Iltis, 1980). El género *Zea* incluye a

dos subgéneros: *Luxuriantes* y *Zea*. El maíz (*Zea mays* L.) es una especie separada dentro del subgénero *Zea* junto con sus tres subespecies. Todas las especies dentro del género *Zea*, excepto el maíz, son especies diferentes de teocintles. Hasta recientemente, las especies de teocintles fueron incluidas en el género *Euchlaena* en lugar del género *Zea*.

El otro género incluido en la tribu Maydeae es *Tripsacum*. *Tripsacum* incluye 16 especies con el número básico de 18 cromosomas ($n = 18$), y las diferentes especies de *Tripsacum* incluyen múltiplos de 18 cromosomas, que van de $2n = 36$ hasta $2n = 108$.

Se incluyen 5 géneros en la tribu Maydeae de origen asiático. Con la excepción de *Coix*, el número cromosómico base es $n=10$. Dentro de *Coix* se han reportado valores $n=5$ y $n=10$.

Polinización y polinizadores del cultivo en su caso.

Polinización anemófila:

El movimiento de polen es el único medio efectivo para el intercambio de genes en las plantas de maíz. El polen es liberado de las espigas desde la punta de la planta y es transportado por el viento hacia las flores femeninas ubicadas en el tallo. La liberación de polen puede presentarse por un período de dos semanas con un pico máximo durante los primeros cinco días (Sears 2000). Los estigmas son receptivos durante gran parte de estas dos semanas (Kiesselbach, 1980). La velocidad y dirección del viento afectan la distribución del polen.

Polinización mediada por insectos:

Se ha observado que insectos, tales como abejas, colectan polen de las espigas del maíz, pero no juegan un papel importante en la polinización dado que no existe un atrayente para visitar la flor femenina (Raynor *et al.* 1972). El maíz no es una fuente ideal de polen para las abejas debido a los niveles de proteína relativamente bajos y la falta de una fuente de carbohidratos, es decir, el néctar, se sabe que las abejas a veces visitan los campos de maíz para recoger el polen. Sin embargo, las abejas no son un medio de transferencia de genes entre los maíces.

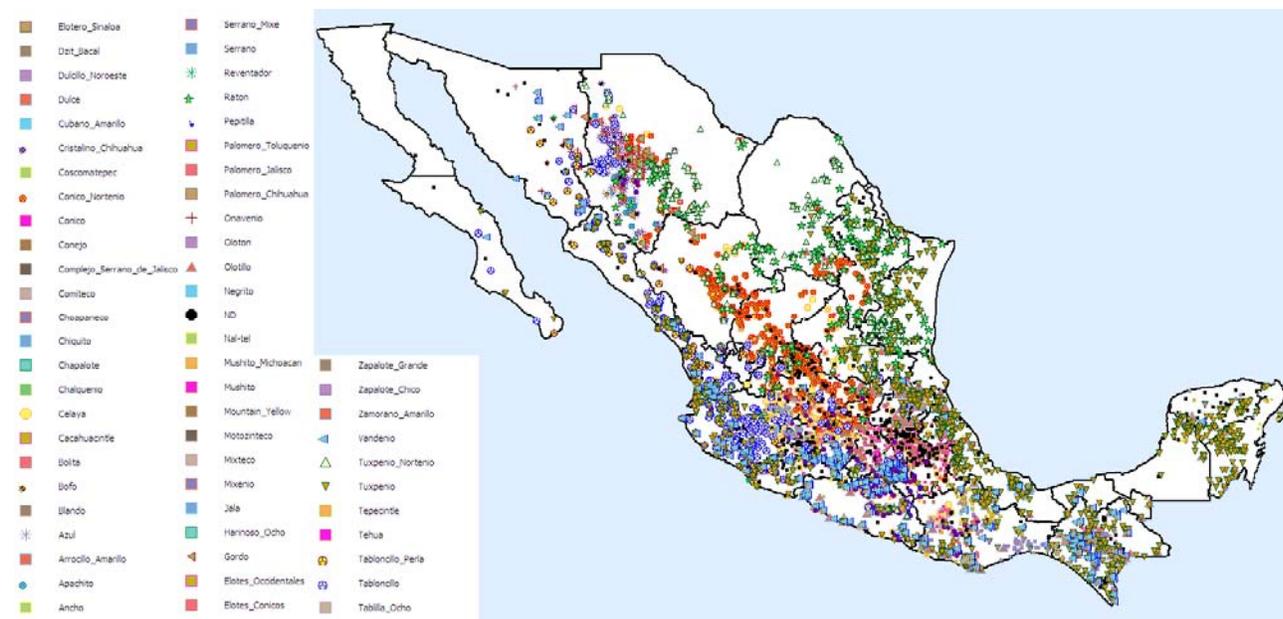


Figura 1. Distribución de las colectas de maíces nativos en México (CONABIO) Información acerca de la diversidad genética de maíces¹

1.- Proyecto Global de maíces

nativos. <http://www.biodiversidad.gob.mx/genes/proyectoMaices.html>

PARIENTES SILVESTRES DEL MAÍZ

TEOCINTLES

Los parientes silvestres más cercanos del maíz son los teocintles y pertenecen al género *Zea*. Los teocintles son nativos de México y América Central y presentan distribución muy limitada (Mangelsdorf *et al.* 1981). Las especies de teocintles muestran muy poca tendencia a extenderse más allá de su distribución natural y se restringen a México y Centroamérica. No se ha reportado su presencia en el Sureste asiático (Watson & Dallwitz 1992).

- *Zea diploperennis*
- *Zea perennis*
- *Zea mays mexicana*
- *Zea mays parviglumis*

Zea diploperennis

- Descripción original de la especie *Zea diploperennis*. Science, Volume 203 M.C. Molina (1985). Cytogenetic study of a tetraploid hybrid *Zea diploperennis* x *Zea perennis*. Cytologia, Volumen 50.

Zea perennis

- Descripción original de la especie *Zea perennis*. American Journal of Botany, Volume 29, Number 10.

- M. del C. Molina, M.D. García (1999). Influence of ploidy levels on phenotypic and cytogenetic traits in maize and *Zea perennis* hybrids. Cytologia, Volumen 64.

- M. Molina (1986). Estudio citogenético de *Zea perennis*. Genética Ibérica, Volumen 38.

- M.C. Molina (1985). Cytogenetic study of a tetraploid hybrid *Zea diploperennis* x *Zea perennis*. Cytologia, Volumen 50.

-Y.T. Kato (1984). Mecanismos de diploidización en *Zea perennis* (Hitchcock) Reeves and Mangelsdorf. Agro-Ciencia, Volumen 58.

Zea mays mexicana

- Descripción original de la subespecie *Zea mays* subsp. *mexicana*. Phytologia, Volumen 23, Número 2.

Zea mays parviglumis

- (1980). Descripción original de la subespecie *Zea mays* subsp. *parviglumis*. American Journal of Botany, Volumen 67.

Distribución

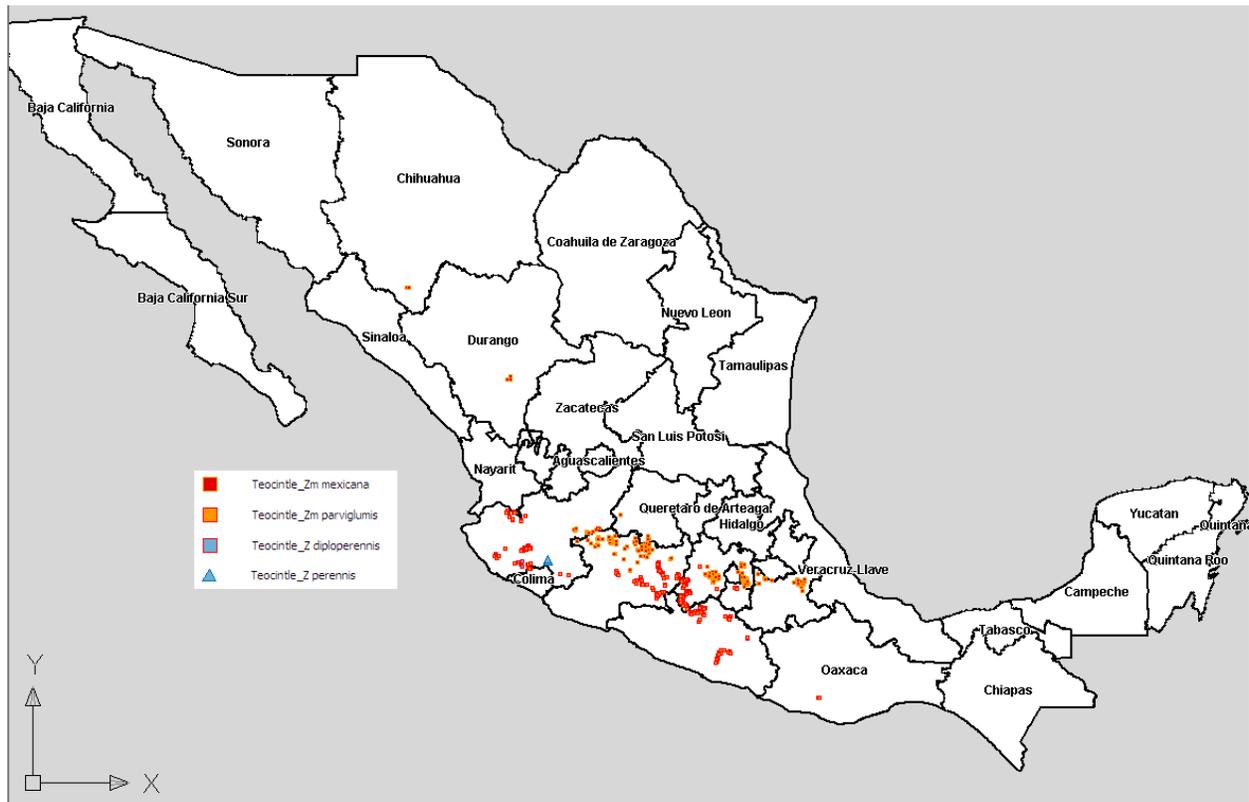


Figura 2. Mapas de distribución puntual de teocintles en México. Información acerca de la diversidad genética de maíces.1

1.- Proyecto Global de maíces

nativos. <http://www.biodiversidad.gob.mx/genes/proyectoMaices.html>:

Para que una cruce de maíz y teocintle pueda ocurrir es condición necesaria la coexistencia de ambas poblaciones en el mismo predio o en las inmediaciones cercanas. **Esta no es la situación en las condiciones Experimentales para este evento ya que los teocintles no se encuentran en la zona, consecuentemente la probabilidad de ocurrir es prácticamente nula.**

PARIENTES SILVESTRES DEL MAÍZ, FUERA DEL GÉNERO ZEA

Tripsacum

Son los parientes silvestres del maíz, pero estos se encuentran fuera del género *Zea*. El género *Tripsacum* se constituye por 12 especies, principalmente nativas de México y Guatemala pero ampliamente distribuidas en las regiones cálidas de los Estados Unidos y América del Sur, con algunas especies presentes en Asia y el sureste asiático (Watson & Dallwitz 1992). Todas las especies son perennes y pastos de estación cálida.

El *Tripsacum* no se cruza en la naturaleza ni con el maíz cultivado, ni con el teocintle (Eubanks, 2001). Adicionalmente, si se llegan a formar híbridos artificiales, un gran porcentaje de las semillas serán estériles.

Esto se debe principalmente a la diferencia en el número de cromosomas entre el maíz y el *Tripsacum*. La mayoría de las especies de *Tripsacum* tienen entre $n=18$, 36 , 72 o 180 cromosomas comparados con $n=10$ del maíz (Eubanks, 2001).



Figura 3. Distribución de las colectas de *Tripsacum* en México (CONABIO). Información acerca de la diversidad genética de maíces.²

² <http://www.biodiversidad.gob.mx/genes/proyectoMaices.html>. Consultada en abril de 2011.

ANÁLISIS DE RIESGO- POTENCIAL TRANSFERENCIA DE GENES

Para una explicación más detallada sobre el potencial de transferencia de genes, ver la CARPETA ANÁLISIS DE RIESGO, el documento de; ANÁLISIS DE RIESGO AMBIENTAL MON-ØØ6Ø3-6, en el capítulo de Potencial de transferencia de genes.

Búsqueda de especies del género *Zea* en el Sistema de la Red Mundial de Información sobre Biodiversidad (REMIB) ¹

Para verificar la distribución de las especies relacionadas de maíz en México, se realizó una búsqueda sobre la presencia de especies del género *Zea* en el Estado de **Sinaloa** en el sistema de la Red Mundial de Información sobre Biodiversidad (REMIB)². De esta búsqueda no se encontraron reportes.

Tabla 4. Resultados de los reportes obtenidos del sistema de la Red Mundial de Información sobre Biodiversidad (REMIB).

Búsqueda	POACEAE <i>Zea mays</i>	MEXICO, Sinaloa
No se encontraron reportes		

Bases de datos consultadas:

- Herbario XAL del Instituto de Ecología, A.C., México (IE-XAL)
<http://www.conabio.gob.mx/remib/doctos/ie-xal.html>
- Herbario de la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, México (ENCB, IPN)
<http://www.conabio.gob.mx/remib/doctos/encb-ipn.html>
- Banco Nacional de Germoplasma Vegetal, México (BANGEV, UACH)
<http://www.conabio.gob.mx/remib/doctos/bangev-uach.html>
- Herbario de la Universidad de Texas - Austin, EUA (LL, TEX)
<http://www.conabio.gob.mx/remib/doctos/ll-tex.html>
- Herbario IEB del Instituto de Ecología, A.C., México (IE-BAJÍO)
<http://www.conabio.gob.mx/remib/doctos/ie-bajio.html>
- Colección de Monocotiledóneas Mexicanas (UAM-I)
<http://www.conabio.gob.mx/remib/doctos/uam-i.html>
- Herbario del Instituto Nacional de Biodiversidad de Costa Rica (INBIO)
<http://www.conabio.gob.mx/remib/doctos/inbio.html>
- Árboles y Arbustos Nativos para la Restauración Ecológica y Reforestación de México (IE-DF, UNAM)
<http://www.conabio.gob.mx/remib/doctos/ie-df-unam.html>
- Herbario Sessé y Mociño: Plantas de la Real Expedición Botánica a Nueva España (1787 - 1803) (MA)
<http://www.conabio.gob.mx/remib/doctos/sesse.html>
- w3TROPICOS, Jardín Botánico de Missouri (MO)
<http://www.conabio.gob.mx/remib/doctos/missouri.html>
- Herbario del CIBNOR
http://www.conabio.gob.mx/remib/doctos/herbario_cibnor.html
- Herbario Weberbauer de la Universidad Nacional Agraria La Molina (MOL)

¹ La Red Mundial de Información sobre Biodiversidad (REMIB) es un sistema computarizado de información biológica (incluye bases de datos de tipo curatorial, taxonómico, ecológico, cartográfico, bibliográfico, etnobiológico, de uso y catálogos sobre recursos naturales y otros temas), basado en una organización académica interinstitucional descentralizada e internacional formada por centros de investigación y de enseñanza superior, públicos y privados, que posean tanto colecciones biológicas científicas como bancos de información. La REMIB, es una red interinstitucional que comparte información biológica. Está constituida por nodos, formados por los centros de investigación que albergan las colecciones científicas.

² La Red Mundial de Información sobre Biodiversidad (REMIB) es un sistema computarizado de información biológica (incluye bases de datos de tipo curatorial, taxonómico, ecológico, cartográfico, bibliográfico, etnobiológico, de uso y catálogos sobre recursos naturales y otros temas), basado en una organización académica interinstitucional descentralizada e internacional formada por centros de investigación y de enseñanza superior, públicos y privados, que posean tanto colecciones biológicas científicas como bancos de información. La REMIB, es una red interinstitucional que comparte información biológica. Está constituida por nodos, formados por los centros de investigación que albergan las colecciones científicas.

- <http://www.conabio.gob.mx/remib/doctos/lamolina.html>
- Flora del Valle de Tehuacán-Cuicatlán, México (FES-I, UNAM)
http://www.conabio.gob.mx/remib/doctos/flora_valle_tehuacan_cuicatlan.html
- Herbario de la Universidad de Arizona, EUA (ARIZ)
http://www.conabio.gob.mx/remib/doctos/herbario_universidad_arizona.html
- Herbario del Centro de Investigación Científica de Yucatán, México (CICY)
http://www.conabio.gob.mx/remib/doctos/cicy_yucatan.html
- Agentes Bioactivos de Plantas Desérticas de Latinoamérica (ICBG)
http://www.conabio.gob.mx/remib/doctos/ibunam_ibcg.html
- Herbario Kew del Real Jardín Botánico (RBGKEW)
<http://www.conabio.gob.mx/remib/doctos/kew.html>
- Ejemplares tipo de plantas vasculares del Herbario de la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, México (ENCB, IPN)
http://www.conabio.gob.mx/remib/doctos/ejemplares_tipo_plantas_vasculares.html
- Estudio Florístico de la Sierra de Pachuca, Hidalgo, México (ENCB, IPN)
http://www.conabio.gob.mx/remib/doctos/estudio_floristico_ipn.html
- Estudio monográfico del género Echinopepon Naud. (Cucurbitaceae) en México (ENCB, IPN)
http://www.conabio.gob.mx/remib/doctos/estudio_monografico_ipn.html
- La flora útil de dos comunidades indígenas del Valle de Tehuacán-Cuicatlán: Coxcatlán y Zapotitlán de Las Salinas, Puebla, México (FES-I, UNAM)
http://www.conabio.gob.mx/remib/doctos/flora_utildos_comunidades.html
- Herbario de Geo. B. Hinton, México
<http://www.conabio.gob.mx/remib/doctos/hinton.html>
- Colección de ejemplares tipo del Herbario de la Universidad de Texas – Austin, EUA (LL, TEX)
http://www.conabio.gob.mx/remib/doctos/coleccion_ejemplares_herbario%20tx.html
- Programa de repatriación de datos de ejemplares mexicanos
<http://www.conabio.gob.mx/remib/doctos/jbny.html>
- Colecciones de George Boole Hinton depositadas en el herbario de Kew: Familia Leguminosae
<http://www.conabio.gob.mx/remib/doctos/rbgk.html>

TASA DE ENTRECruzAMIENTO ENTRE MIEMBROS DEL GÉNERO ZEA

La tasa de entrecruzamiento entre miembros del género *Zea* depende de (1) la compatibilidad genética, (2) distancia de aislamiento, (3) aislamiento por fechas de siembra, (4) biología de la inflorescencias masculina y femenina y (5) las condiciones ambientales presentes al momento de la polinización (por ejemplo: temperatura, humedad relativa, potencial atmosférico del agua).

El maíz cultivado se puede entrecruzar con variedades de polinización abierta y razas locales (Castillo y Goodman, 1997; Cervantes, 1998).

El maíz cultivado puede entrecruzarse con el teocintle siempre y cuando se cumplan ciertas condiciones. La primera condición es la compatibilidad genética entre el maíz cultivado y el teocintle (*Zea* spp.) (Castro Gil, 1970; Kermicle, 2001; Baltazar *et al.*, 2005). Castro Gill (1970) polinizó numerosas razas de México y Centro América con una mezcla de teocintle de Chalco y Guerrero. El reportó que la mitad de las mazorcas no produjeron grano y concluyó que la competencia del polen fue probablemente la causa principal de la falta de producción de semillas híbridas (maíz – teocintle) en las mazorcas polinizadas. Resultados similares fueron reportados por Baltazar *et al.*, (2005) donde se obtuvieron diferentes números de semilla en mazorcas de razas locales y maíces híbridos, polinizadas con polen de teocintle (ssp. *mexicana*). Kermicle (1997) y Lino de la Cruz (2007) reportaron que la incompatibilidad del

sistema *Ga1-s* está presente en razas locales de maíz y teocintles, por lo tanto, es posible que la falta de polinización en los estudios realizados por Castro (1996) y Baltazar *et al.* (2005) se debieran a la presencia de *Gal-s*.

Experimentos de entrecruzamiento entre maíz y teocintle ssp. *mexicana* han evidenciado la dificultad de que el polen de maíz polinice las estigmas del teocintle (Kato, 1997; Evans and Kermicle 2001; Baltazar *et al.*, 2005). Evans y Kermicle (2001) demostraron que cuando se aplica polen de teocintle a estigmas de maíz, se producen híbridos entre las dos sub-especies. Sin embargo, cuando estigmas de teocintle son polinizados con polen de maíz, las plantas de teocintle ssp. *mexicana* (razas de Chalco y Meseta Central) producen de manera muy inconsistente o no producen semilla. Estos investigadores determinaron que la incompatibilidad entre el teocintle y el maíz se encuentra bajo el control del gen barrera del cruzamiento del teocintle (*Teosinte crossing barrier 1, Tcb1*), localizado en el brazo corto del cromosoma 4. Debido a la ausencia de polinización recíproca. Evans y Kermicle (2001) sugirieron que *Tcb1* "podría jugar un papel significativo en el aislamiento reproductivo del teocintle de maíz" en áreas de México y Guatemala donde el teocintle y el maíz crecen de manera simpátrica.

Baltazar *et al.* (2005) reportaron resultados similares en México. En este estudio, varias características de plantas de teocintle fueron reportadas que podían disminuir la polinización de la planta del teocintle por otras taxa. El teocintle produce un gran volumen de polen y tiene un reducido número de estigmas en relación al maíz. El teocintle típicamente libera el polen con un gran número de espigas que emergen asincrónicamente durante un periodo de aproximadamente 15 días, en comparado con los 5 días de liberación para un híbrido comercial de cruce simple. El teocintle frecuentemente produce ramificaciones laterales con estigmas próximos a las espigas terminales. Estos factores incrementan substancialmente la probabilidad de que el polen del teocintle fertilice los estigmas del teocintle y reduce la probabilidad de que el teocintle sea polinizado por el maíz. En contraste, Ellstrand *et al.* (2007) reportaron un entrecruzamiento del 50% entre el maíz y el teocintle ssp. *parviglumis*, sugiriendo que las barreras presente en el teocintle ssp. *mexicana* no están presentes en el teocintle ssp. *parviglumis*.

El aislamiento espacial y temporal es otra condición para mantener al maíz y al teocintle como entidades separadas. De acuerdo con Wilkes (1967) la temporada de crecimiento típica del teocintle en México es de junio a noviembre. Las semillas germinan con el inicio de las lluvias de verano y crecen de forma paralela, pero más tarde que los maíces locales cultivados. La floración ocurre en septiembre - octubre y las semillas maduran en noviembre. Como resultado, el teocintle y el maíz se pueden considerar aislados temporalmente en la mayoría de los sitios en donde aparecen juntos, sin embargo, el aislamiento no es completo.

Baltazar, B.M., J. De Jesús Sánchez-Gonzalez, L. De La Cruz-Larios and J.B. Schoper. 2005. Pollination between maize and teosinte: An important determinant of gene flow in Mexico. *Theoretical and Applied Genetics* 110: 519-526.

Benz, B.F. 2001. Archaeological evidence of teosinte domestication from Guila Naquitz, Oaxaca. *Proc. Natl. Acad. Sci. USA* 98, 2104-2106.

- Castillo G.F. y M.M. Goodman. 1997. Research on gene flow between improved land races. In: Serratos J.A., Willcox M.C., Castillo-Gonzalez F. (eds) Proc Forum: gene flow among maize landraces, improved maize varieties, and teosinte: implications for transgenic maize". CIMMYT, El Batan, Mexico, pp 67–72
- Castro-Gil M. 1970. Frequencies of maize by teosinte crosses in a simulation of a natural association. Maize gen. Coop. Newsletter 44:21-24.
- Cervantes M.J.E. 1998. Infiltración genética entre variedades locales e introducidas de maíz de sistema tradicional de Cuizalapa, Jalisco. PhD thesis, Colegio de Postgraduados, Montecillo-Texcoco, Edo. de México, México
- Doebley, J. F. 1990. Molecular evidence and the evolution of maize. Econ. Bot. 44 (3 supplement): 6- 27.
- Doebley J.F. and H.H. Iltis. 1980. Taxonomy of Zea (Gramineae). II. A subgeneric classification with key to taxa. Amer. J. Botany 67:982-993
- Ellstrand N.C., L.C. Garner, S. Hegde, R. Guadagnuolo y L. Blancas. 2007. Spontaneous hybridization between maize and teosinte. J. of Hered. 98(2):183-187.
- Eubanks M.W. 2001. The mysterious origin of maize. Econ. Bot. 55:492–514.
- Evans M.M.S. y J.L. Kermicle. 2001. Teosinte crossing barrier1, a locus governing hybridization of teosinte with maize. Theor. Appl. Genet. 103:259–265.
- Kato Y.T.A. 1997. Review of introgression between maize and teosinte. In: Serratos JA, Willcox MC, Castillo F (eds) ProcForum: gene flow among maize landraces, improved maize varieties, and teosinte: implications for transgenic maize. CIMMYT, Mexico City, pp 44–53
- Kermicle J. 1997. Cross compatibility within the genus Zea. In: Serratos JA, Willcox MC, Castillo F (eds) Proc Forum: Gene flow among maize landraces, improved maize varieties, and teosinte: implications for transgenic maize. CIMMYT, Mexico City, pp 43
- Kiesselbach, T.A. (1980). The structure and reproduction of corn. Re- print of: Research Bulletin No. 161. 1949. Agricultural Experiment Station, Lincoln, Nebraska. University of Nebraska Press. p. 93.
- Mangelsdorf, P. C., Roberts, L.M. & Rogers, J.S. (1981). The probable origin of annual teosintes. Bussey Inst., Harvard Univ. Publ. 10, 1- 69.
- Purseglove, J.W. (1972). Tropical Crops: Monocotyledons 1. Longman Group Limited., London.
- Sears, M.K., Stanley-Horn, D.E. & Matilla, H.R. (2000). Ecological impact of Bt corn pollen on Monarch butterfly in Ontario. Canadian Food Inspection Agency (<http://www.cfia-acia.agr.ca/english/plaveg/pbo/btmone.shtml>)
- Watson, L. & Dallwitz, M.J. (1992). Grass Genera of the World: Descriptions, Illustrations, Identification, and Information Retrieval; including Synonyms, Morphology, Anatomy, Physiology, Phytochemistry, Cytology, Classification, Pathogens, World and Local Distribution, and References. Version:18th August 1999. <http://biodiversity.uno.edu/delta>

V.c.2 Descripción geográfica

Sinaloa está situado al noroeste del México y limita por el norte con Sonora y Chihuahua; por el sur con Nayarit; por el este con Durango, y por el oeste con el Golfo de California y con el Océano Pacífico. Consta de 18 municipios. Tiene una superficie de 56,496 km², y tiene como capital a la ciudad de Culiacán.

En la **CARPETA ATLAS GEOGRÁFICO_MX**, se presenta la descripción geográfica de la región norte de la República Mexicana. Cuenta con información general del Atlas Geográfico del medio ambiente y recursos naturales. SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES –SEMARNAT 2006, así como los mapas de la región Norte de la República Mexicana. Información geográfica contenida en la Base de Datos Geográfica del SNIARN

Sinaloa está situado al noroeste del México y limita por el norte con Sonora y Chihuahua; por el sur con Nayarit; por el este con Durango, y por el oeste con el Golfo de California y con el Océano Pacífico. Consta de 18 municipios. Tiene una superficie de 56,496 km², y tiene como capital a la ciudad de Culiacán.

Este estado mexicano presenta tres tipos de clima: por el noroeste es cálido semiseco, en la mayor parte de la costa el clima es cálido subhúmedo y el clima templado se aprecia en la parte este de los valles y en las estribaciones de la sierra.

CIR Noroeste, Campo Experimental, Valle del Fuerte.

Características Agro climáticas y Agro ecológicas:

Clima: Subtrópical árido cálido.

Altitud: 15 MSNM.

Temperatura Media Anual: 5°C.

Temperatura Máxima Media Anual: 43°C.

Temperatura Mínima Media Anual: 6°C.

Precipitación Media Anual: 352 MM.

CIR Noroeste, Campo Experimental, Valle de Culiacán.

Características Agro climáticas y Agro ecológicas:

Clima: Cálido seco, semiseco y subhúmedo.

Altitud: 54 MSNM.

Temperatura Media Anual: 23.8°C.

Temperatura Máxima Media Anual: 32.4°C.

Temperatura Mínima Media Anual: 17.4°C.

Precipitación Media Anual: 478.3 MM.

A continuación se describen los principales datos geográficos.

Tabla 5.- PROVINCIAS FISIAGRÁFICAS Y ESTADOS QUE COMPRENDE

PROVINCIAS	ESTADOS QUE COMPRENDE
III Sierra Madre Occidental	Sonora, Chihuahua, Sinaloa, Nayarit, Durango, Zacatecas, Aguascalientes y Jalisco
VII Llanura Costera del Pacífico	Sonora, Sinaloa y Nayarit

FUENTE: INEGI. Dirección General de Geografía.

Tabla 6.- DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE LA SUPERFICIE TERRITORIAL SEGÚN PRINCIPALES REGIONES NATURALES PARA SINALOA.

ENTIDAD FEDERATIVA	TOTAL	TEMPLADA	TRÓPICO HÚMEDO	TRÓPICO SECO	ÁRIDA	SEMIÁRIDA
Estados Unidos Mexicanos	100.0	23.4	12.2	16.1	28.4	19.9
Sinaloa	100.0	20.8	2.4	56.1	20.5	0.2

FUENTE: SARH. *Compendio Estadístico de la Producción Pecuaria, 1989-1993*. México, DF, 1994.

Tabla 7.- PRINCIPALES TIPOS DE CLIMAS, RANGOS DE TEMPERATURA MEDIA ANUAL Y DE PRECIPITACIÓN TOTAL ANUAL EN SINALOA.

ENTIDAD FEDERATIVA	TIPO DE CLIMA	RANGO DE TEMPERATURA MEDIA ANUAL (°C)	RANGO DE PRECIPITACIÓN TOTAL ANUAL (mm)
Sinaloa	Cálido subhúmedo, seco y muy seco	18 a 26	300 a 2 000

FUENTE: INEGI. *Datos Básicos de la Geografía de México, 1991*. Aguascalientes, Ags., México, 1991.

Tabla 8.-PRECIPITACIÓN PLUVIAL MEDIA ANUAL POR ENTIDAD FEDERATIVA de 1996 a 2005

(Milímetros)	1996	1998	1999	2000	2001	2002	2005
ENTIDAD FEDERATIVA							
Estados Unidos Mexicanos	777.4	772.0	772.0	772.0	772.0	771.0	773.5
Sinaloa	805.2	794.0	787.0	793.0	781.0	776.0	770.4

NOTA: Para 1997, 2003 y 2004 no existe información.

FUENTE: Para 1996 a 2000: CNA. *Compendio Básico del Agua en México (varios años)*. México, DF.

Para 2001, 2002 y 2005: CNA. *Estadísticas del Agua en México (varios años)*. México, DF.

Tabla 9.- CAPITAL, LONGITUD DE LA LÍNEA DE COSTA, MUNICIPIOS Y SUPERFICIE DEL TERRITORIO CONTINENTAL DE CADA ENTIDAD FEDERATIVA

ENTIDAD FEDERATIVA	CAPITAL	LONGITUD DE LA LÍNEA DE COSTA(km)	MUNICIPIOS a/	SUPERFICIE DEL TERRITORIO CONTINENTAL (Por ciento) b/
Estados Unidos Mexicanos		11,122	2 454	100.0
Sinaloa	Culiacán Rosales	622	18	2.9

a/ Cifras al mes de junio de 2006.

b/ Los límites estatales fueron compilados del Marco Geoestadístico del INEGI, el cual consiste en la delimitación del territorio nacional en unidades de áreas codificadas con el objeto de referenciar la información estadística de censos y encuestas. Los límites no necesariamente coinciden con los político-administrativos.
FUENTE: **INEGI**. Dirección General de Geografía.

Tabla 10.-LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA DE CIUDADES PRINCIPALES

CIUDAD	LATITUD NORTE	LONGITUD OESTE	ALTITUD (msnm)
Culiacán Rosales, Sin.	24° 48'	107° 23'	60
Los Mochis, Sin.	25° 48'	109° 00'	10
Mazatlán, Sin.	23° 12'	106° 25'	10

NOTA: Se incluyen las capitales de los estados, así como aquellas ciudades que por el número de habitantes y su desarrollo económico (industrial y/o turístico) se consideran relevantes.
FUENTE: **INEGI**. Dirección General de Geografía.

V.c.3 Plano de ubicación señalando las principales vías de comunicación

Se muestra un plano que permite identificar, las rutas de acceso y comunicación al sitio de liberación que se propone.

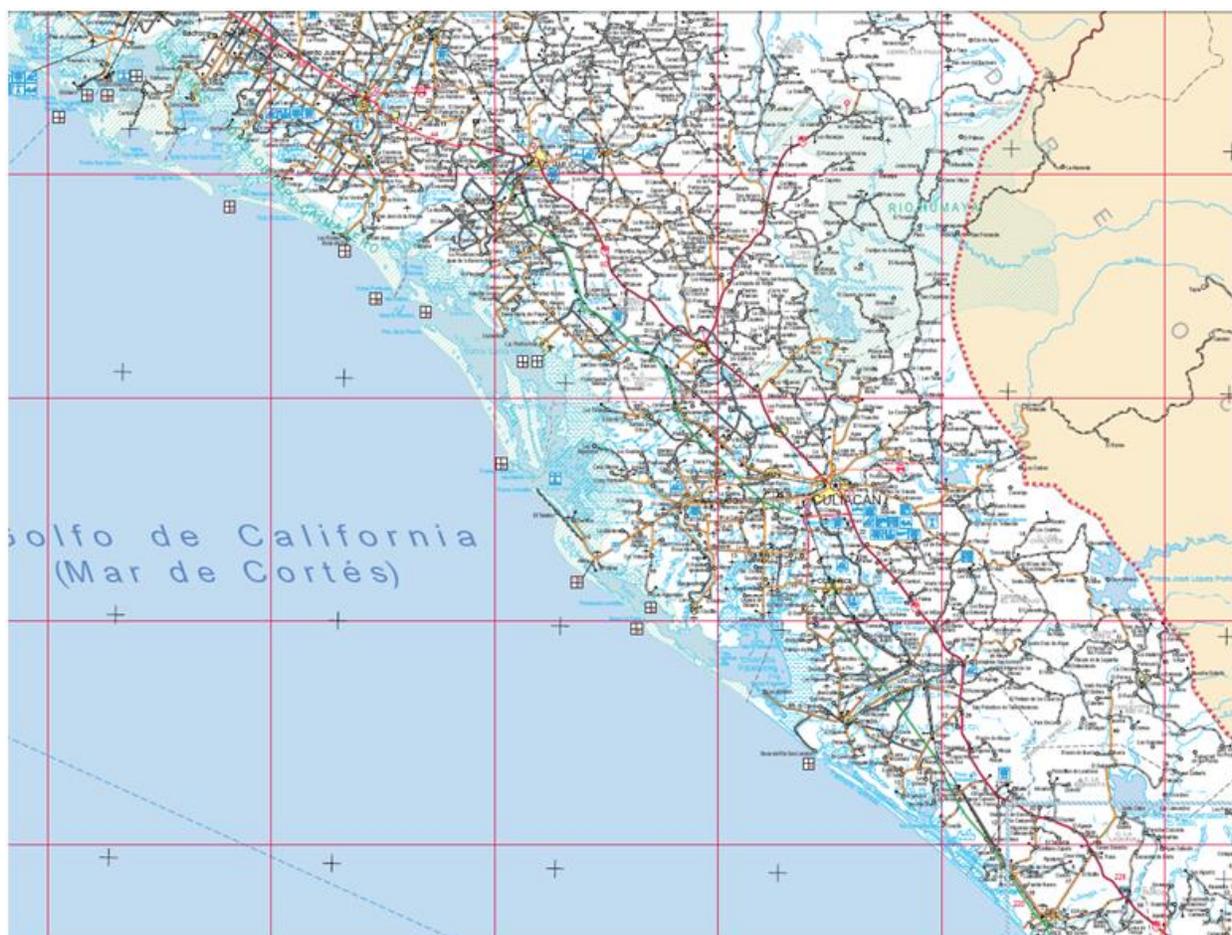


Figura 13.- Se describe el plano de ubicación. Mostrando las principales vías de comunicación.

VI. MEDIDAS DE MONITOREO Y DE BIOSEGURIDAD A REALIZAR

VI.a Medidas de monitoreo:

VI.a.1 Plan de monitoreo detallado

MANEJO DEL RIESGO EN LIBERACIONES DE CAMPO FASE PILOTO

1. TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE SEMILLA DE MAIZ PARA ENSAYOS DE CAMPO EN ETAPA PILOTO.

1.1. INTRODUCCIÓN

1.2. TRANSPORTE DE SEMILLA Y GRANO

1.3. ALMACENAMIENTO Y CONTROL DE SEMILLA PARA ENSAYOS REGULADOS.

2. MANEJO DEL ENSAYO DE MATERIAL GM.

2.1. INTRODUCCIÓN

2.2. PREPARACION DE SIEMBRAS

- 2.2.1. SELECCIÓN DEL LUGAR DEL ENSAYO
- 2.2.2. DEMARCACION DEL LUGAR DEL ENSAYO Y MAPEO DEL ENSAYO.
- 2.2.3. LIMPIEZA DEL EQUIPO DE CAMPO Y PRE-SIEMBRA DEL ENSAYO
- 2.3. SIEMBRA DEL ENSAYO REGULADO.
- 2.4. ACTIVIDADES DE POST-SIEMBRA

3. COSECHA Y DISPOSICION FINAL DE MATERIALES

- 3.1. INTRODUCCIÓN
- 3.2. FINALIZACIÓN ANTICIPADA DE LAS SIEMBRAS Y DISPOSICIÓN FINAL DE MATERIAL VEGETAL
- 3.3. MONITOREO Y COSECHA
- 3.4 TRANSPORTE DE GRANO A RECIBAS, PROCESADORES, GRANJAS PECUARIAS.

4. MANEJO DEL SITIO DE SIEMBRA DESPUES DE LA COSECHA

- 4.1. INTRODUCCIÓN
- 4.2. MANEJO DEL PREDIO DESPUES DE LA COSECHA
- 4.3. MONITOREO POST-COSECHA DEL SITIO DE SIEMBRA.

Para una descripción detallada, se anexa el Protocolo de “Medidas de Bioseguridad para ensayos regulados de campo Etapa Piloto”. [ANEXO 6.MBS_2011_SIN_PILOTO.pdf](#) (Confidencial)

VI.a.2 Estrategias de monitoreo posteriores a la liberación del OGM, con el fin de detectar cualquier interacción entre el OGM y especies presentes en el área de la zona o zonas donde se pretenda realizar la liberación, cuando existan

3. COSECHA Y DISPOSICION FINAL DE MATERIALES

- 3.1. INTRODUCCIÓN
- 3.2. FINALIZACIÓN ANTICIPADA DE LAS SIEMBRAS Y DISPOSICIÓN FINAL DE MATERIAL VEGETAL
- 3.3. MONITOREO Y COSECHA
- 3.4 TRANSPORTE DE GRANO A RECIBAS, PROCESADORES, GRANJAS PECUARIAS.

4. MANEJO DEL SITIO DE SIEMBRA DESPUES DE LA COSECHA

- 4.1. INTRODUCCIÓN
- 4.2. MANEJO DEL PREDIO DESPUES DE LA COSECHA
- 4.3. MONITOREO POST-COSECHA DEL SITIO DE SIEMBRA.

Para una descripción detallada, se anexa el Protocolo de “Medidas de Bioseguridad para ensayos regulados de campo Etapa Piloto”.

[ANEXO 6.MBS_2011_SIN_PILOTO.pdf](#) (Confidencial)

VI.a.3 Estrategias para la detección del OGM y su presencia posterior en la zona o zonas donde se pretenda realizar la liberación y zonas vecinas, una vez concluida la liberación

El monitoreo del sitio cosechado y los 100 m de radio alrededor de dicha superficie comenzará a las 4 semanas después del cosecha o tan pronto las condiciones sean favorables para la germinación y crecimiento de plantas voluntarias. El responsable del ensayo, o quien él designe, le dará seguimiento a la implementación y documentación del programa de monitoreo y destrucción de plantas voluntarias.

[ANEXO 6.MBS_2011_SIN_PILOTO.pdf \(Confidencial\)](#)

VI.b Medidas de bioseguridad:

VI.b.1 Medidas para la erradicación del OGM en zonas distintas a las permitidas

Para una descripción detallada, se anexa el Protocolo de “Medidas de Bioseguridad para ensayos regulados de campo Etapa Piloto”. ANEXO 6.MBS_2011_SIN_PILOTO.pdf (Confidencial), así como los contratos que se establecerán para asegurarse que la cosecha se destina a uso pecuario.

VER CARPETA DE CONTRATOS (Información confidencial)

VI.b.2 Medidas para la protección de la salud humana y el ambiente, en caso de que ocurriera un evento de liberación no deseado

La evaluación de la inocuidad de los organismos genéticamente modificados (OGMs) se basa en una evaluación integrada, paso por paso y caso por caso; estando dirigida por los resultados de la comparación entre ese organismo y su homólogo convencional que esté siendo consumido por la población mexicana.

Los OGM que se pretenden liberar en esta etapa PILOTO, cuentan con la autorización de la Secretaría de Salud, para verificar el procedimiento se puede consultar el siguiente sitio de internet³.

[ANEXO 7_2002_Maíz_NK603-SS.pdf](#)

Se entregaron los reportes finales de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 18 del Reglamento de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados.

Los resultados de las evaluaciones realizadas en Sinaloa al maíz MON-ØØ6Ø3-6 se encuentran en línea con los resultados obtenidos en diversos países donde se ha evaluado la tecnología y hoy se comercializa con importantes beneficios para el productor y el ambiente.

Las evaluaciones indican que los riesgos presentados por el maíz MON-ØØ6Ø3-6 no son mayores a aquellos que presentan los híbridos convencionales de maíz. Los estudios realizados en nuestro país confirman que la tolerancia a herbicidas agrícolas de la Familia Faena que confiere MON-ØØ6Ø3-6 se expresa en híbridos con germoplasma adaptado a la región; dicha característica es reflejo de la estabilidad genética del transgen que incorpora el maíz MON-ØØ6Ø3-6 y la expresión de la proteína que codifica.

VER CARPETA DE EXPERIMENTALES 1 Y EXPERIMENTALES 2.

3

[Hhttp://www.cofepris.gob.mx/work/sites/cfp/resources/LocalContent/521/5/protocolo_evaluacion_riesgo_ogms3.pdf](http://www.cofepris.gob.mx/work/sites/cfp/resources/LocalContent/521/5/protocolo_evaluacion_riesgo_ogms3.pdf)

VII. NÚMERO DE AUTORIZACIÓN EXPEDIDA POR SALUD CUANDO EL OGM SE DESTINE PARA USO O CONSUMO HUMANO, O SE DESTINE A PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO, O TENGA FINALIDADES PARA SALUD PÚBLICA O A LA BIORREMEDIACIÓN.

ANEXO 7: Se presenta la documentación que acredita que no se observa inconveniente en comercializar granos de maíz Roundup Ready® NK 603, como materia prima para la industria de alimentos para consumo humano. Expedido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), mediante el oficio **SOO/LO2/DNS/023405754/02**, expedido el 7 de junio de 2002.

[ANEXO 5.- 2002_Maíz_NK603-SS](#)

VIII. EN CASO DE IMPORTACIÓN DEL OGM, COPIA LEGALIZADA O APOSTILLADA DE LAS AUTORIZACIONES O DOCUMENTACIÓN OFICIAL QUE ACREDITE QUE EL OGM ESTÁ PERMITIDO CONFORME A LA LEGISLACIÓN DEL PAÍS DE ORIGEN, TRADUCIDA EN ESPAÑOL.

A continuación se presenta la documentación que acredita que el OGM está permitido en el país de origen para su liberación al ambiente:

- MON-ØØ6Ø3-6 (NK603)

a) Se presenta la documentación de desregulación del maíz NK 603 por parte del Departamento de Agricultura de Estados Unidos (USDA, por sus siglas en inglés) del 25 de agosto de 2000.

b) Se presenta la documentación que acredita que la semilla proveniente de variedades de maíz NK 603, está permitida para su utilización como grano, forraje (consumo humano y animal) en Estados Unidos por parte de la Agencia de Alimentos y Medicamentos (FDA, por sus siglas en inglés) del 18 de agosto de 2000.

c) Se presenta la documentación que acredita que no se observa inconveniente en comercializar granos de maíz Roundup Ready® NK 603, como materia prima para la industria de alimentos para consumo humano. Expedido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), mediante el oficio **SOO/LO2/DNS/023405754/02**, expedido el 7 de junio de 2002.

Los resultados del análisis de la FDA se encuentran en su sitio oficial en internet en la siguiente dirección:

Para NK603:

<http://www.accessdata.fda.gov/scripts/fcn/fcnDetailNavigation.cfm?rpt=bioListing&id=30>

Se anexa la documentación que acredita que el OGM está permitido en el país de origen para su liberación al ambiente.

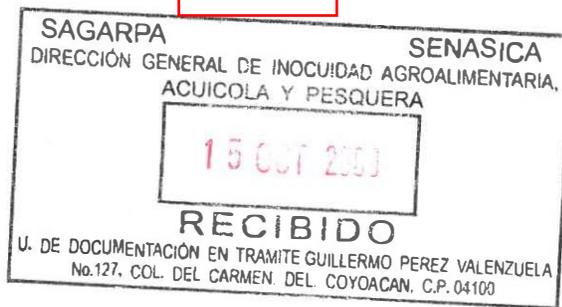
[ANEXO 8 - Documentación MON 00603-6.pdf](#)

IX LA PROPUESTA DE VIGENCIA DEL PERMISO Y LOS ELEMENTOS EMPLEADOS PARA DETERMINARLA

La propuesta de la vigencia del permiso solicitada por la promotora abarca los ciclos agrícolas OTOÑO- INVIERNO (OI) 2011/2012, PRIMAVERA VERANO (PV) 2012 Y OTOÑO- INVIERNO (OI) 2012/2013.

Los elementos para determinarlos son; el contar con una mayor flexibilidad para la siembra debido a; Tiempos de importación de la semilla, condiciones climatológicas, condiciones de seguridad en las áreas y sitios de liberación, y disponibilidad y calidad de las tierras condiciones fitosanitarias y disponibilidad del agua

Las ventanas de siembra se determinan a través del comité técnico formado por la jefatura del distrito, por la jefatura de sanidad vegetal del distrito y personal técnico científico del INIFAP de la región. Una vez que se evalúan los diferentes factores por las entidades antes mencionadas, la decisión final se emite por la jefatura de distrito de desarrollo rural que aplique a la región mediante un oficio que se distribuye a las instancias interesadas y organizaciones de agricultores.



Recibi copia certificada
[Signature]

-- ESCRITURA NUMERO CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO. -----
-- VOLUMEN NUMERO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO ORDINARIO. -----
-- FOLIO NUMERO CIENTO VEINTIUNO AL CIENTO VEINTICUATRO. -----

-- En Huixquilucan, Estado de México a los TRECE días del mes de MAYO de DOS MIL OCHO, Yo, el LICENCIADO JUAN CARLOS VILICANA SOTO, NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHENTA Y CINCO, DEL ESTADO DE MÉXICO, Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, actuando en el Protocolo Ordinario a mi cargo, hago constar: -----

--EL PODER ESPECIAL que otorga la Sociedad denominada "SEMILLAS Y AGROPRODUCTOS MONSANTO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en éste acto por el señor VÍCTOR EMILIO LEVEQUE CRUZ, en su carácter de Apoderado General de dicha Sociedad, en favor de los señores GIOVANI MEDINA PALACIOS, JUAN PABLO SALINAS OLVERA Y JOSE JAVIER GANDARA ESPINOSA, para que lo ejerciten conjunta o separadamente, para que lo ejercite al tenor de las siguientes Protesta de Ley y Cláusulas:-----

PROTESTA DE LEY

-- A continuación, Yo, el Notario aperebí al compareciente sobre las penas en que incurre quien declara falsamente ante Notario Público, ya que la Ley castiga con multa y aún con pena corporal las falsas declaraciones ante Fedatario, lo que hago en términos de lo dispuesto por el Artículo Setenta y nueve, Fracción Ocho (romano) de la Ley del Notariado del Estado de México en vigor, quien me manifiesta conducirse con verdad en lo que declara en el presente instrumento. -----

--Expuesto lo anterior, el compareciente otorga las siguientes:-----

CLAUSULAS

--PRIMERA.- Por éste acto, la Sociedad denominada "SEMILLAS Y AGROPRODUCTOS MONSANTO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el señor VÍCTOR EMILIO LEVEQUE CRUZ, en su carácter de Apoderado General de dicha Sociedad, otorga y confiere en favor de los señores GIOVANI MEDINA PALACIOS, JUAN PABLO SALINAS OLVERA Y JOSE JAVIER GANDARA ESPINOSA, para que lo ejerciten conjunta o separadamente un PODER ESPECIAL, tan amplio como en derecho se requiera y sea necesario, para que en nombre y representación de la sociedad poderdante, firmen y presenten toda clase de solicitudes, trámites, gestiones, procedimientos y/u operaciones necesarios o convenientes y reciban y oigan toda clase de notificaciones en general, ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, Instituto Nacional de Ecología (INE), Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGMAR) Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA); y en general ante cualesquiera Autoridades competentes y/o relacionadas con dicha Secretaría, por lo que de manera enunciativa más no limitativa se mencionan entre otras las siguientes instituciones o autoridades, con facultades que se mencionan a continuación: -----

--(i) Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGMAR) a realizar los siguientes trámites: a) Tramitación de autorizaciones de importación de plaguicidas; b) Tramitación de autorizaciones de exportación de plaguicidas; c) Consultas Técnicas; y d) Solicitudes de Información-----

-- (ii) Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA) a realizar los siguientes trámites: a) Solicitudes de información; b) Presentaciones de Manifiestos de Impacto Ambiental, c) Consultas Técnicas.-----

--- (iii) Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) a realizar los siguientes trámites: a) Tramitación de autorizaciones de importación de plaguicidas; b) Tramitación de autorizaciones de exportación de plaguicidas, c) Avisos de cambio de aduana para llevar a cabo la importación de plaguicidas.-----

--Los apoderados podrán firmar y presentar toda clase de solicitudes, recibir y oír toda clase de notificaciones y realizar todo tipo de trámites, gestiones y/u operaciones necesarias o convenientes ante la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) en general Subsecretarías de Agricultura en general y la Subsecretaría de Desarrollo Rural en general, Servicio Nacional de Sanidad Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), en general, Dirección General de Inspección Fotozoosanitaria en general, Dirección General Jurídica del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) en general, Servicio de Inspección y Certificación de Semillas (SNICS) y en general ante cualesquiera autoridades relacionadas y/o dependientes de dichas autoridades competentes y/o relacionadas con dicha Secretaría; por lo que de manera enunciativa más no limitativa se mencionan entre otras las siguientes instituciones con las facultades que se mencionan a continuación: I.- Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria Acuícola y Pesquera (DGIAAP) a realizar los siguientes trámites: A) Dictámenes Técnicos de efectividad biológica de plaguicidas. B) Realizar cualesquiera clase de solicitudes para la evaluación experimental, programa piloto y comercial de productos biotecnológicos. C) Certificaciones de empresas formuladoras, importadoras y comercializadoras de plaguicidas D) Movilización interestatal de productos biotecnológicos, E) Atención a inspecciones. F) Consultas técnicas. II.- Dirección General de Sanidad Vegetal (DGSV) A) Importación de semillas. B) Solicitudes de análisis de riesgo de plagas C) Consultas técnicas. III.- Dirección General de Salud Animal: A) Solicitudes de registro de productos de uso veterinario B) Solicitudes de importación de productos de uso veterinario. C) Certificados de libre venta de productos de uso veterinario. D) Consultas Técnicas. E) Aprobación de etiquetas de productos de uso veterinario. F) Solicitudes de modificación y/o actualización de registros de productos de uso veterinario G) Atención a inspecciones.-----

-- Para llevar a cabo todos lo trámites, gestiones, procedimientos y/u operaciones necesarios o convenientes ante la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos sanitarios (COFEPRIS) y en especial para que puedan realizar los siguientes trámites.-----

COPIA CERTIFICADA

Recibi Copia de poderes 15/10/09
[Signature]
Jose Rodriguez Ramirez Sagarpa

a) Realizar solicitudes de importación de agroquímicos; b) Realizar solicitudes de registro de agroquímicos; c) Realizar solicitudes de modificación de registro de agroquímicos (ampliación de cultivos, ampliación de nombres comerciales, ampliación y/o cambio de proveedores, cambios de dirección de la empresa y demás necesarios o convenientes); d) Realizar solicitudes de aprobación de materiales publicitarios de agroquímicos; e) Realizar solicitudes de certificados de libre venta de agroquímicos; f) realizar consultas técnicas sobre agroquímicos. g) Realizar notificaciones sobre la inocuidad de productos biotecnológicos. h) Realizar consultas técnicas sobre biotecnología. Los apoderados quedarán igualmente autorizados, para realizar las diligencias necesarias ante las oficinas de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) y así mismo podrán firmar cualquier tipo de documentación a fin de obtener los mencionados trámites y las demás autorizaciones que al efecto se requieran.-----

-- **SEGUNDA.** Dentro de la especialidad del presente poder, los apoderados gozarán de las más amplias facultades y poderes para pleitos y cobranzas en los términos de los dos primeros párrafos del Artículo Siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil vigente del Estado de México, así como su correlativo el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, del Código Civil Federal y de sus artículos correlativos de los Códigos Civiles en cualquier Estado de la República Mexicana en donde se ejercite, gozando de todas las facultades generales y aún de las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, por lo que gozarán de las facultades enunciadas en el Artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil del Estado de México, a excepción hecha de la facultad de hacer cesión de bienes, por lo que enunciativa pero no limitativamente gozarán los apoderados de las siguientes facultades: Para intentar y desistirse de toda clase de juicios, acciones y procedimientos inclusive, promover el juicio de amparo, para transigir, para comprometer en árbitros o arbitradores, para absolver y articular posiciones, hacer y recibir pagos y daciones en pago, presentar posturas, hacer pujas y mejorarlas en remates, recusar, aceptar cesiones de bienes, intentar y proseguir juicios, incidentes, recursos y apelaciones ordinarias o extraordinarias, entablar denuncias, quejrelas y desistirse de las mismas y otorgar el perdón cuando proceda; coadyuvar como parte civil con el Ministerio Público en los procesos de índole penal así como exigir la reparación del daño proveniente del delito, otorgar el perdón del ofendido, en su caso, y presentar pruebas en los procesos penales, de acuerdo con el artículo noveno del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal y de sus artículos correlativos en cualquier Estado de la República Mexicana en donde se ejercite, pudiendo ejercitar sus facultades ante toda clase de personas o autoridades de cualquier orden y grado, ya sean municipales, estatales o federales, administrativas, fiscales, judiciales, civiles, penales y del trabajo, mencionadas en el Artículo Quinientos Veintitrés de la Ley Federal del Trabajo y ante estas últimas quedan expresamente autorizados, para comparecer a la audiencia de conciliación, demanda y excepciones, a la audiencia de ofrecimiento de pruebas y desahogo de las mismas y en general, en cualquier etapa de los procedimientos laborales que se ventilen en contra de la Sociedad poderdante. -----

-- Los apoderados no gozarán de facultades de otorgamiento, delegación, sustitución o revocación del presente poder.-----

--**SEGUNDA.** Los Apoderados se obligan a rendir cuentas, de conformidad con lo estipulado en el Artículo Siete punto Setecientos Ochenta y Seis del Código Civil vigente para el Estado de México y sus correlativos del Código Civil vigente para el Distrito Federal y sus correlativos del Código Civil Federal y de los demás Códigos Civiles para los Estados de la República Mexicana donde se llegue a ejercitar el presente poder.-----

--**TERCERA.** Para los efectos del Artículo Siete punto Setecientos Sesenta y Ocho del Código Civil del Estado de México, el presente poder se otorga por tiempo INDEFINIDO, o hasta que se dé alguno de los supuestos detallados en el Artículo Siete punto Ochocientos Quince del mencionado Ordenamiento Legal vigente para el Estado de México.-----

-----**PERSONALIDAD**-----

--El señor **VÍCTOR EMILIO LEVEQUE CRUZ**, acredita la legal existencia de su representada, la Sociedad denominada **"SEMILLAS Y AGROPRODUCTOS MONSANTO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE;** así como la Personalidad con la que en este acto se ostenta como Apoderado General de la misma con la siguiente documentación:--(i) Mediante Escritura Pública número dos mil seiscientos cincuenta y cinco, de fecha dieciocho de enero de mil novecientos sesenta y uno, otorgada ante la fe del Licenciado Isauro Rodríguez Garza, Notario Público Número Cincuenta de la Ciudad de Matamoros, Estado de Tamaulipas, cuyo primer Testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Matamoros, Estado de Tamaulipas, bajo el número sesenta y siete, Folio número treinta y seis vuelta, del Libro número cuarenta y cinco, y bajo la inscripción número ciento nueve guión ciento diez, del Tomo número quinientos cuarenta y dos, del Libro Primero del Registro de Comercio de la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, por medio de la cual, previo el permiso concedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, se hizo constar la Constitución de la Sociedad Mercantil denominada "ASGROW MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA, con domicilio social en la Ciudad de Matamoros, Estado de Tamaulipas, duración de cincuenta años, Capital Social Mínimo Fijo de Quinientos mil pesos Moneda Nacional (actualmente quinientos pesos Moneda Nacional), representado por quinientas acciones al portador con valor nominal de Un mil pesos Moneda Nacional (actualmente un peso Moneda Nacional) cada una, Cláusula de Admisión de Extranjeros y con el objeto social transcrito en dicha Escritura. --(ii) Mediante Escritura Pública número dos mil trescientos sesenta, de fecha veinte de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, otorgada ante la fe del Licenciado Heriberto Garza Treviño, Notario Público Número Tres de la Ciudad de Matamoros, Estado de Tamaulipas, cuyo primer Testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Matamoros, Estado de Tamaulipas, bajo la Partida número treinta y tres mil novecientos cuarenta, del Libro número sesenta y uno, a folios setenta y dos, de fecha veintitrés de julio de mil novecientos setenta y cinco, por medio de la cual, se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada "ASGROW MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA, celebrada el día catorce de abril de mil novecientos setenta



y en consecuencia, la que entre otros puntos, se acordó, la transformación de la Sociedad, de Sociedad Anónima a Sociedad Anónima de Capital Variable, quedando denominada como "ASGROW MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y en consecuencia, la reforma total a sus Estatutos Sociales.---(iii) Mediante Escritura Pública número dos mil quinientos treinta y siete, de fecha veinte de febrero de mil novecientos noventa y uno, otorgada ante la fe del Licenciado Romualdo Pérez García, Notario Público Número Ciento Sesenta y Seis, de la Ciudad de Matamoros, Estado de Tamaulipas, cuyo primer Testimonio quedó debidamente inscrito en el registro Público de la propiedad y del Comercio de la Ciudad de Matamoros, Estado de Tamaulipas, bajo el número doscientos setenta y cuatro, Sello doscientos setenta y cuatro, del Libro Primero, por medio de la cual, se hizo constar, la Protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada "ASGROW MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día siete de febrero de mil novecientos noventa y uno, en la que entre otros puntos, se acordó, la elección del nuevo Presidente de la Sociedad.---(iv) Mediante Escritura Pública número dos mil setecientos ocho, de fecha ocho de julio de mil novecientos noventa y uno, otorgada ante la fe del Licenciado Romualdo Pérez García, Notario Público Número Ciento Sesenta y Seis, de la Ciudad de Matamoros, Estado de Tamaulipas, cuyo primer Testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Matamoros, Estado de Tamaulipas, bajo la inscripción número cero, cinco, Sello cero, cinco vuelta, del Libro primero, de fecha treinta de agosto de mil novecientos noventa y uno, por medio de la cual, se hizo constar, la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada "ASGROW MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día tres de mayo de mil novecientos noventa y uno, en la que entre otros puntos se acordó, la modificación a la Cláusula Cuarta de los Estatutos Sociales, reformándose el Objeto Social, para quedar redactado de la siguiente manera:- "CLÁUSULA CUARTA.- La Sociedad tendrá por objeto:- a).- La investigación y experimentación agrícola en híbridos de semillas de alta calidad capaces de adaptarse a condiciones climatológicas diversas y posean resistencia a las enfermedades y plagas para lograr incrementar la producción por unidad de área sembrada.- b).- La siembra, cultivo y cosecha por si mismo o por conducto de terceros de híbridos de semillas de alta calidad que se obtengan como resultado de la investigación y experimentación mencionadas en el inciso anterior, su procesamiento y enajenación de primera mano a los agricultores; c).- El suministro de asistencia técnica y supervisión necesarias en la siembra, cultivo y cosecha de productos agrícolas, para obtener mayor producción y rendimiento de dichos productos; d).- La construcción, instalación y mantenimiento de: toda clase de plantas, campos experimentales y otros establecimientos similares conexos, accesorios o convenientes para la realización de los fines anteriormente indicados; e).- La construcción, instalación, y operación por cuenta propia o ajena de fábricas, talleres, laboratorios, salas de exhibición, bodegas y almacenes, según se requiera o sea conveniente para la consecución de su objeto social; f).- La compra, venta, arrendamiento y disposición por cualquier medio legal, de los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para la realización de su objeto social, con excepción de fincas rústicas para fines agrícolas; g).- El uso y explotación de patentes, marcas, licencias y permisos, así como la adquisición de acciones y valores o de partes sociales o de otras sociedades y la construcción y administración de las mismas; y h).- La ejecución de todos los actos jurídicos y la celebración de todos los contratos o convenios que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto social."---(v) Mediante Escritura Pública número cuatrocientos treinta y dos, de fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y tres, otorgada ante la fe del Licenciado Gelasio Méndez Gómez, Notario Público Número Ciento Sesenta y Dos de la Ciudad de Matamoros, Estado de Tamaulipas, de la que es titular el Licenciado José Luis García García, cuyo primer Testimonio, quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Matamoros, Estado de Tamaulipas con fecha treinta de noviembre de mil novecientos noventa y tres, bajo el número noventa y ocho, Sello número noventa y Ocho, del Libro Primero, por medio de la cual, se hizo constar, la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada "ASGROW MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros puntos se acordó, la reforma a las Cláusulas Séptima, Décima Tercera y Vigésima Tercera de sus Estatutos Sociales.---(vi) Mediante Escritura Pública número veinte mil ochocientos veintiuno, de fecha seis de julio de mil novecientos noventa y cuatro, otorgada ante la fe del Licenciado Rogelio Magaña Luna, Notario Público Número Ciento Cincuenta y Seis de la Ciudad de México, Distrito Federal, cuyo primer Testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Matamoros, Estado de Tamaulipas, con fecha dos de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro, bajo el número catorce, Sello Catorce, del Libro Primero e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, con fecha veintitrés de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, bajo la inscripción número ciento catorce, del tomo quinientos cuarenta y dos, del Libro Primero de Comercio, agregado con el número veintiuno al apéndice dos mil cincuenta y siete, por medio de la cual, se hizo constar, la Protocolización del Acta de Asamblea general Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada "ASGROW MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día primero de junio de mil novecientos noventa y cuatro, en la que entre otros puntos se acordó, el cambio de domicilio social, de la Ciudad de Matamoros, Estado de Tamaulipas a la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco; y en consecuencia, la reforma a la Cláusula Tercera de sus Estatutos Sociales.---(vii) Mediante Escritura Pública número ochenta y seis mil quinientos tres, de fecha siete de diciembre del dos mil, otorgada ante la fe del Licenciado Gerardo Correa Etchegaray, Notario Público Número Ochenta y Nueve de la Ciudad de México, Distrito Federal, Licenciado Gerardo Correa Etchegaray, cuyo primer Testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, bajo el Folio Mercantil número siete mil trescientos veinte, ID uno, por medio de la cual, se hizo constar, la Protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de la Sociedad denominada "ASGROW MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día nueve de octubre del año dos mil, en la que se acordó entre otros puntos, el otorgamiento de poderes.---(viii) Mediante Escritura Pública número treinta y tres mil,

COPIA CERTIFICADA

de fecha catorce de febrero del dos mil uno, pasada ante la fe del Licenciado Javier Correa Field, Notario Público Número Noventa y Cinco de la Ciudad de México, Distrito Federal, cuyo primer Testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, bajo el Folio Mercantil número siete mil trescientos veinte, ID uno, Acto M2 letra "M", dos, del Registro de Comercio, por medio de la cual, se hizo constar, la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada "ASGROW MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día seis de febrero del año dos mil uno, en la que se acordó entre otros puntos, el cambio de denominación de dicha Sociedad por la de "SEMILLAS Y AGROPRODUCTOS MONSANTO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y en consecuencia, la modificación a la Cláusula Primera de sus Estatutos Sociales.---(ix) Mediante Escritura Pública número veintitrés mil trescientos doce, de fecha veintinueve de octubre del dos mil uno, otorgada ante la fe del licenciado Armando Alberto Gamio Petricoli, Notario Público Número diecinueve del Estado de México, cuyo primer Testimonio se encuentra pendiente de inscripción, por medio del cual, se hizo constar la Protocolización de un Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de fecha veinticuatro de septiembre del dos mil uno, de la Sociedad denominada "SEMILLAS Y AGROPRODUCTOS MONSANTO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la que entre otros puntos se acordó lo siguiente: "...ORDEN DEL DÍA ..."....V. Designación del Consejo de Administración y Comisarios para el año dos mil uno..."---"RESOLUCIÓN. El Consejo de Administración de SEMILLAS Y AGROPRODUCTOS MONSANTO, S.A. DE C.V., quedará integrado de la siguiente forma": CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SEMILLAS Y AGROPRODUCTOS MONSANTO, S.A. DE C.V.- CONSEJEROS PROPIETARIOS.- Gustavo Lara Cantú.- (Presidente).- Alfredo Ruiz Trillo.- Abel Arnulfo Sierra Uloa.- Roberto Rancel Peniche.- Enrique Javier Varela.- Jesús Madrazo Yris.- (Secretario)..."---"Se designa a los señores Daniel Horacio Navas Bacas y José Benjamín de Alba Mora, como Comisarios Propietario y Suplente, respectivamente.---(x) Y me acredita la Personalidad con la que en este acto se ostenta como Apoderado General de la Sociedad Poderdante, Mediante Escritura Pública número quince mil trescientos setenta, del libro número doscientos treinta y nueve Ordinario, de fecha veintidós de noviembre de dos mil cinco, cuyo primer Testimonio se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, bajo el folio mercantil electrónico número siete, tres, dos, cero, asterisco uno, de fecha dos de diciembre de dos mil cinco, por medio de la cual, se hizo constar, el Otorgamiento de Poderes Generales que hace la Sociedad denominada "SEMILLAS Y AGROPRODUCTOS MONSANTO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en dicho acto por el señor ERNESTO FAJARDO PINTO, en su carácter de Apoderado General de dicha Sociedad, en favor del señor VICTOR EMILIO LEVEQUE CRUZ.---Escritura de la cual, copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: "...---C L Á U S U L A S---PRIMERA.- La Sociedad denominada "SEMILLAS Y AGROPRODUCTOS MONSANTO", Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por su Apoderado General, por el señor ERNESTO FAJARDO PINTO, otorga en favor de los señores VICTOR EMILIO LEVEQUE CRUZ y ROBERTO ÁLVAREZ FALCÓN, para que lo ejerzan conjunta o separadamente los siguientes PODERES GENERALES, al tenor de las siguientes:---A)- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil vigente para el Distrito Federal y sus artículos correlativos del Código Civil Federal y de los demás Códigos Civiles para los Estados de la República donde se llegare a ejercitar el presente poder, por lo que enunciativa pero no limitativamente podrán:---a) - Intentar y desistirse de toda clase de procedimientos inclusive del juicio de amparo;---b)- Transigir;---c)- Comprometer en árbitros;---d)- Articular y absolver posiciones;---e)- Recusar;---f)- Recibir pagos;---g)- Presentar quejas, denuncias y querrelas de carácter penal, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón cuando lo permita la Ley.---Los apoderados podrán comparecer o ejercer el poder que se les confiere ante toda clase de personas, Autoridades Judiciales, Administrativas, Civiles, Penales, Agrarias, Fiscales y del Trabajo Federales y Locales, en juicio y fuera de él, con la mayor amplitud posible.---B)- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal y sus artículos correlativos de los demás Códigos Civiles en el lugar en que se ejercite, con todas las facultades generales y aún de las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial.---C)- FACULTAD PARA SUSCRIBIR, OTORGAR Y AVALAR TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, en términos del artículo nueve de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.---D)- PODER ESPECIAL, para que los Representantes de la Sociedad, en términos y para los efectos previstos en el artículo diecinueve del Código Fiscal de la Federación y sus artículos correlativos o análogos de los demás códigos y/o legislaciones financieras de cada una de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, para que formulen y presenten declaraciones, avisos o promociones fiscales de todo género, incluyendo, de manera enunciativa y sin limitación alguna, las relativas al pago y entero del Impuesto al Valor Agregado y/o de cualquier otra contribución, ya sea de carácter federal, estatal o municipal así como para dar o presentar toda clase de avisos que sea necesario presentar, ante las autoridades fiscales de carácter federal, estatal o municipal en términos de las legislaciones fiscales que se trate.---E)- FACULTAD PARA OTORGAR, SUSTITUIR O DELEGAR TOTAL O PARCIALMENTE todos o cualquiera de los poderes con los que cuentan de forma general o especial, teniendo facultad para revocar, en todo o en parte los otorgamientos, sustituciones o delegaciones que hicieren, reservándose siempre para sí el ejercicio del poder ...---SEGUNDA.- Los apoderados quedan obligados a rendir cuentas y a informar a la poderdante cada vez que ejerciten el presente poder o cuando les sea requerido, en términos de los artículos dos mil quinientos sesenta y seis, dos mil quinientos sesenta y nueve y dos mil quinientos setenta del Código Civil para el Distrito Federal. ...---(xi) Mediante Escritura Pública número quince mil setecientos uno, del Libro número doscientos cuarenta y ocho, de fecha veintiocho de abril de dos mil seis, otorgada ante la fe del Licenciado Manuel Enrique Oliveros Lara, Notario Público Número Cien de la Ciudad de México, Distrito Federal, cuyo primer Testimonio se encuentra



debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, bajo el folio electrónico número siete, tres, dos, cero, asterisco uno, de fecha tres de julio de dos mil seis, por medio de la cual, se hizo constar la expedición del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada "SEMILLAS Y AGROPRODUCTOS MONSANTO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha treinta y uno de marzo de dos mil seis, en la que se acordó entre otros puntos, (i) El informe sobre las operaciones de la Sociedad, durante el Ejercicio Social terminado el treinta y uno de diciembre del dos mil cuatro. (ii) La presentación de los Estados Financieros al treinta y uno de diciembre del dos mil cuatro. (iii) resolución sobre la reserva legal y la aplicación de utilidades. (iv) La remuneración a Consejeros y Comisarios. (v) Designación del Consejo de Administración y Comisarios de la Sociedad para el año dos mil seis, para quedar integrado de la siguiente manera:---CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN---CONSEJEROS PROPIETARIOS---Ronald Brent Schinnour.- (Presidente).- Juan Carlos Buitrago Suárez.- (Vicesidente).- Andrés Félix Flores.- (Secretario).- Roberto Álvarez Falcón - (Tesorero).- Victor Emilio Leveque Cruz.- (Consejero). Se designa al señor Arturo Vargas Arellano como Comisario de la Sociedad. (vi) Ratificación, otorgamiento y revocación de poderes.---De dicha Escritura copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente:---"....de acuerdo con la solicitud del compareciente protocolizo dicha acta...., la cual es del tenor literal siguiente:---"En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 17:30 (diecisiete dos puntos treinta) horas del día 31 (treinta y uno) de marzo del año dos mil seis, se reunieron en las oficinas de la sociedad SEMILLAS Y AGROPRODUCTOS MONSANTO, S.A. DE C.V., el señor Juan Carlos Buitrago Suárez, en representación de Monsanto Company y el señor Ronald Brent Schinnour, en representación de Asgrow Seed Company, y el señor Roberto Álvarez Falcón, en representación de Dekalb Genetics Corporation, con el objeto de celebrar una ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, a la que fueron oportunamente convocadas ---También se encontraba presente el señor Daniel Horacio Navas Baca, Comisario de la Sociedad--- Por unanimidad de votos de los presentes, y conforme a lo dispuesto por el artículo 193 (ciento noventa y tres) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, presidió la Asamblea el señor Ronald Brent Schinnour y por designación unánime de los presentes fungió como Secretario, el señor Andrés Félix Flores.---El Presidente designó como Escrutador al señor Genaro Fernández Ortíz, quien después de aceptar su cargo, revisó las cartas poder exhibidas por los representantes de los Accionistas, el Libro de Registro de Accionistas y los Títulos de las Acciones, y certificó que se encontraban representadas en la Asamblea las 1,277,635 (un millón doscientas setenta y siete mil seiscientos treinta y cinco) acciones que integran la totalidad del Capital Social de la Sociedad. ---En vista de la certificación del Escrutador y por estar representado el cien por ciento del Capital Social, de conformidad con lo establecido por los Estatutos Sociales de la Sociedad y el Artículo 188 (Ciento ochenta y ocho) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Presidente declaró la Asamblea legal y válidamente instalada y en cabal aptitud de deliberar y adoptar resoluciones, y pidió al Secretario diera lectura al siguiente:---ORDEN DEL DIA---I. Informe sobre las operaciones de la Sociedad, durante el Ejercicio Social terminado el 31 (treinta y uno) de diciembre del 2004 (dos mil cuatro).---II. Presentación de los Estados Financieros al 31 (treinta y uno) de diciembre del 2004 (dos mil cuatro) y resolución sobre los mismos.---III. Resolución sobre aplicación de utilidades.---IV. Remuneración a Consejeros y Comisarios.---V. Designación del Consejo de Administración y Comisarios para el año de 2006 (dos mil seis).---VI. Ratificación, Otorgamiento y Revocación de Poderes.---VI. Designación de delegados delegados que formalicen, en su caso, las resoluciones adoptadas por la Asamblea.PUNTO CINCO.- En relación con el Quinto Punto del Orden del Día, el Secretario de la Asamblea, dio cuenta de la renuncias recibidas de parte de los señores Ernesto Fajardo Pinto Jesús Madrazo Yris y Antonio Martínez-Báez Prieto a los cargos que venían desempeñando como Presidente, Secretario y Consejero del Consejo de Administración, respectivamente. Acto seguido, el socio Asgrow Seed Company circuló a los demás socios presentes, una propuesta de plantilla para la confirmación del nuevo Consejo de Administración. Posteriormente el Comisario hizo del conocimiento a los socios que es su deseo dejar de ejercer las funciones de Comisario de la Sociedad. Por último, el Secretario sometió a consideración de los socios al señor Arturo Vargas Arellano para ocupar el cargo de Comisario de la Sociedad.---Así, tras una breve deliberación, los accionistas por unanimidad de votos, tomaron las siguientes:---RESOLUCIONES---1 (Uno) Se RESUELVE por unanimidad aceptar las renuncias presentadas por los señores Ernesto Fajardo Pinto Jesús Madrazo Yris y Antonio Martínez-Báez Prieto a los cargos que venían desempeñando como Presidente, Secretario y Consejero del Consejo de Administración, respectivamente así como la renuncia de Daniel Horacio Navas Baca a su cargo como Comisario, haciéndose constar el agradecimiento de la Asamblea de Accionistas por los servicios que prestaron con ese carácter.---2 (Dos) Se RESUELVE, por unanimidad, que el Consejo de Administración de SEMILLAS Y AGROPRODUCTOS MONSANTO, S.A. DE C.V. quede integrado de la siguiente forma para el año 2006 (dos mil seis):---CONSEJO DE ADMINISTRACION DE SEMILLAS Y AGROPRODUCTOS MONSANTO S.A. DE C.V.---CONSEJEROS PROPIETARIOS--- Ronald Brent Schinnour---(Presidente)---Juan Carlos Buitrago Suárez---(Vicesidente)---Andrés Félix Flores---(Secretario)--- Roberto Álvarez Falcón---(Tesorero)--- Victor Emilio Leveque Cruz---(Consejero)---3 (Tres) Se RESUELVE por unanimidad designar al señor Arturo Arellano Vargas como Comisario de la Sociedad ---4 (cuatro).- Se deja constancia de que los señores Consejeros y Comisarios, respectivamente, manifestaron la aceptación de su designación y ya tienen otorgada caución para garantizar su manejo, en los términos de lo dispuesto por los Estatutos de la Sociedad.---PUNTO SEIS.- En desahogo del Sexto punto del Orden del Día, el Secretario de la Asamblea expuso a los accionistas la conveniencia de ratificar los poderes otorgados a los señores Víctor Emilio Leveque Cruz y Roberto Álvarez Falcón, mediante la escritura número 15,370 (quince mil trescientos setenta) de fecha veintidós de noviembre del año dos mil cinco, ante la fe del Lic. Manuel Enrique Oliveros Lara, notario público número 100 (cien) de México, Distrito Federal.Así, tras una breve deliberación, los accionistas por unanimidad de votos, tomaron las siguientes:---RESOLUCIONES---1 (Uno).- Se RESUELVE por unanimidad ratificar los poderes otorgados a los señores Víctor Emilio Leveque Cruz y Roberto Álvarez Falcón, mediante la escritura número 15,370 (quince mil trescientos setenta) de fecha veintidós de noviembre del año dos mil cinco, ante la fe del Lic. Manuel Enrique

COPIA CERTIFICADA

Oliveros Lara, notario público número 100 (cien) de México, D. F., y ratificarles todos y cada uno de los actos realizados a la fecha e ejercicio de los mismos.---Se hace constar que durante el tiempo en que se desarrolló esta Asamblea, desde su inicio hasta su terminación estuvieron presentes todas las personas que en ella intervinieron.---No habiendo otro asunto que tratar, la Asamblea fue suspendida para la redacción de esta Acta, la cuál fue leída y aprobada por unanimidad de los presentes, firmando al calce para constancia el Presidente, el Secretario y el Comisario.---Se levantó la Asamblea a las 18:30 (dieciocho dos puntos treinta) horas del día 31 (treinta y uno) de marzo de 2006 (dos mil seis), firmando para constancia el Presidente y el Secretario del Consejo de Administración.--- Ronald Brent Schinnou.- Presidente.- (Firmado)---Andrés Félix Flores.- Secretario (Firmado)---Daniel Horacio Navas Baca.- Comisario, (Firmado).”---REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS---El compareciente, en cumplimiento de lo establecido en los Artículos Treinta y Dos y Treinta y Cuatro de la Ley General de Inversión Extranjera, me exhibe el oficio número ciento treinta y cuatro punto siete punto treinta y uno diagonal cero seis diagonal cero cuatrocientos sesenta y siete, de fecha dos de febrero del año dos mil seis, en el que consta que la sociedad “SEMILLAS Y AGROPRODUCTOS MONSANTO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras bajo el expediente número un mil ciento doce, según constancia de inscripción número ciento treinta y cuatro, surtiendo efectos la inscripción a partir del día seis de noviembre de mil novecientos setenta y tres.---Expuesto lo anterior, el compareciente otorga las siguientes:--- C L Á U S U L A S---PRIMERA.- El señor Licenciado GENARO FERNÁNDEZ ORTÍZ, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada “SEMILLAS Y AGROPRODUCTOS MONSANTO” Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada en esta Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, a las diecisiete horas con treinta minutos del día treinta y uno de marzo del año dos mil seis, deja protocolizada la misma, para todos los efectos legales a que haya lugar.---...---QUINTA.- Por medio de este instrumento la Sociedad denominada “SEMILLAS Y AGROPRODUCTOS MONSANTO”, Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por su Delegado Especial de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que en este instrumento se protocoliza, el señor licenciado GENARO FERNÁNDEZ ORTIZ, formaliza el acuerdo por el que se aceptan las renunciaciones presentadas por los señores: ERNESTO FAJARDO PINTO, JESÚS MADRAZO YRIS y ANTONIO MARTÍNEZ-BÁEZ PRIETO a sus cargos como Presidente, Secretario y Consejero del Consejo de Administración respectivamente, así como la renuncia de DANIEL HORACIO NAVAS BACA a su cargo como COMISARIO, haciéndose constar el agradecimiento de la Asamblea de Accionistas por los servicios que prestaron con este carácter, de conformidad con la Resolución Uno, tomada en relación al Punto Cinco del Orden del Día de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, cuya acta ha quedado protocolizada en este instrumento y que se tiene aquí por reproducida como si se insertase a la letra.---SEXTA.- Por medio de este instrumento la Sociedad denominada “SEMILLAS Y AGROPRODUCTOS MONSANTO”, Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por su Delegado Especial de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que en este instrumento se protocoliza, el señor licenciado GENARO FERNÁNDEZ ORTIZ, formaliza el acuerdo por el que se resuelve que el Consejo de Administración de la Sociedad, quede integrado de la siguiente forma:---_CONSEJEROS PROPIETARIOS---Ronald Brent Schinnou---(Presidente)---Juan Carlos Buitrago Suárez---(Vicepresidente)---Andrés Félix Flores---(Secretario)--- Roberto Alvarez Falcón---(Tesorero)--- Victor Emilio Leveque Cruz---(Consejero).---Acuerdo tomado de conformidad con la Resolución Dos, tomada en relación al Punto Cinco del Orden del Día de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, cuya acta ha quedado protocolizada en este instrumento y que se tiene aquí por reproducida como si se insertase a la letra.---SÉPTIMA.- Por medio de este instrumento la Sociedad denominada “SEMILLAS Y AGROPRODUCTOS MONSANTO”, Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por su Delegado Especial de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que en este instrumento se protocoliza, el señor licenciado GENARO FERNÁNDEZ ORTIZ, formaliza el acuerdo por el que se resuelve designar al señor ARTURO ARELLANO VARGAS como COMISARIO de la Sociedad quien otorgó la caución para garantizar el desempeño de su cargo ante la Sociedad, de conformidad con las Resoluciones Tres y Cuatro, tomadas en relación al Punto Cinco del Orden del Día de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, cuya acta ha quedado protocolizada en este instrumento y que se tiene aquí por reproducida como si se insertase a la letra.---OCTAVA.- Por medio de este instrumento la Sociedad denominada “SEMILLAS Y AGROPRODUCTOS MONSANTO”, Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por su Delegado Especial de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que en este instrumento se protocoliza, el señor licenciado GENARO FERNÁNDEZ ORTIZ, formaliza el acuerdo por el que se ratifican los poderes otorgados a los señores VÍCTOR EMILIO LEVEQUE CRUZ, y ROBERTO ÁLVAREZ FALCÓN, mediante la escritura número quince mil trescientos setenta, otorgada ante el suscrito Notario, el día veintidós de noviembre del año dos mil cinco, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Guadalajara, Estado de Jalisco, en el Folio Mercantil Electrónico SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE ASTERISCO UNO, así como ratificarles todos y cada uno de los actos realizados a la fecha en ejercicio de los mismos; de conformidad con la resolución uno, tomada en relación al Punto Seis del Orden del Día de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, cuya acta ha quedado protocolizada en este instrumento y que se tiene aquí por reproducida como si se insertase a la letra.---”-----

-----**YO, EL NOTARIO, DOY FE.**-----

I.- De que conozco al compareciente, quien en mi concepto tiene capacidad legal y por sus generales, manifestó ser: ---El señor VICTOR EMILIO LEVEQUE CRUZ, de nacionalidad mexicana, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día trece de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, casado, Director de Recursos Humanos, con domicilio en Calle Avenida Prolongación Paseo de la Reforma número un mil quince, Torre A, Piso veintiuno Colonia Desarrollo Santa Fe, en México, Distrito Federal, Delegación Álvaro Obregón, de paso por éste Municipio para el otorgamiento del presente instrumento, al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin acreditarlo, con Registro Federal de Contribuyentes “LECV cincuenta y nueve, cero, ocho, trece”, y



quien se identifica con Pasaporte Mexicano vigente número cero, cero, tres, ocho, cero, cero, cero, cuatro, uno, tres, cero, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores con fecha cuatro de febrero de dos mil y vigencia al cuatro de febrero de dos mil diez-----

-- II.- De que lo relacionado e inserto en la presente acta, concuerda fielmente con sus originales a que me remito y que tuve a lavista --

---III.- De que lei la presente escritura en voz alta al compareciente, misma a quien le expliqué el valor y las consecuencias legales de su contenido, me manifestó su conformidad y la aprueba, ratifica y firma el mismo día y mes de su otorgamiento, fecha en que Yo, el **NOTARIO AUTORIZO DEFINITIVAMENTE**. - Doy Fe. -----

-- Firma.- **VÍCTOR EMILIO LEVEQUE CRUZ**.-Rúbrica. -----

-- ANTE MI, **JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO**.- Rúbrica.- Sello de Autorizar. -----

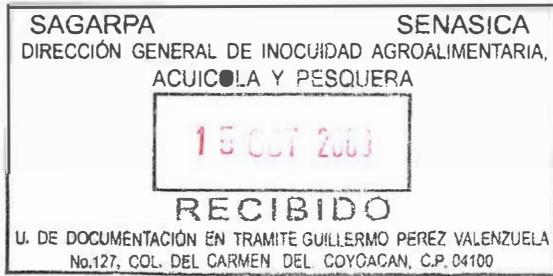
-- Para cumplir con lo prevenido por el Artículo siete punto setecientos setenta y uno, del Código Civil vigente en el Estado de México y su correlativo del Distrito Federal, se inserta el texto íntegro del mismo a continuación:---ARTICULO 7.771.- "... En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.---En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el Apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.---En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.---Cuando se quisieren limitar, en los tres casos mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.---Los Notarios insertarán este articulo en los testimonios de los poderes que se otorguen.. "-----

-- YO EL LICENCIADO **JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO OCHENTA Y CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL. **CERTIFICO**: QUE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA ES FIEL REPRODUCCIÓN DE SU ORIGINAL, PASADA EN PROTOCOLO ORDINARIO A MI CARGO, LA CUAL EXPIDO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. DOY FE.-----

-- HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO.-----

COPIA CERTIFICADA

100
LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO
NOTARIO PÚBLICO NO. 85
DEL ESTADO DE MÉXICO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL



SAMSA.
Recibi original
de copia certificada
[Signature]

ESCRITURA NÚMERO CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS.
VOLUMEN NÚMERO MIL DOSCIENTOS DOCE ORDINARIO.
FOLIO NÚMERO SETENTA Y CINCO AL SETENTA Y SIETE.

-- En Huixquilucan, Estado de México, a los CINCO días del mes de **NOVIEMBRE** del año **DOS MIL SIETE**, Yo, el Licenciado **JUAN CARLOS VILICAÑA SOTO**, **NOTARIO PÚBLICO NÚMERO OCHENTA Y CINCO** del Estado de México Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, actuando en el Protocolo Ordinario a mi cargo, hago constar: -----

-- **I-EL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN** que otorga la sociedad denominada "**SEMILLAS Y AGROPRODUCTOS MONSANTO**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada en este acto por su representante legal, señor **VICTOR EMILIO LEVEQUE CRUZ**, en favor del señor **JESÚS EDUARDO PEREZ PICO**, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas: -----

PROTESTA DE LEY

-- A continuación, Yo, el Notario, apercibí al compareciente sobre las penas en que incurrirán quienes declararán falsamente ante Notario Público ya que la Ley castiga con multa y aún con pena corporal las falsas declaraciones ante Fedatario, lo que hago en términos de lo dispuesto por el Artículo Setenta y Nueve, Fracción Ocho (romano) de la Ley del Notariado del Estado de México en vigor; quien me manifestó conducirse con verdad en lo que declara en el presente Instrumento.-----

CLAUSULAS

-- **PRIMERA.-** Por este acto la sociedad denominada "**SEMILLAS Y AGROPRODUCTOS MONSANTO**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por conducto de su expresado representante, otorga y confiere en favor del señor **JESÚS EDUARDO PEREZ PICO**, los siguientes poderes: -----

A) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, en los términos del primer párrafo del Artículo Siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil vigente del Estado de México, así como su correlativo el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, del Código Civil Federal y de sus artículos correlativos de los Códigos Civiles en cualquier Estado de la República Mexicana en donde se ejercite, gozando de todas las facultades generales y aún de las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, por lo que gozarán de las facultades enunciadas en el Artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil del Estado de México, a excepción hecha de la facultad de hacer cesión de bienes, por lo que enunciativa pero no limitativamente gozarán los apoderados de las siguientes facultades: Para intentar y desistirse de toda clase de juicios, acciones y procedimientos inclusive, promover el juicio de amparo, para transigir, para comprometer en árbitros o arbitradores, para absolver y articular posiciones, hacer y recibir pagos y daciones en pago, presentar posturas, hacer pujas y mejorarlas en remates, recusar, aceptar cesiones de bienes, intentar y proseguir juicios, incidentes, recursos y apelaciones ordinarias o extraordinarias, entablar denuncias, querellas y desistirse de las mismas y otorgar el perdón cuando proceda; coadyuvar como parte civil con el Ministerio Público en los procesos de índole penal, así como exigir la reparación del daño proveniente del delito, otorgar el perdón del ofendido, en su caso, y presentar pruebas en los procesos penales, de acuerdo con el artículo noveno del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal y de sus artículos correlativos en cualquier Estado de la República Mexicana en donde se ejercite, pudiendo ejercitar sus facultades ante toda clase de personas o autoridades de cualquier orden y grado, ya sean municipales, estatales o federales, administrativas, fiscales, judiciales, civiles, penales y del trabajo, mencionadas en el Artículo Quinientos Veintitrés de la Ley Federal del Trabajo y ante estas últimas quedan expresamente autorizados, para comparecer a la audiencia de conciliación, demanda y excepciones, a la audiencia de ofrecimiento de pruebas y desahogo de las mismas y en general, en cualquier etapa de los procedimientos laborales que se ventilen en contra de la Sociedad poderdante. -----

B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del segundo párrafo del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil para el Estado de México, del Código Civil Federal y de sus artículos correlativos en cualquier Estado de la República Mexicana en donde se ejercite, gozando el



Recibi copia da
Podras
15/10/09
Jose Rodrigo
Remirez
Suga hon

apoderado de todas las facultades generales y aún de las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, inclusive de las facultades enunciadas en el Artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal, del Código Civil Federal, y sus artículos correlativos en los demás Estados de la República Mexicana. -----

--SEGUNDA.- El Apoderado se obliga a rendir cuentas, de conformidad con lo estipulado en el Artículo Siete punto Setecientos Ochenta y Seis del Código Civil vigente para el Estado de México y sus correlativos del Código Civil vigente para el Distrito Federal y sus correlativos del Código Civil Federal y de los demás Códigos Civiles para los Estados de la República Mexicana donde se llegue a ejercitar el presente poder.-----

--TERCERA.- Para los efectos del Artículo Siete punto Setecientos Sesenta y Ocho del Código Civil del Estado de México, el presente poder se otorga por tiempo INDEFINIDO, o hasta que se dé alguno de los supuestos detallados en el Artículo Siete punto Ochocientos Quince del mencionado Ordenamiento Legal vigente para el Estado de México. -----

-----PERSONALIDAD-----

--I.- El señor **VICTOR EMILIO LEVEQUE CRUZ** acredita la legal constitución de su representada mediante:

(I) Escritura Pública número dos mil seiscientos cincuenta y cinco, de fecha dieciocho de enero de mil novecientos sesenta y uno, otorgada ante la fe del Licenciado Isauro Rodríguez Garza, Notario Público Número Cincuenta de la Ciudad de Matamoros, Estado de Tamaulipas, cuyo primer Testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Matamoros, Estado de Tamaulipas, bajo el número sesenta y siete, Folio número treinta y seis vuelta, del Libro número cuarenta y cinco, y bajo la inscripción número ciento nueve guión ciento diez, del Tomo número quinientos cuarenta y dos, del Libro Primero del Registro de Comercio de la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, por medio de la cual, previo el permiso concedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, se hizo constar la Constitución de la Sociedad Mercantil denominada "ASGROW MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA, con domicilio social en la Ciudad de Matamoros, Estado de Tamaulipas, duración de cincuenta años, Capital Social Mínimo Fijo de Quinientos mil pesos Moneda Nacional (actualmente quinientos pesos Moneda Nacional), representado por quinientas acciones al portador con valor nominal de Un mil pesos Moneda Nacional (actualmente un peso Moneda Nacional) cada una, Cláusula de Admisión de Extranjeros y con el objeto social transcrito en dicha Escritura. (II) Escritura Pública número dos mil trescientos sesenta, de fecha veinte de mayo de mil novecientos setenta y cinco, otorgada ante la fe del Licenciado Heriberto Garza Treviño, Notario Público Número Tres de la Ciudad de Matamoros, Estado de Tamaulipas, cuyo primer Testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Matamoros, Estado de Tamaulipas, bajo la Partida número treinta y tres mil novecientos cuarenta, del Libro número sesenta y uno, a folios setenta y dos, de fecha veintitrés de julio de mil novecientos setenta y cinco, por medio de la cual, se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada "ASGROW MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA, celebrada el día catorce de abril de mil novecientos setenta y cinco, en la que entre otros puntos, se acordó, la transformación de la Sociedad, de Sociedad Anónima a Sociedad Anónima de Capital Variable, quedando denominada como "ASGROW MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y en consecuencia, la reforma total a sus Estatutos Sociales. (III) Escritura Pública número dos mil quinientos treinta y siete, de fecha veinte de febrero de mil novecientos noventa y uno, otorgada ante la fe del Licenciado Romualdo Pérez García, Notario Público Número Ciento Sesenta y Seis, de la Ciudad de Matamoros, Estado de Tamaulipas, cuyo primer Testimonio quedó debidamente inscrito en el registro Público de la propiedad y del Comercio de la Ciudad de Matamoros, Estado de Tamaulipas, bajo el número doscientos setenta y cuatro, Sello doscientos setenta y cuatro, del Libro Primero, por medio de la cual, se hizo constar, la Protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada "ASGROW MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día siete de febrero de mil novecientos noventa y uno, en la que entre otros puntos, se acordó, la renuncia y elección del nuevo Presidente de la Sociedad. (IV) Escritura Pública número dos mil setecientos ocho, de fecha ocho de julio de mil novecientos noventa y uno, otorgada ante la fe del Licenciado Romualdo Pérez García, Notario Público Número Ciento



Sesenta y Seis de la Ciudad de Matamoros, Estado de Tamaulipas, cuyo primer Testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Matamoros, Estado de Tamaulipas, bajo la inscripción número cero, cinco, Sello cero, cinco vuelta, del Libro primero, de fecha treinta de agosto de mil novecientos noventa y uno, por medio de la cual, se hizo constar, la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada "ASGROW MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día tres de mayo de mil novecientos noventa y uno, en la que entre otros puntos se acordó, la modificación a la Cláusula Cuarta de los Estatutos Sociales, reformándose el Objeto Social, para quedar redactado de la siguiente manera:- "CLÁUSULA CUARTA.- La Sociedad tendrá por objeto:- a).- La investigación y experimentación agrícola en híbridos de semillas de alta calidad capaces de adaptarse a condiciones climatológicas diversas y posean resistencia a las enfermedades y plagas para lograr incrementar la producción por unidad de área sembrada.- b).- La siembra, cultivo y cosecha por si mismo o por conducto de terceros de híbridos de semillas de alta calidad que se obtengan como resultado de la investigación y experimentación mencionadas en el inciso anterior, su procesamiento y enajenación de primera mano a los agricultores; c).- El suministro de asistencia técnica y supervisión necesarias en la siembra, cultivo y cosecha de productos agrícolas, para obtener mayor producción y rendimiento de dichos productos; d).- La construcción, instalación y mantenimiento de toda clase de plantas, campos experimentales y otros establecimientos similares conexos, accesorios o convenientes para la realización de los fines anteriormente indicados; e).- La construcción, instalación, y operación por cuenta propia o ajena de fábricas, talleres, laboratorios, salas de exhibición, bodegas y almacenes, según se requiera o sea conveniente para la consecución de su objeto social; f).- La compra, venta, arrendamiento y disposición por cualquier medio legal, de los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para la realización de su objeto social, con excepción de fincas rústicas para fines agrícolas; g).- El uso y explotación de patentes, marcas, licencias y permisos, así como la adquisición de acciones y valores o de partes sociales o de otras sociedades y la construcción y administración de las mismas; y h).- La ejecución de todos los actos jurídicos y la celebración de todos los contratos o convenios que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto social." (V) Escritura Pública número cuatrocientos treinta y dos, de fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y tres, otorgada ante la fe del Licenciado Gelasio Méndez Gómez, Notario Público Número Ciento Sesenta y Dos de la Ciudad de Matamoros, Estado de Tamaulipas, de la que es titular el Licenciado José Luis García García, cuyo primer Testimonio, quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Matamoros, Estado de Tamaulipas con fecha treinta de noviembre de mil novecientos noventa y tres, bajo el número noventa y ocho, Sello número noventa y Ocho, del Libro Primero, por medio de la cual, se hizo constar, la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada "ASGROW MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros puntos se acordó, la reforma a las Cláusulas Séptima, Décima Tercera y Vigésima Tercera de sus Estatutos Sociales. (VI) Escritura Pública número veinte mil ochocientos veintiuno, de fecha seis de julio de mil novecientos noventa y cuatro, otorgada ante la fe del Licenciado Rogelio Magaña Luna, Notario Público Número Ciento Cincuenta y Seis de la Ciudad de México, Distrito Federal, cuyo primer Testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Matamoros, Estado de Tamaulipas, con fecha dos de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro, bajo el número catorce, Sello Catorce, del Libro Primero e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, con fecha veintitrés de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, bajo la inscripción número ciento catorce, del tomo quinientos cuarenta y dos, del Libro Primero de Comercio, agregado con el número veintiuno al apéndice dos mil cincuenta y siete, por medio de la cual, se hizo constar, la Protocolización del Acta de Asamblea general Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada "ASGROW MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día primero de junio de mil novecientos noventa y cuatro, en la que entre otros puntos se acordó, el cambio de domicilio social, de la Ciudad de Matamoros, Estado de Tamaulipas a la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco; y en consecuencia, la reforma a la Cláusula Tercera de sus Estatutos Sociales. (VII) Escritura Pública número ochenta y seis mil quinientos tres, de fecha siete de diciembre del dos mil, otorgada ante la fe del

COPIA CERTIFICADA

Licenciado Gerardo Correa Etchegaray, Notario Público Número Ochenta y Nueve de la Ciudad de México, Distrito Federal, Licenciado Gerardo Correa Etchegaray, cuyo primer Testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, bajo el Folio Mercantil número siete mil trescientos veinte, ID uno, por medio de la cual, se hizo constar, la Protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de la Sociedad denominada "ASGROW MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día nueve de octubre del año dos mil, en la que se acordó entre otros puntos, el otorgamiento de poderes. (VII) Escritura Pública número ochenta y seis mil quinientos tres, de fecha siete de diciembre del dos mil, otorgada ante la fe del Licenciado Gerardo Correa Field, Notario Público Número Noventa y Cinco de la Ciudad de México, Distrito Federal, cuyo primer Testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, bajo el Folio Mercantil número siete mil trescientos veinte, ID uno, del Registro de Comercio, por medio de la cual, se hizo constar, la Protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de la Sociedad "ASGROW MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (hoy SEMILLAS Y AGROPRODUCTOS MONSANTO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE), celebrada el día nueve de octubre del año dos mil, en la que se acordó entre otros puntos, el otorgamiento de poderes generales. (VIII) Escritura Pública número treinta y tres mil, de fecha catorce de febrero del dos mil uno, pasada ante la fe del Licenciado Javier Correa Field, Notario Público Número Noventa y Cinco de la Ciudad de México, Distrito Federal, cuyo primer Testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, bajo el Folio Mercantil número siete mil trescientos veinte, ID uno, Acto M2 letra "M", dos, del Registro de Comercio, por medio de la cual, se hizo constar, la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada "ASGROW MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día seis de febrero del año dos mil uno, en la que se acordó entre otros puntos, el cambio de denominación de dicha Sociedad por la de "SEMILLAS Y AGROPRODUCTOS MONSANTO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y en consecuencia, la modificación a la Cláusula Primera de sus Estatutos Sociales. -----

IV.- Que mediante escritura pública número quince mil trescientos setenta, de fecha veintidós de noviembre del dos mil cinco, otorgada ante la fe del licenciado Manuel Enrique Oliveros Lara, Notario Público Número 100 de la Ciudad de México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil electrónico número siete mil trescientos veinte asterisco uno, control interno cuatro asterisco cero dos, de fecha dos de diciembre del dos mil cinco, se hizo constar el otorgamiento de poderes que otorgó la sociedad denominada "SEMILLAS Y AGROPRODUCTOS MONSANTO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a favor de los señores VICTOR EMILIO LEVEQUE CRUZ Y ROBERTO ALVAREZ FALCON, de la cual copio en lo conducente....."CLAUSULAS.- PRIMERA.- La sociedad denominada "MONSANTO COMERCIAL" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por su apoderado general el señor ERNESTO FAJARDO PINTO, otorga a favor de los señores VICTOR EMILIO LEVEQUE CRUZ Y ROBERTO ALVAREZ FALCON, para que lo ejerzan conjunta o separadamente los siguientes poderes:-----

A) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil vigente para el Distrito Federal y sus artículos correlativos del Código Civil Federal y de los demás estados de la república donde se llegare a ejercer el presente poder....."

B) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION en términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal y de sus artículos correlativos de los Códigos Civiles en el lugar en que se ejercite, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo a la ley requieran poder o cláusula especial.- C) PODER PARA SUSCRIBIR, OTORGAR Y AVALAR TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO en términos del artículo nueve de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.....E) FACULTAD PARA OTORGAR, SUSTITUIR O



DELEGAR TOTAL O PARCIALMENTE, todos o cualquiera de los poderes con lo que cuentan en forma general o especial, teniendo facultad para revocar en todo o en parte los otorgamiento, sustituciones o delegaciones que hicieren, reservándose siempre para sí el ejercicio del poder.....” -----

YO EL NOTARIO CERTIFICO: -----

I.- Que por sus GENERALES, el compareciente declara ser de nacionalidad mexicana, originario México, Distrito Federal, lugar donde nació el día trece de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, casado, Director de Recursos Humanos para Latinoamérica Norte, con domicilio en avenida Prolongación Paseo de la Reforma No. 1015, Torre A, piso 21, colonia Desarrollo Santa Fé, Código Postal 01376, en México, Distrito Federal, al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta sin acreditarlo, y quien se identificó con pasaporte vigente número “00380004130” expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.. -----

-- II.- Que el compareciente me acredito su identidad.-----

-- III.- Que a mi juicio el compareciente tiene capacidad legal pues nada evidente me consta en contrario y que no tengo noticias de que esté sujeto a cualquier incapacidad civil. -----

-- IV.- Que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales a que me remito y tuve a la vista. -----

-- V.- Que se le comunicó, leyó y explicó al compareciente la consecuencias legales de las adiciones y variantes que se hicieron en la escritura a su petición de conformidad con lo establecido en el artículo ochenta y cinco de la Ley del Notariado del Estado de México en vigor. -----

-- VI.- Que manifestó su conformidad con todo el texto leído y explicado mediante la impresión de su firma, otorgándola en las oficinas de esta notaría el mismo día, mes y año de su otorgamiento, ACTO QUE AUTORIZO DEFINITIVAMENTE.- DOY FE -----

-- YO EL LICENCIADO JUAN CARLOS VILICAÑA SOTO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO OCHENTA Y CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, **C E R T I F I C O:** QUE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA ES FIEL REPRODUCCIÓN DE SU ORIGINAL, PASADA EN PROTOCOLO ORDINARIO A MI CARGO, LA CUAL EXPIDO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- DOY FE. -----

-- HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. -----

COPIA CERTIFICADA

[Handwritten Signature]
LIC. JUAN CARLOS VILICAÑA SOTO
NOTARIO PÚBLICO NO. 8511
DEL ESTADO DE MÉXICO,
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL





ESCRITURA NUMERO CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCO. -----
VOLUMEN NUMERO UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO ORDINARIO. -----
FOLIOS NUMERO TREINTA Y UNO A TREINTA Y CUATRO. -----

-- En Huixquilucan, Estado de México al **PRIMER** día del mes de **MARZO** de **DOS MIL DIEZ**, Yo, el **LICENCIADO JUAN CARLOS VILICAÑA SOTO, NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHENTA Y CINCO, DEL ESTADO DE MÉXICO, Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL**, actuando en el Protocolo Ordinario a mi cargo, hago constar: -----

--**EL PODER GENERAL LIMITADO PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN** que otorga la Sociedad denominada “**SEMILLAS Y AGROPRODUCTOS MONSANTO**”, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada en éste acto por el señor **BRYAN WILLIAM JOSEPH CORKAL**, en su carácter de Apoderado General de dicha Sociedad, en favor del señor **CÉSAR ADRIÁN ESPINOSA MANCINAS**, para que lo ejercite, al tenor de las siguientes Protesta de Ley y Cláusulas: -----

----- **PROTESTA DE LEY** -----

-- A continuación, Yo, el Notario apercibí al compareciente sobre las penas en que incurre quien declara falsamente ante Notario Público, ya que la Ley castiga con multa y aún con pena corporal las falsas declaraciones ante Fedatario, lo que hago en términos de lo dispuesto por el Artículo Setenta y nueve, Fracción Ocho (romano) de la Ley del Notariado del Estado de México en vigor; quien me manifiesta conducirse con verdad en lo que declara en el presente instrumento. -----

--Expuesto lo anterior, el compareciente otorga las siguientes: -----

----- **CLAUSULAS** -----

--**PRIMERA.** Por éste acto, la Sociedad denominada “**SEMILLAS Y AGROPRODUCTOS MONSANTO**”, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada por el señor **BRYAN WILLIAM JOSEPH CORKAL**, en su carácter de Apoderado General de dicha Sociedad, **OTORGA Y CONFIERE** en favor del señor **CÉSAR ADRIÁN ESPINOSA MANCINAS**, , para que lo ejercite, un **PODER GENERAL LIMITADO PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN** de conformidad con las facultades y en los términos de la **LIMITACIÓN** que se describen a continuación: -----

--**A.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, que se le otorga con todas las facultades generales y aun con las especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo siete punto setecientos setenta y uno y del artículo siete punto ochocientos seis del Código Civil vigente para el Estado de México, así como sus correlativos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil vigente para el Distrito Federal y sus correlativos del Código Civil Federal y de los demás Códigos Civiles vigentes para los Estados de la República Mexicana en los que se llegare a ejercitar el presente poder general, sin que se incluya la facultad de hacer cesión de bienes, estando por tanto facultada de manera enunciativa más no limitativa para realizar los siguientes actos: -----

---a) Intentar y desistirse de todo tipo de procedimientos judiciales o administrativos, incluyendo la facultad de interponer y desistirse del juicio de amparo, seguirlo en todos sus términos y desistirse de ellos; interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos; consentir los aquellos que resulten favorables y pedir revocación por contrario imperio, contestar las demandas que se interpongan en contra de la mandante, -----

---b) Para transigir; -----

---c) Para comprometer en árbitros, arbitadores y amigables componedores; d) Para articular y absolver posiciones; -----

---e) Para recusar magistrados, jueces y demás funcionarios judiciales, sin causa, con causa o bajo protesta de ley, así como nombrar peritos;-----

---f) Para recibir pagos; -----

---g) Para formular y presentar quejas, querellas, denuncias o acusaciones y coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales, pudiendo constituirse como parte civil en dichos procesos y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite; y -----

--h) En general ejecutar todos los otros actos expresamente determinados por la Ley, entre los cuales se incluye representar a la Poderdante ante toda clase de personas, autoridades y tribunales penales, civiles, del Trabajo, fiscales y/o administrativos, de carácter Federal, Estatal, Municipal, así como del Distrito Federal, tribunales, oficinas administrativas y funcionarios Federales, Estatales, Municipales, y del Distrito Federal y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Sindicatos, Uniones y en general ante toda clase de autoridades o corporaciones creadas o reconocidas por la Ley Federal del Trabajo y ante cualquier Tribunal, sea Federal, Estatal, Municipal, Local o del Distrito Federal, civil, penal, o fiscal.-----

--B).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil vigente para el Estado de México, así como su correlativo y concordante del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal, y sus correlativos en las demás Entidades Federativas de la República Mexicana en donde se llegare a ejercitar el presente poder. -----

--C).- **LIMITACIÓN**.- El presente poder se otorga de manera GENERAL en cuanto a sus facultades de la forma en que quedó descrito en los incisos inmediatos anteriores, pero LIMITADO en cuanto a su objeto ya que el Apoderado en nombre y representación de la Poderdante **UNICA Y EXCLUSIVAMENTE** firme y presente toda clase de solicitudes, trámites, gestiones, procedimientos y/u operaciones necesarios o convenientes y reciba y oiga toda clase de notificaciones en general, ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, Instituto Nacional de Ecología (INE), Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGMAR) Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA); y en general ante cualesquiera Autoridades competentes y/o relacionadas con dicha Secretaría, de carácter Federal, Estatal o Municipal; por lo que de manera enunciativa más no limitativa, se mencionan entre otras las siguientes instituciones o autoridades, con las facultades que se mencionan a continuación: -----

--(i) Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGMAR) a realizar los siguientes trámites: a) Tramitación de autorizaciones de importación de plaguicidas; b) Tramitación de autorizaciones de exportación de plaguicidas; c) Consultas Técnicas; y d) Solicitudes de Información-----

-- (ii) Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA) a realizar los siguientes trámites: a) Solicitudes de información; b) Presentaciones de Manifiestos de Impacto Ambiental, c) Consultas Técnicas. ---

--- (iii) Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) a realizar los siguientes trámites: a) Tramitación de autorizaciones de importación de plaguicidas; b) Tramitación de autorizaciones de exportación de plaguicidas; c) Avisos de cambio de aduana para llevar a cabo la importación de plaguicidas.---

--El apoderado queda facultado de manera expresa para firmar y presentar toda clase de solicitudes, recibir y oír toda clase de notificaciones y realizar todo tipo de trámites, gestiones y/u operaciones necesarias o convenientes ante la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) en general Subsecretarías de Agricultura en general y la Subsecretaría de Desarrollo Rural en general, Servicio Nacional de Sanidad Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), en general, Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria en general, Dirección General Jurídica del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) en general, Servicio de Inspección y Certificación de Semillas (SNICS) y en general ante cualesquiera autoridades relacionadas y/o dependientes de dichas autoridades competentes y/o relacionadas con dicha Secretaría de carácter Federal, Estatal o Municipal; por lo que de manera enunciativa más no limitativa se mencionan entre otras las siguientes instituciones con las facultades que se mencionan a continuación: I.- Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria Acuícola y Pesquera (DGIAAP) a realizar los siguientes trámites: A)Dictámenes Técnicos de



efectividad biológica de plaguicidas. B) Realizar cualesquiera clase de solicitudes para la evaluación experimental, programa piloto y comercial de productos biotecnológicos. C) Certificaciones de empresas formuladoras, importadoras y comercializadoras de plaguicidas. D) Movilización interestatal de productos biotecnológicos. E) Atención a inspecciones. F) Consultas técnicas. II.- Dirección General de Sanidad Vegetal (DGSV) A) Importación de semillas. B) Solicitudes de análisis de riesgo de plagas. C) Consultas técnicas. III.- Dirección General de Salud Animal: A) solicitudes de registro de productos de uso veterinario. B) Solicitudes de importación de productos de uso veterinario. C) Certificados de libre venta de productos de uso veterinario. D) Consultas Técnicas. E) Aprobación de etiquetas de productos de uso veterinario. F) Solicitudes de modificación y/o actualización de registros de productos de uso veterinario. G) Atención a inspecciones. -----

-- Para llevar a cabo todos los trámites, gestiones, procedimientos y/u operaciones necesarios o convenientes ante la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) y en especial para que puedan realizar los siguientes trámites: -----

a) Realizar solicitudes de importación de agroquímicos; b) Realizar solicitudes de registro de agroquímicos; c) Realizar solicitudes de modificación de registro de agroquímicos (ampliación de cultivos, ampliación de nombres comerciales, ampliación y/o cambio de proveedores, cambios de dirección de la empresa y demás necesarios o convenientes); d) Realizar solicitudes de aprobación de materiales publicitarios de agroquímicos; e) Realizar solicitudes de certificados de libre venta de agroquímicos; f) realizar consultas técnicas sobre agroquímicos. g) Realizar notificaciones sobre la inocuidad de productos biotecnológicos. h) Realizar consultas técnicas sobre biotecnología. Los apoderados quedarán igualmente autorizados, para realizar las diligencias necesarias ante las oficinas de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) y así mismo podrán firmar cualquier tipo de documentación a fin de obtener los mencionados trámites y las demás autorizaciones que al efecto se requieran. -----

--**SEGUNDA.**- El apoderado NO podrá otorgar, sustituir ni delegar total o parcialmente el poder aquí conferido; y NO podrá revocar poderes generales o especiales. -----

--**TERCERA.**- El apoderado se obliga a rendir cuentas, de conformidad con lo estipulado en el Artículo Siete punto Setecientos Ochenta y Seis del Código Civil vigente para el Estado de México y su correlativo del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos del Código Civil Federal y de los demás Códigos Civiles para los Estados de la República Mexicana donde se llegue a ejercitar el presente poder. -----

--**CUARTA.**- Para los efectos del Artículo Siete punto Setecientos Sesenta y Ocho del Código Civil del Estado de México, los presentes poderes serán por un término **INDEFINIDO**, hasta que se dé alguno de los supuestos detallados en el Artículo Siete punto Ochocientos Quince del mencionado Ordenamiento Legal. -----

--Declara el compareciente bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaran falsamente que las facultades con las que comparece y que me justifica con el instrumento notarial a que me he referido no le han sido revocadas, modificadas o de alguna manera limitadas, y que dichas facultades le permiten el presente otorgamiento en términos de Ley -----

PERSONALIDAD

--El señor **BRYAN WILLIAM JOSEPH CORKAL**, acredita la legal existencia de su representada, la Sociedad denominada **"SEMILLAS Y AGROPRODUCTOS MONSANTO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE;** así como la Personalidad con la que en este acto se ostenta como Apoderado General de la misma con la siguiente documentación:---(i) Mediante Escritura Pública número dos mil seiscientos cincuenta y cinco, de fecha dieciocho de enero de mil novecientos sesenta y uno, otorgada ante la fe del Licenciado Isauro Rodríguez Garza, Notario Público Número Cincuenta de la Ciudad de Matamoros, Estado de Tamaulipas, cuyo primer Testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Matamoros, Estado de Tamaulipas, bajo el número sesenta y siete, Folio número treinta y seis vuelta, del Libro número cuarenta y cinco, y bajo la inscripción número ciento nueve guión ciento diez, del Tomo número quinientos cuarenta y dos, del Libro Primero del Registro de

Comercio de la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, por medio de la cual, previo el permiso concedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, se hizo constar la Constitución de la Sociedad Mercantil denominada "ASGROW MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA, con domicilio social en la Ciudad de Matamoros, Estado de Tamaulipas, duración de cincuenta años, Capital Social Mínimo Fijo de Quinientos mil pesos Moneda Nacional (actualmente quinientos pesos Moneda Nacional), representado por quinientas acciones al portador con valor nominal de Un mil pesos Moneda Nacional (actualmente un peso Moneda Nacional) cada una, Cláusula de Admisión de Extranjeros y con el objeto social transcrito en dicha Escritura. -

--(ii) Mediante Escritura Pública número dos mil trescientos sesenta, de fecha veinte de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, otorgada ante la fe del Licenciado Heriberto Garza Treviño, Notario Público Número Tres de la Ciudad de Matamoros, Estado de Tamaulipas, cuyo primer Testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Matamoros, Estado de Tamaulipas, bajo la Partida número treinta y tres mil novecientos cuarenta, del Libro número sesenta y uno, a folios setenta y dos, de fecha veintitrés de julio de mil novecientos setenta y cinco, por medio de la cual, se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada "ASGROW MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA, celebrada el día catorce de abril de mil novecientos setenta y cinco, en la que entre otros puntos, se acordó, la transformación de la Sociedad, de Sociedad Anónima a Sociedad Anónima de Capital Variable, quedando denominada como "ASGROW MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y en consecuencia, la reforma total a sus Estatutos Sociales.---

(iii) Mediante Escritura Pública número dos mil quinientos treinta y siete, de fecha veinte de febrero de mil novecientos noventa y uno, otorgada ante la fe del Licenciado Romualdo Pérez García, Notario Público Número Ciento Sesenta y Seis, de la Ciudad de Matamoros, Estado de Tamaulipas, cuyo primer Testimonio quedó debidamente inscrito en el registro Público de la propiedad y del Comercio de la Ciudad de Matamoros, Estado de Tamaulipas, bajo el número doscientos setenta y cuatro, Sello doscientos setenta y cuatro, del Libro Primero, por medio de la cual, se hizo constar, la Protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada "ASGROW MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día siete de febrero de mil novecientos noventa y uno, en la que entre otros puntos, se acordó, la elección del nuevo Presidente de la Sociedad.---

(iv) Mediante Escritura Pública número dos mil setecientos ocho, de fecha ocho de julio de mil novecientos noventa y uno, otorgada ante la fe del Licenciado Romualdo Pérez García, Notario Público Número Ciento Sesenta y Seis, de la Ciudad de Matamoros, Estado de Tamaulipas, cuyo primer Testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Matamoros, Estado de Tamaulipas, bajo la inscripción número cero, cinco, Sello cero, cinco vuelta, del Libro primero, de fecha treinta de agosto de mil novecientos noventa y uno, por medio de la cual, se hizo constar, la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada "ASGROW MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día tres de mayo de mil novecientos noventa y uno, en la que entre otros puntos se acordó, la modificación a la Cláusula Cuarta de los Estatutos Sociales, reformándose el Objeto Social, para quedar redactado de la siguiente manera:- "CLÁUSULA CUARTA.- La Sociedad tendrá por objeto:- a).- La investigación y experimentación agrícola en híbridos de semillas de alta calidad capaces de adaptarse a condiciones climatológicas diversas y posean resistencia a las enfermedades y plagas para lograr incrementar la producción por unidad de área sembrada.- b).- La siembra, cultivo y cosecha por si mismo o por conducto de terceros de híbridos de semillas de alta calidad que se obtengan como resultado de la investigación y experimentación mencionadas en el inciso anterior, su procesamiento y enajenación de primera mano a los agricultores; c).- El suministro de asistencia técnica y supervisión necesarias en la siembra, cultivo y cosecha de productos agrícolas, para obtener mayor producción y rendimiento de dichos productos; d).- La construcción, instalación y mantenimiento de toda clase de plantas, campos experimentales y otros establecimientos similares conexos,

Accionistas de la Sociedad denominada “ASGROW MEXICANA”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día seis de febrero del año dos mil uno, en la que se acordó entre otros puntos, el cambio de denominación de dicha Sociedad por la de “SEMILLAS Y AGROPRODUCTOS MONSANTO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y en consecuencia, la modificación a la Cláusula Primera de sus Estatutos Sociales.---(ix) Mediante Escritura Pública número veintitrés mil trescientos doce, de fecha veintinueve de octubre del dos mil uno, otorgada ante la fe del licenciado Armando Alberto Gamio Petricioli, Notario Público Número diecinueve del Estado de México, cuyo primer Testimonio se encuentra pendiente de inscripción, por medio del cual, se hizo constar la Protocolización de un Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de fecha veinticuatro de septiembre del dos mil uno, de la Sociedad denominada “SEMILLAS Y AGROPRODUCTOS MONSANTO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la que entre otros puntos se acordó lo siguiente: “...ORDEN DEL DÍA...”.-“...V. Designación del Consejo de Administración y Comisarios para el año dos mil uno...”.-“.....”RESOLUCIÓN. El Consejo de Administración de SEMILLAS Y AGROPRODUCTOS MONSANTO, S.A. DE C.V., quedará integrado de la siguiente forma”: CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SEMILLAS Y AGROPRODUCTOS MONSANTO, S.A. DE C.V.- CONSEJEROS PROPIETARIOS.- Gustavo Lara Cantú.- (Presidente).- Alfredo Ruiz Trillo.- Abel Amulfo Sierra Uloa.- Roberto Rancel Peniche.- Enrique Javier Varela.- Jesús Madrazo Yris.- (Secretario)....”.-“...Se designa a los señores Daniel Horacio Navas Bacas y José Benjamín de Alba Mora, como Comisarios Propietario y Suplente, respectivamente.---(x) Y me acredita la Personalidad con la que en este acto se ostenta como Apoderado General de la Sociedad Poderdante, Mediante Escritura Pública número quince mil trescientos setenta, del libro número doscientos treinta y nueve Ordinario, de fecha veintidós de noviembre de dos mil cinco, cuyo primer Testimonio se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, bajo el folio mercantil electrónico número siete, tres, dos, cero, asterisco uno, de fecha dos de diciembre de dos mil cinco, por medio de la cual, se hizo constar, el Otorgamiento de Poderes Generales que hace la Sociedad denominada “SEMILLAS Y AGROPRODUCTOS MONSANTO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en dicho acto por el señor ERNESTO FAJARDO PINTO, en su carácter de Apoderado General de dicha Sociedad, en favor del señor VICTOR EMILIO LEVEQUE CRUZ.---Escritura de la cual, copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: “...---C L Á U S U L A S---PRIMERA.- La Sociedad denominada “SEMILLAS Y AGROPRODUCTOS MONSANTO”, Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por su Apoderado General, por el señor ERNESTO FAJARDO PINTO, otorga en favor de los señores VÍCTOR EMILIO LEVEQUE CRUZ y ROBERTO ÁLVAREZ FALCÓN, para que lo ejerzan conjunta o separadamente los siguientes PODERES GENERALES, al tenor de las siguientes:---A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil vigente para el Distrito Federal y sus artículos correlativos del Código Civil Federal y de los demás Códigos Civiles para los Estados de la República donde se llegare a ejercitar el presente poder, por lo que enunciativa pero no limitativamente podrán:---a).- Intentar y desistirse de toda clase de procedimientos inclusive del juicio de amparo;---b).- Transigir;---c).- Comprometer en árbitros.---d).- Articular y absolver posiciones;---e).- Recusar;---f).- Recibir pagos;---g).-Presentar quejas, denuncias y querellas de carácter penal, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón cuando lo permita a Ley.---Los apoderados podrán comparecer o ejercer el poder que se les confiere ante toda clase de personas, Autoridades Judiciales, Administrativas, Civiles, Penales, Agrarias, Fiscales y del Trabajo Federales y Locales, en juicio y fuera de él, con la mayor amplitud posible.--B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal y sus artículos correlativos de los demás Códigos Civiles en el lugar en que se ejercite, con todas las



facultades generales y aún de las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial.---

C).- FACULTAD PARA SUSCRIBIR, OTORGAR Y AVALAR TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, en términos del artículo nueve de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.---D.-

PODER ESPECIAL, para que los Representantes de la Sociedad, en términos y para los efectos previstos en el artículo diecinueve del Código Fiscal de la Federación y sus artículos correlativos o análogos de los demás códigos y/o legislaciones financieras de cada una de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, para que formulen y presenten declaraciones, avisos o promociones fiscales de todo género, incluyendo, de manera enunciativa y sin limitación alguna, las relativas al pago y entero del Impuesto al Valor Agregado y/o de cualquier otra contribución, ya sea de carácter federal, estatal o municipal, así como para dar o presentar toda clase de avisos que sea necesario presentar, ante las autoridades fiscales de carácter federal, estatal o municipal en términos de las legislaciones fiscales que se trate.---E).- FACULTAD PARA

OTORGAR, SUSTITUIR O DELEGAR TOTAL O PARCIALMENTE todos o cualquiera de los poderes con los que cuentan de forma general o especial, teniendo facultad para revocar, en todo o en parte los otorgamientos, sustituciones o delegaciones que hicieren, reservándose siempre para sí el ejercicio del poder....---SEGUNDA.- Los apoderados quedan obligados a rendir cuentas y a informar a la poderdante cada vez que ejerciten el presente poder o cuando les sea requerido, en términos de los artículos dos mil quinientos sesenta y seis, dos mil quinientos sesenta y nueve y dos mil quinientos setenta del Código Civil para el Distrito Federal...---(xi) Mediante Escritura Pública número quince mil setecientos uno, del Libro número doscientos cuarenta y ocho, de fecha veintiocho de abril de dos mil seis, otorgada ante la fe del Licenciado Manuel Enrique Oliveros Lara, Notario Público Número Cien de la Ciudad de México, Distrito Federal, cuyo primer Testimonio se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la

Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, bajo el folio mercantil electrónico número siete, tres, dos, cero, asterisco uno, de fecha tres de julio de dos mil seis, por medio de la cual, se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada "SEMILLAS Y AGROPRODUCTOS MONSANTO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha treinta y uno de marzo de dos mil seis, en la que se acordó entre otros puntos, (i) El informe sobre las operaciones de la Sociedad, durante el Ejercicio Social terminado el treinta y uno de diciembre del dos mil cuatro. (ii) La presentación de los Estados Financieros al treinta y uno de diciembre del dos mil cuatro. (iii) resolución sobre la reserva legal y la aplicación de utilidades. (iv) La remuneración a Consejeros y Comisarios. (v) Designación del Consejo de Administración y Comisarios de la Sociedad para el año dos mil seis, para quedar integrado de la siguiente manera:---CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN---CONSEJEROS PROPIETARIOS---Ronald Brent Schinnour.- (Presidente).- Juan Carlos Buitrago Suárez.- (Vicesidente).- Andrés Félix Flores.- (Secretario).- Roberto Alvarez Falcón.- (Tesorero).- Víctor Emilio Leveque Cruz.- (Consejero). Se designa al señor Arturo Vargas Arellano como Comisario de la Sociedad. (vi) Ratificación, otorgamiento y revocación de poderes. Y (xii) me acredita la Personalidad con la que en este acto se ostenta

Mediante escritura pública número cuarenta y tres mil trescientos sesenta y nueve, de fecha nueve de octubre del dos mil siete, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, cuyo primer testimonio se encuentra pendiente de inscripción, en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, México, por medio de la la cual se hizo constar EL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTUAR COMO RESPONSABLE DE LOS ACTOS DE ADMINISTRACION EN LAS RELACIONES OBRERO PATRONALES, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, FACULTAD PARA SUSCRIBIR, OTORGAR Y AVALAR TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, Y FACULTAD PARA ABRIR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS que otorgó la sociedad denominada "SEMILLAS Y AGROPRODUCTOS MONSANTO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en favor del señor BRYAN WILLIAM JOSEPH CORKAL; de dicha Escritura copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente "...---C L A U

S U L A S -- PRIMERA.- Por este acto la sociedad denominada “SEMILLAS Y AGROPRODUCTOS MONSANTO”,, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su expresado representante, otorga y confiere en favor del señor BRYAN WILLIAM JOSEPH CORKAL, los siguientes poderes: A)PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, en los términos del primer párrafo del Artículo Siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil vigente del Estado de México, así como su correlativo el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, del Código Civil Federal y de sus artículos correlativos de los Códigos Civiles en cualquier Estado de la República Mexicana en donde se ejercite, gozando de todas las facultades generales y aún de las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, por lo que gozarán de las facultades enunciadas en el Artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil del Estado de México, a excepción hecha de la facultad de hacer cesión de bienes, por lo que enunciativa pero no limitativamente gozarán los apoderados de las siguientes facultades: Para intentar y desistirse de toda clase de juicios, acciones y procedimientos inclusive, promover el juicio de amparo, para transigir, para comprometer en árbitros o arbitradores, para absolver y articular posiciones, hacer y recibir pagos y daciones en pago, presentar posturas, hacer pujas y mejorarlas en remates, recusar, aceptar cesiones de bienes, intentar y proseguir juicios, incidentes, recursos y apelaciones ordinarias o extraordinarias, entablar denuncias, querellas y desistirse de las mismas y otorgar el perdón cuando proceda; coadyuvar como parte civil con el Ministerio Público en los procesos de índole penal, así como exigir la reparación del daño proveniente del delito, otorgar el perdón del ofendido, en su caso, y presentar pruebas en los procesos penales, de acuerdo con el artículo noveno del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal y de sus artículos correlativos en cualquier Estado de la República Mexicana en donde se ejercite, pudiendo ejercitar sus facultades ante toda clase de personas o autoridades de cualquier orden y grado, ya sean municipales, estatales o federales, administrativas, fiscales, judiciales, civiles, penales y del trabajo, mencionadas en el Artículo Quinientos Veintitrés de la Ley Federal del Trabajo y ante estas últimas quedan expresamente autorizados, para comparecer a la audiencia de conciliación, demanda y excepciones, a la audiencia de ofrecimiento de pruebas y desahogo de las mismas y en general, en cualquier etapa de los procedimientos laborales que se ventilen en contra de la Sociedad poderdante.---C).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, del Código Civil Federal y de sus artículos correlativos en cualquier Estado de la República Mexicana en donde se ejercite, gozando el apoderado de todas las facultades generales y aún de las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, inclusive de las facultades enunciadas en el Artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal, del Código Civil Federal, y sus artículos correlativos en los demás Estados de la República Mexicana. ---G).- FACULTAD PARA OTORGAR, SUSTITUIR O DELEGAR TOTAL O PARCIALMENTE los poderes otorgados, teniendo facultad para revocar, en todo o en parte los otorgamientos, sustituciones o delegaciones que hiciere, reservándose siempre para sí el ejercicio del mandato.....” -----

-----YO, EL NOTARIO, DOY FE.-----

---I.- Que conozco al compareciente y por sus GENERALES, declara ser de Nacionalidad Canadiense, originario de la Ciudad de Winnipeg, Manitoba, Canadá, lugar donde nació el día ocho de agosto de mil novecientos sesenta y siete, casado, Ingeniero, con domicilio en Calle Paseo de la Reforma número mil quince, torre A, piso veintiuno, Colonia Desarrollo Santa Fe, en México, Distrito Federal, de paso por este Municipio para el otorgamiento del presente instrumento, al corriente del Pago del Impuesto Sobre la Renta sin acreditarlo, quien se identificó con Pasaporte Canadiense número “B, C, UNO, CINCO, SIETE, CERO, SEIS, CERO”, expedido por el Gobierno de Canadá, y quien me acredita su legal estancia en el país con su Forma Migratoria número Tres (FM3) número uno, cinco, cero, uno, cero, siete, ocho, con calidad de No Inmigrante, Visitante con Actividades Lucrativas, por el término de un año, expedida con fecha veintisiete de junio de dos



COPIA CERTIFICADA

mil siete, expedido por el Consulado de México en la Ciudad de Kansas, Estado de Missouri, Estados Unidos de Norteamérica.

-- II.- De que lo relacionado e inserto en la presente acta, concuerda fielmente con sus originales a que me remito y que tuve a la vista-----

---III.- De que leí la presente escritura en voz alta al compareciente, misma a quien le expliqué el valor y las consecuencias legales de su contenido, me manifestó su conformidad y la aprueba, ratifica y firma el mismo día y mes de su otorgamiento, fecha en que Yo, el **NOTARIO AUTORIZO DEFINITIVAMENTE**.- Doy Fe. -----

-- Firma.- **BRYAN WILLIAM JOSEPH CORKAL**.-Rúbrica. -----

-- ANTE MI, JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.- Rúbrica.- Sello de Autorizar.-----

-- Para cumplir con lo prevenido por el Artículo siete punto setecientos setenta y uno, del Código Civil vigente en el Estado de México y su correlativo del Distrito Federal, se inserta el texto íntegro del mismo a continuación: -----

----- **“ARTICULO 7.771 (2554)”** -----

-- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

-- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el Apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

-- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se dan con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

-- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.-----

-- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que se otorguen. -----

EL SUSCRITO NOTARIO, JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO OCHENTA Y CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL: C E R T I F I C A, QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL REPRODUCCIÓN DE SU ORIGINAL, PASADA EN EL PROTOCOLO A MI CARGO LA QUE EXPIDO PARA EFECTOS FISCALES Y LEGALES, LA CUAL CONSTA DE CINCO FOJAS ÚTILES, DEBIDAMENTE SELLADAS Y FIRMADAS, POR MÍ.- DOY FE. --- HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. -----

FGVM/pmp*

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO OCHENTA Y CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL



LICENCIADO JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO

"Primer Testimonio"

Primero en su Orden

- ❖ EL PODER GENERAL LIMITADO PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, QUE OTORGA LA SOCIEDAD DENOMINADA "SEMILLAS Y AGROPRODUCTOS MONSANTO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN FAVOR DEL SEÑOR LUIS ADRIÁN CASTILLO LEÓN.

ESCRITURA**50,342****VOLUMEN****1352 ORD.****AÑO****2010**



ESCRITURA NÚMERO CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS. _____
- VOLUMEN NÚMERO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS ORDINARIO. _____
- FOLIO NÚMERO CIENTO VEINTICUATRO AL CIENTO VEINTICINCO. _____

-- En Huixquilucan, Estado de México, a los TRECE días del mes de MAYO del año DOS MIL OCHO, Yo, el Licenciado JUAN CARLOS VILLICANA SOTO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO OCHENTA Y CINCO del Estado de México Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, actuando en el Protocolo Ordinario a mi cargo, hago constar:-----

-- EL PODER ESPECIAL que otorga la sociedad denominada "MONSANTO COMERCIAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por su representante legal, señor VICTOR EMILIO LEVEQUE CRUZ, en favor de los señores GIOVANI MEDINA PALACIOS, JUAN PABLO SALINAS OLVERA Y JOSE JAVIER GANDARA ESPINOSA, para que lo ejerciten conjunta o separadamente, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:-----

PROTESTA DE LEY

-- A continuación, Yo, el Notario, apercibí al compareciente sobre las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante Notario Público ya que la Ley castiga con multa y aún con pena corporal las falsas declaraciones ante Fedatario, lo que hago en términos de lo dispuesto por el Artículo Setenta y Nueve, Fracción Ocho (romano) de la Ley del Notariado del Estado de México en vigor; quien me manifestó conducirse con verdad en lo que declara en el presente Instrumento. -

CLAUSULAS

-- PRIMERA.- Por este acto la sociedad denominada "MONSANTO COMERCIAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su expresado representante, otorga y confiere en favor de los señores GIOVANI MEDINA PALACIOS, JUAN PABLO SALINAS OLVERA Y JOSE JAVIER GANDARA ESPINOSA, para que lo ejerzan conjunta o separadamente, un PODER ESPECIAL, tan amplio como en derecho se requiera y sea necesario, para que en nombre y representación de la sociedad poderdante, firmen y presenten toda clase de solicitudes, trámites, gestiones, procedimientos y/u operaciones necesarios o convenientes y reciban y oigan toda clase de notificaciones en general, ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, Instituto Nacional de Ecología (INE), Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGMAR) Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA); y en general ante cualesquiera Autoridades competentes y/o relacionadas con dicha Secretaría, por lo que de manera enunciativa más no limitativa se mencionan entre otras las siguientes instituciones o autoridades, con facultades que se mencionan a continuación:-----

--(i) Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGMAR) a realizar los siguientes trámites: a) Tramitación de autorizaciones de importación de plaguicidas; b) Tramitación de autorizaciones de exportación de plaguicidas; c) Consultas Técnicas; y d) Solicitudes de Información -----

-- (ii) Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA) a realizar los siguientes trámites: a) Solicitudes de información; b) Presentaciones de Manifiestos de Impacto Ambiental, c) Consultas Técnicas. -----

-- (iii) Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) a realizar los siguientes trámites: a) Tramitación de autorizaciones de importación de plaguicidas; b) Tramitación de autorizaciones de exportación de plaguicidas; c) Avisos de cambio de aduana para llevar a cabo la importación de plaguicidas.-----

--Los apoderados podrán firmar y presentar toda clase de solicitudes, recibir y oír toda clase de notificaciones y realizar todo tipo de trámites, gestiones y/u operaciones necesarias o convenientes ante la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) en general Subsecretarías de Agricultura en general y la Subsecretaría de Desarrollo Rural en general, Servicio Nacional de Sanidad Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), en general, Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria en general, Dirección General Jurídica del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) en general, Servicio de Inspección y Certificación de Semillas (SNICS) y en general ante cualesquiera autoridades relacionadas y/o dependientes de dichas autoridades competentes y/o relacionadas con dicha Secretaría; por lo que de manera enunciativa más no limitativa se mencionan entre otras las siguientes instituciones con las facultades que se mencionan a continuación: I.- Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria Acuicola y Pesquera (DGI AAP) a realizar los siguientes trámites: A) Dictámenes Técnicos de efectividad biológica de plaguicidas. B) Realizar cualesquiera clase de solicitudes para la evaluación experimental, programa piloto y comercial de productos biotecnológicos. C) Certificaciones de empresas formuladoras, importadoras y comercializadoras de plaguicidas. D) Movilización interestatal de productos biotecnológicos. E) Atención

COPIA CERTIFICADA

a inspecciones. F) Consultas técnicas. II.- Dirección General de Sanidad Vegetal (DGSV) A) Importación de semillas. B) Solicitudes de análisis de riesgo de plagas. C) Consultas técnicas. III.- Dirección General de Salud Animal; A) solicitudes de registro de productos de uso veterinario. B) Solicitudes de importación de productos de uso veterinario. C) Certificados de libre venta de productos de uso veterinario. D) Consultas Técnicas. E) Aprobación de etiquetas de productos de uso veterinario. F) Solicitudes de modificación y/o actualización de registros de productos de uso veterinario. G) Atención a inspecciones. -----

-- Para llevar a cabo todos los trámites, gestiones, procedimientos y/u operaciones necesarios o convenientes ante la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos sanitarios (COFEPRIS) y en especial para que puedan realizar los siguientes trámites: -----

a) Realizar solicitudes de importación de agroquímicos; b) Realizar solicitudes de registro de agroquímicos; c) Realizar solicitudes de modificación de registro de agroquímicos (ampliación de cultivos, ampliación de nombres comerciales, ampliación y/o cambio de proveedores, cambios de dirección de la empresa y demás necesarios o convenientes); d) Realizar solicitudes de aprobación de materiales publicitarios de agroquímicos; e) Realizar solicitudes de certificados de libre venta de agroquímicos; f) realizar consultas técnicas sobre agroquímicos. g) Realizar notificaciones sobre la inocuidad de productos biotecnológicos. h) Realizar consultas técnicas sobre biotecnología. Los apoderados quedarán igualmente autorizados, para realizar las diligencias necesarias ante las oficinas de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) y así mismo podrán firmar cualquier tipo de documentación a fin de obtener los mencionados trámites y las demás autorizaciones que al efecto se requieran. -----

-- SEGUNDA.- Dentro de la especialidad del presente poder, los apoderados gozarán de las más amplias facultades y poderes para pleitos y cobranzas en los términos de los dos primeros párrafos del Artículo Siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil vigente del Estado de México, así como su correlativo el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, del Código Civil Federal y de sus artículos correlativos de los Códigos Civiles en cualquier Estado de la República Mexicana en donde se ejercite, gozando de todas las facultades generales y aún de las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, por lo que gozarán de las facultades enunciadas en el Artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil del Estado de México, a excepción hecha de la facultad de hacer cesión de bienes, por lo que enunciativa pero no limitativamente gozarán los apoderados de las siguientes facultades: Para intentar y desistirse de toda clase de juicios, acciones y procedimientos inclusive, promover el juicio de amparo, para transigir, para comprometer en árbitros o arbitradores, para absolver y articular posiciones, hacer y recibir pagos y daciones en pago, presentar posturas, hacer pujas y mejorarlas en remotes, recusar, aceptar cesiones de bienes, intentar y proseguir juicios, incidentes, recursos y apelaciones ordinarias o extraordinarias, entablar denuncias, querellas y desistirse de las mismas y otorgar el perdón cuando proceda; coadyuvar como parte civil con el Ministerio Público en los procesos de índole penal, así como exigir la reparación del daño proveniente del delito, otorgar el perdón del ofendido, en su caso, y presentar pruebas en los procesos penales, de acuerdo con el artículo noveno del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal y de sus artículos correlativos en cualquier Estado de la República Mexicana en donde se ejercite, pudiendo ejercitar sus facultades ante toda clase de personas o autoridades de cualquier orden y grado, ya sean municipales, estatales o federales, administrativas, fiscales, judiciales, civiles, penales y del trabajo, mencionadas en el Artículo Quinientos Veintitrés de la Ley Federal del Trabajo y ante estas últimas quedan expresamente autorizados, para comparecer a la audiencia de conciliación, demanda y excepciones, a la audiencia de ofrecimiento de pruebas y desahogo de las mismas y en general, en cualquier etapa de los procedimientos laborales que se ventilen en contra de la Sociedad poderdante. -----

-- Los apoderados no gozarán de facultades de otorgamiento, delegación, sustitución o revocación del presente poder. ---

--SEGUNDA.- Los Apoderados se obligan a rendir cuentas, de conformidad con lo estipulado en el Artículo Siete punto Setecientos Ochoenta y Seis del Código Civil vigente para el Estado de México y sus correlativos del Código Civil vigente para el Distrito Federal y sus correlativos del Código Civil Federal y de los demás Códigos Civiles para los Estados de la República Mexicana donde se llegue a ejercitar el presente poder. -----

--TERCERA.- Para los efectos del Artículo Siete punto Setecientos Sesenta y Ocho del Código Civil del Estado de México, el presente poder se otorga por tiempo INDEFINIDO, o hasta que se dé alguno de los supuestos detallados en el Artículo Siete punto Ochocientos Quince del mencionado Ordenamiento Legal vigente para el Estado de México.-----

PERSONALIDAD

--1.- El señor VICTOR EMILIO LEVEQUE CRUZ acredita la legal constitución de su representada mediante escritura número veintiún mil once, de fecha trece de noviembre de mil novecientos setenta, otorgada ante la fe del licenciado



EDUARDO DEL VALLE, notario público número sesenta y uno del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, en la sección Comercio, bajo la partida número trescientos ochenta y cinco, a fojas trescientos veintisiete, volumen setecientos setenta y siete, libro tercero, por el cual previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se constituyó la sociedad denominada "MONSANTO COMERCIAL" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con duración de cien años, domicilio en la ciudad de México, Distrito Federal, capital de cien mil pesos moneda nacional, (actualmente cien pesos moneda nacional), con cláusula de admisión de extranjeros, y teniendo por objeto social, entre otros: importar, exportar, comprar, vender, dar y tomar en arrendamiento, y en general negociar en cualquier forma con toda clase de artículos comerciales o industriales, sean terminados o semiterminados o materias primas, así como efectos de comercio en general.

II.- Por escritura número quince mil seiscientos noventa y nueve, de fecha veintiocho de abril del dos mil seis, otorgada ante la fe del licenciado MANUEL ENRIQUE OLIVEROS LARA, notario público número cien de México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número veinticuatro mil trescientos treinta y cuatro, por la cual quedó protocolizada el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "MONSANTO COMERCIAL" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día dieciséis de noviembre del dos mil cuatro, en la que se tomaron entre otros acuerdos el de la designación de nuevos miembros para el Consejo de Administración y Comisarios de la Sociedad y la ratificación de poderes a favor de las personas y con las facultades consignadas en el acta protocolizada —

III.- Mediante escritura número quince mil novecientos diez, de fecha veintiuno de agosto del dos mil seis, otorgada ante la fe del licenciado MANUEL ENRIQUE OLIVEROS LARA, notario público número cien de México, Distrito Federal, en la cual se hizo constar LA PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS de fecha treinta de marzo del dos mil seis, en la cual se acordó entre otros puntos la designación de los nuevos miembros del Consejo de Administración de la sociedad y el de Revocar y Otorgar poderes. —

IV.- Que mediante escritura pública número quince mil trescientos sesenta y nueve, de fecha veintidós de noviembre del dos mil cinco, otorgada ante la fe del mismo notario que el anterior, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el folio real número doscientos cuarenta y tres mil trescientos treinta y cuatro, se hizo constar el otorgamiento de poderes que otorgó la sociedad denominada "MONSANTO COMERCIAL" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a favor de los señores VICTOR EMILIO LEVEQUE CRUZ Y ROBERTO ALVAREZ FALCON, de la cual copio en lo conducente.....

"CLAUSULAS.- PRIMERA.- La sociedad denominada "MONSANTO COMERCIAL" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por su apoderado general el señor ERNESTO FAJARDO PINTO, otorga a favor de los señores VICTOR EMILIO LEVEQUE CRUZ Y ROBERTO ALVAREZ FALCON, para que lo ejerzan conjunta o separadamente los siguientes poderes: -----

A) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil vigente para el Distrito Federal y sus artículos correlativos del Código Civil Federal y de los demás estados de la república donde se llegare a ejercer el presente poder....."

B) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION en términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal y de sus artículos correlativos de los Códigos Civiles en el lugar en que se ejercite, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo a la ley requieran poder o cláusula especial.- C) PODER PARA SUSCRIBIR, OTORGAR Y AVALAR TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO en términos del artículo nueve de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.....

E) FACULTAD PARA OTORGAR, SUSTITUIR O DELEGAR TOTAL O PARCIALMENTE, todos o cualquiera de los poderes con lo que cuentan en forma general o especial, teniendo facultad para revocar en todo o en parte los otorgamiento, sustituciones o delegaciones que hicieren, reservándose siempre para sí el ejercicio del poder....."

YO EL NOTARIO CERTIFICO:

I.- Que por sus GENERALES, el compareciente declara ser de nacionalidad mexicana, originario México, Distrito Federal, lugar donde nació el día trece de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, casado, Director de Recursos Humanos para Latinoamérica Norte, con domicilio avenida Prolongación Paseo de la Reforma No. 1015, Torre A, piso 21, colonia Desarrollo Santa Fé, Código Postal 01376, en México, Distrito Federal, al corriente en el pago del Impuesto

COPIA CERTIFICADA

Sobre la Renta sin acreditarlo, y quien se identificó con pasaporte vigente número "00380004130" expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.-----

- II.- Que el compareciente me acredito su identidad.-----

- III.- Que a mi juicio el compareciente tiene capacidad legal pues nada evidente me consta en contrario y que no tengo noticias de que esté sujeto a cualquier incapacidad civil.-----

- IV.- Que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales a que me remito y tuve a la vista.-----

- V.- Que se le comunicó, leyó y explicó al compareciente la consecuencias legales de las adiciones y variantes que se hicieran en la escritura a su petición de conformidad con lo establecido en el artículo ochenta y cinco de la Ley del Notariado del Estado de México en vigor.-----

- VI.- Que manifestó su conformidad con todo el texto leído y explicado mediante la impresión de su firma, otorgándola en las oficinas de esta notaría el mismo día, mes y año de su otorgamiento, **ACTO QUE AUTORIZO DEFINITIVAMENTE.- DOY FE**-----

- FIRMA- VICTOR EMILIO LEVEQUE CRUZ .- Rúbrica.-----

--ANTE MÍ, JUAN CARLOS VILICAÑA SOTO.- Rúbrica.- Sello de Autorizar.-----

--Para cumplir con lo prevenido por el Artículo Siete Punto Setecientos Setenta y Uno del Código Civil vigente en el Estado de México y su correlativo del Distrito Federal, se inserta el texto íntegro del mismo a continuación: -

ARTICULO 7.771.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

--En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.-----

--Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que se otorguen.-----

- YO EL LICENCIADO JUAN CARLOS VILICAÑA SOTO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO OCHENTA Y CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA ES FIEL REPRODUCCIÓN DE SU ORIGINAL, PASADA EN PROTOCOLO ORDINARIO A MI CARGO, LA CUAL EXPIDO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- DOY FE.-----

- HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO.-----

10/5/18
LIC. JUAN CARLOS VILICAÑA SOTO
NOTARIO PÚBLICO
DEL ESTADO DE MÉXICO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL





--ESCRITURA NÚMERO TREINTA Y NUEVE MIL SESENTA Y DOS. -----

--VOLUMEN NÚMERO UN MIL CIENTO DOCE ORDINARIO. -----

--FOLIOS NÚMERO CIENTO TREINTA Y OCHO A CIENTO CUARENTA Y DOS.

-- En Huixquilucan, Estado de México a los CATORCE días del mes de NOVIEMBRE de DOS MIL CINCO, Yo, el LICENCIADO JUAN CARLOS VILICAÑA SOTO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO OCHENTA Y CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO Y NOTARIO DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, actuando en el Protocolo Ordinario a mi cargo, hago constar:--EL PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, que otorga la Sociedad denominada "MONSANTO COMERCIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto, por el señor ERNESTO FAJARDO PINTO, en su carácter de Apoderado General de dicha Sociedad, en favor de los señores JESÚS EDUARDO PÉREZ PICO Y/O JUAN MANUEL DE LA FUENTE MARTÍNEZ Y/O NICOLÁS DÍAZ LÓPEZ Y/O JESÚS ALCÁZAR ANDRADE, para que lo ejerciten conjunta o separadamente, al tenor de la siguiente Protesta de Ley y Cláusulas que se describen a continuación: -----

-----PROTESTA DE LEY-----

--A continuación Yo, el Notario apercibí al compareciente sobre las penas que incurren quienes declaran falsamente ante Notario Público ya que la Ley castiga con multa y aún con pena corporal las falsas declaraciones ante Fedatario, lo que hago en términos de lo dispuesto por el Artículo Setenta y Nueve, Fracción Ocho (romano) de la Ley del Notariado en vigor para el Estado de México, quien me manifestó conducirse con verdad en lo que declara en el presente Instrumento.-----

-----CLÁUSULAS-----

--PRIMERA.- Por este acto, la Sociedad denominada "MONSANTO COMERCIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto, por el señor ERNESTO FAJARDO PINTO, en su carácter de Apoderado General de dicha Sociedad, otorga y confiere en favor de los señores JESÚS EDUARDO PÉREZ PICO Y/O JUAN MANUEL DE LA FUENTE MARTÍNEZ Y/O NICOLÁS DÍAZ LÓPEZ Y/O JESÚS ALCÁZAR ANDRADE, para que lo ejerciten CONJUNTA O SEPARADAMENTE. UN PODER ESPECIAL en cuanto a su objeto, pero tan amplio, suficiente, cumplido y bastante como en Derecho proceda en cuanto a sus facultades para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, en términos de los dos primeros párrafos del Artículo siete punto setecientos setenta y uno y del Artículo siete punto ochocientos seis del Código Civil vigente en el Estado de México y sus correlativo de los dos primeros párrafos del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del Artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil vigente en el Distrito Federal y sus correlativos del Código Civil Federal vigente y de los demás Códigos Civiles vigentes en los Estados de la República Mexicana donde se llegare a ejercitar el presente poder.--En consecuencia, los apoderados

COPIA CERTIFICADA

podrán sin que ello implique una limitación, sino una enumeración, representar a la Poderdante ante toda clase de Autoridades Federales o Locales, ante Particulares y ante Instituciones de Crédito previstas por la Ley; podrán intentar y desistir de toda clase de actos o procedimientos, podrán interponer a su nombre demanda constitucional de amparo, desistirse de dicho juicio, presentar denuncias, acusaciones y querellas penales y desistirse de éstas, contestar demandas, excepciones y reconveniciones, rendir toda clase de pruebas, reconocer firmas, documentos y redargüirlos de falsos, constituirse en coadyuvantes del Ministerio Público, otorgar perdón si procede de acuerdo con la Ley, podrán transigir, comprometer en árbitros, arbitradores y amigables componedores, absolver y articular posiciones a nombre de la Poderdante, podrán recusar jueces, recibir y hacer pagos, otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones, en general, hacer todo cuanto beneficie a la Poderdante en los fines de su cometido, con la limitación a que se refiere el presente instrumento.---Así mismo los apoderados gozarán de las facultades mencionadas en el Artículo siete punto ochocientos seis del Código Civil vigente para el Estado de México y su correlativo del Artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil vigente para el Estado de México y sus correlativos del Código Civil Federal y de los demás Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana en los que se llegare a ejercitarse el presente mandato, facultades que copio en lo conducente a continuación: "...--I.- Desistirse; II.- Transigir; III.- Comprometer en árbitros; IV.- Absolver articular posiciones; V.- Hacer cesión de bienes, siempre y cuando sea en beneficio del mandante; VI.- Recusar; VII.- Recibir pagos; VIII.- Los demás actos que expresamente determine la Ley..."--Los apoderados podrán otorgar y firmar toda clase de documentos públicos y privados y celebrar toda clase de contratos civiles y mercantiles a nombre de la Mandante, con la limitación a que se refiere el presente instrumento. -----

--LIMITACIÓN.- El presente PODER es *ESPECIAL* ya que se otorga en favor de los señores **JESÚS EDUARDO PÉREZ PICO Y/O JUAN MANUEL DE LA FUENTE MARTÍNEZ Y/O NICOLÁS DÍAZ LÓPEZ Y/O JESÚS ALCÁZAR ANDRADE**, para que lo ejerciten conjunta o separadamente, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para que en nombre y representación de la Sociedad Poderdante, firmen y presenten toda clase de solicitudes, reciban y oigan toda clase de notificaciones y realicen todo tipo de trámites, gestiones y/u operaciones necesarias o convenientes ante la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) en general, Subsecretarías de Agricultura en general y a la Subsecretaría de Desarrollo Rural en general, Servicio Nacional de Sanidad Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) en general, Dirección General de Inspección Fotozoosanitaria en general, Dirección General Jurídica del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) en general, Servicio de Inspección y Certificación de Semillas (SNICS); y en general ante cualesquiera autoridades relacionadas y/o dependientes de dichas Autoridades competentes y/o relacionadas con dicha Secretaría; por lo que de manera enunciativa más no limitativa se mencionan entre otras las siguientes instituciones con las facultades que se





mencionan a continuación:—(i) Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera (DGLAAP) a realizar los siguientes trámites: (a) Dictámenes técnicos de efectividad biológica de plaguicidas. (b) Realizar cualesquiera clase de solicitudes para la evaluación experimental, programa piloto y comercial de productos biotecnológicos. (c) Certificaciones de empresas formuladoras, importadoras y comercializadoras de plaguicidas. (d) Movilización interestatal de productos biotecnológicos. (e) Atención a inspecciones. (f) Consultas técnicas. ---(ii) Dirección General de Sanidad Vegetal (DGSV): (a) Importación de Semillas. (b) Solicitudes de análisis de riesgo de plagas. (c) Consultas técnicas.---(iii) Dirección General de Salud Animal: (a) Solicitudes de registro de productos de uso veterinario. (b) Solicitudes de importación de productos de uso veterinario. (c) Certificados de libre venta de productos de uso veterinario. (d) Consultas técnicas. (e) Aprobación de etiquetas de productos de uso veterinario. (f) Solicitudes de modificación y/o actualización de registros de productos de uso veterinario. (g) Atención a inspecciones.-----

—SEGUNDA.— Los apoderados NO podrán otorgar poderes generales ni especiales, ni podrán sustituir o delegar total o parcialmente el poder aquí conferido, ni tendrán facultades para revocar unos y otros. -----

—TERCERA.— Los apoderados se obligan a rendir cuentas, de conformidad con lo estipulado en el Artículo Siete punto Setecientos Ochenta y Seis del Código Civil vigente para el Estado de México y su correlativo del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos del Código Civil Federal y de los demás Códigos Civiles para los Estados de la República Mexicana donde se llegue a ejercitar el presente poder.-----

—CUARTA.— Para los efectos del Artículo Siete punto Setecientos Sesenta y Ocho del Código Civil del Estado de México, el presente poder será ejercido por un término INDEFINIDO o hasta que se dé alguno de los supuestos detallados en el Artículo Siete punto Ochocientos Quince del mencionado Ordenamiento Legal.-----

—Declara el compareciente bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaran falsamente que las facultades con las que comparece y que me justifica con el instrumento notarial a que me he referido no le han sido revocadas, modificadas o de alguna manera limitadas, y que dichas facultades le permiten el presente otorgamiento en términos de Ley -----

-----PERSONALIDAD-----

--El señor ERNESTO FAJARDO PINTO, acredita la legal existencia de su representada; así como la Personalidad con la que en este acto se ostenta, con las siguientes Escrituras Públicas:---(i) Mediante Escritura Pública número veintiún mil once, de fecha trece de noviembre de mil novecientos setenta, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo del Valle, Notario Público Número Sesenta y Uno de la Ciudad de México, Distrito Federal, cuyo primer Testimonio se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo la Sección de Comercio, Libro Tercero, del volumen número setecientos setenta y siete, a fojas trescientas veintisiete y bajo el número

COPIA CERTIFICADA



trescientos ochenta y cinco, por medio de la cual, previo el permiso concedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, se hizo constar la Constitución de una Sociedad Mercantil denominada "MONSANTO COMERCIAL"; SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio social en la Ciudad de México, Distrito Federal, duración de cien años, Capital Social Variable, con un Capital Social Mínimo Fijo de Cien Mil Pesos Moneda Nacional y máximo ilimitado, Cláusula de Admisión de Extranjeros y cuyo objeto social, es el siguiente: "...---a).- Importar, exportar, comprar, vender, dar y tomar en arrendamiento, y en general negociar en cualquier forma con toda clase de artículos comerciales o industriales, sean terminados o semiterminados o materias primas, así como efectos de comercio en general; b).- Ser agente, distribuidor, mediador, comisionista y en general representar en cualquier forma en la República Mexicana y en el Extranjero a empresas industriales y comerciales, nacionales o extranjeras; c).- Establecer, adquirir, arrendar, operar y poseer bajo cualquier título, almacenes, plantas, talleres y demás establecimientos requeridos para la realización de los objetos de la sociedad; d).- Dar y recibir toda clase de servicios técnicos, administrativos y de asesoría; e).- Solicitar, obtener, registrar, comprar, vender, arrendar o en cualquier forma adquirir o disponer de marcas, nombres comerciales, derechos de autor, patentes, inversiones y procesos; f).- dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía, emitir bonos, cédulas, obligaciones y demás títulos de crédito; g).- Adquirir, poseer, arrendar, comprar, vender y negociar en general con toda clase de bienes muebles o inmuebles que sean necesarios para la realización de los fines sociales, siempre que en cada caso de adquisición de bienes inmuebles obtenga los permisos necesarios de gobierno federal, y h).- En general, celebrar y realizar todos los contratos de cualquier naturaleza permitidos por la Ley. En el entendido de que la sociedad no podrá dedicarse a explotar empresas de producción, distribución y exhibición de películas cinematográficas; de transportes marítimos, aéreos, terrestres, urbanos e interurbanos; piscicultura y pesca; empresas editoriales y de publicidad; de producción de aguas gaseosas y refrescos embotellados, incluso de esencias, concentrados y jarabes que sirvan para la elaboración de los mismos, cualquier aspecto de la industria del hule; no podrá dedicarse a establecer o desarrollar...industriales; siderúrgica, cemento, vidrio, fertilizantes celulosa y aluminio, ni a la minería en ningún de sus aspectos.---(ii) Mediante Escritura Pública número treinta y un mil ciento cincuenta, de fecha veintidós de junio de mil novecientos setenta y ocho, otorgada ante la fe del Licenciado Luis Carral y de Teresa, Notario Público Número Cuarenta y Seis de la Ciudad de México, Distrito Federal, cuyo primer Testimonios se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo la Sección de Comercio, del Libro Tercero, del volumen número mil sesenta y siete, a fojas trescientas treinta y tres, y bajo el número cuatrocientos setenta y seis, por medio de la cual, previo el permiso concedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, se hizo constar, la Protocolización del Acta de Asamblea General de Accionistas de la Sociedad denominada "MONSANTO COMERCIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que se acordó entre otros puntos, el aumento del Capital Social





de la Sociedad a la cantidad de Dos Millones Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional.---(iii) Mediante Escritura Pública número dos mil ciento veintuno, de fecha veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y cinco, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Xavier Arredondo Galván, Notario Público Número Ciento Setenta y Tres de la Ciudad de México, Distrito Federal, cuyo primer Testimonio se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el Folio Mercantil número dos, cuatro, tres, tres, cuatro, de fecha veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y cinco, por medio de la cual, se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada "MONSANTO COMERCIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que se hizo constar entre otros puntos, la reforma a la Cláusula Tercera de los Estatutos Sociales de la Sociedad, relativa al objeto social de la misma, la cual quedó redactada de la siguiente manera: "CLÁUSULA TERCERA.- Objeto Social.- Los objetos de la sociedad son: - a) La fabricación, formulación y comercialización de pesticidas, incluyendo herbicidas y reguladores de crecimiento de vegetales.- b) Importar, exportar, comprar, vender, dar y tomar en arrendamiento, y en general negociar en cualquier forma con toda clase de artículos comerciales o industriales, sean terminados o semi terminados o materias primas, así como efectos de comercio en general.- c).- Ser agente, distribuidor, mediador, comisionista y en general representar en cualquier forma en la República Mexicana y en el extranjero a empresas industriales y comerciales, nacionales o extranjeras.- d).- Establecer, instalar, adquirir, arrendar, operar, explotar y poseer bajo cualquier título, almacenes, plantas industriales, talleres y demás establecimientos requeridos para la realización de los objetos de la sociedad.- e).- Dar y recibir toda clase de servicios técnicos, administrativos y de asesoría.- f).- Solicitar, obtener, registrar, comprar, vender, arrendar, celebrar toda clase de contratos para recibir y prestar asistencia técnica en relación con las actividades propias de su objeto, inclusive adquirir o disponer de marcas, nombres comerciales, derechos de autor, patentes, invenciones y procesos.- g).- Dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía, emitir bonos, cédulas, obligaciones y demás títulos de crédito.- h).- Adquirir, poseer, arrendar, comprar, vender y negociar en general, con toda clase de bienes muebles o inmuebles que sean necesarios para la realización de los fines sociales, siempre que en cada caso de adquisición de bienes inmuebles obtenga los permisos necesarios de Gobierno Federal.- i).- En general, celebrar y realizar todos los contratos de cualquier naturaleza permitidos por la Ley. En el entendido de que la sociedad no podrá dedicarse a explotar empresas de producción, distribución y exhibición de películas cinematográficas; de transportes marítimos, aéreos, terrestres, urbanos o inter-urbanos, piscicultura y pesca; empresas editoriales y de publicidad, de producción de aguas gaseosas y refrescos embotellados, incluso de esencias, concentrados y jarabes que sirvan para la elaboración de los mismos, cualquier aspecto de la industria del hule, tampoco podrá dedicarse a establecer o desarrollar las siguientes industrias: siderúrgica, cemento, vidrio, fertilizantes, celulosa y aluminio, ni en la minería en ninguno de sus aspectos."---(iv) Mediante Escritura Pública número sesenta y siete mil doscientos



COPIA CERTIFICADA

veintitrés de fecha veintiséis de abril de mil novecientos noventa y cuatro, otorgada ante la fe del Licenciado Gerardo Correa Etcheagaray, Notario Público Número Ochenta y Nueve de la Ciudad de México, Distrito Federal, cuyo primer Testimonio se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el Folio Mercantil número dos, cuatro, tres, tres, cuatro, de fecha ocho de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, por medio de la cual, se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General de Accionistas de la Sociedad denominada "MONSANTO COMERCIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que se hizo constar entre otros puntos, el aumento del Capital Social de la Sociedad en su parte Variable, a la cantidad de Cuatro Millones Novecientos Setenta y Cuatro Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional, de los cuales, corresponden Cien Mil Pesos Moneda Nacional a la parte fija y Cuatro Millones Novecientos Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Pesos Moneda Nacional a la parte variable del Capital de la Sociedad.--(v) Mediante Escritura Pública número ochenta y tres mil setecientos veintitrés, de fecha veintiocho de febrero de dos mil, otorgada ante la fe del Licenciado Gerardo Correa Etcheagaray, Notario Público Número Ochenta y Nueve de la Ciudad de México, Distrito Federal, por medio de la cual, se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General de Accionistas de la Sociedad denominada "MONSANTO COMERCIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que se hizo constar entre otros puntos, el aumento del Capital Social de la Sociedad en su parte variable, a la cantidad de Cuarenta y Nueve Millones Novecientos Setenta y Cuatro Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional, de los cuales, corresponden Cien Mil Pesos Moneda Nacional a la parte fija y Cuarenta y Nueve Millones Novecientos Setenta y Cuatro Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional a la parte variable del Capital de la Sociedad.--(vi) Mediante Escritura Pública número ochenta y cuatro mil trescientos treinta y tres, de fecha veintitrés de mayo de dos mil, otorgada ante la fe del Licenciado Gerardo Correa Etcheagaray, Notario Público Número Ochenta y Nueve de la Ciudad de México, Distrito Federal, cuyo primer Testimonio se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el Folio Mercantil número dos, cuatro, tres, tres, cuatro, por medio de la cual, se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada "MONSANTO COMERCIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que se hizo constar entre otros puntos, la modificación a la Cláusula Primera de los Estatutos Sociales de la Sociedad, para quedar redactada de la siguiente manera: "Primera.- DENOMINACIÓN.- La denominación de la Sociedad será MONSANTO COMERCIAL. Esta denominación irá siempre seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de su abreviatura S.A. de C.V., y podrá usarse también por medio de la sigla "MOCSA"...".--(vii) Mediante Escritura Pública número cincuenta y nueve mil trescientos uno, del Volumen mil cuarenta y uno, de fecha veintisiete de agosto de mil novecientos noventa y uno, otorgada ante la fe del Licenciado Gerardo Correa Etcheagaray, Notario Público Número Ochenta y Nueve de la Ciudad de México, Distrito Federal, cuyo





primer Testimonio se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil número dos, cuatro, tres, tres, cuatro, de fecha treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y dos, por medio de la cual, se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada "MONSANTO COMERCIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día veintiuno de junio de mil novecientos noventa y uno, en la que se hizo constar entre otros puntos, la renuncia y designación de los Miembros del Consejo de Administración, la Ratificación de Comisarios y la Revocación y Otorgamiento de Poderes de la Sociedad; así como el otorgamiento del Poder General a favor del señor Ingeniero Gustavo Lara Cantú.--- (viii) Mediante Escritura Pública número veinticinco mil trescientos sesenta y seis y certificación anexa otorgada bajo la fe del señor Licenciado Armando Alberto Gamio Petricioli, Notario Público Número Diecinueve del Estado de México, cuyo primer Testimonio se encuentra en trámites de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de México, Distrito Federal, por medio de la cual, se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada "MONSANTO COMERCIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que se acordó entre otros puntos, el otorgamiento de poderes a favor del señor JOSÉ ANTONIO TIBURCIO BLANCAS.--- Y me acredita la Personalidad con la que en este acto se ostenta como Apoderado de la Sociedad. (ix) Mediante Escritura Pública número treinta y cinco mil quinientos veinte, del volumen número un mil cuarenta Ordinario, de fecha cuatro de Junio de dos mil cuatro, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, cuyo primer Testimonio se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil número dos, cuatro, tres tres, cuatro, de fecha veinticinco de Junio de dos mil cuatro, por medio de la cual, se hizo constar, el Otorgamiento de Poderes Generales a favor del señor ERNESTO FAJARDO PINTO.---De dicha Escritura, copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: "...--EL OTORGAMIENTO DE UN PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, ACTOS DE RIGUROSO DOMINIO Y FACULTAD PARA SUSCRIBIR, OTORGAR Y AVALAR TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, que hace la Sociedad denominada "MONSANTO COMERCIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto, por el señor GUSTAVO LARA CANTÚ, en su carácter de Representante Legal de la Sociedad, en favor del señor ERNESTO FAJARDO PINTO, para que lo ejercite, al tenor de las siguientes:--
PROTESTA DE LEY---A continuación Yo, el Notario apercibí al compareciente sobre las penas que incurren quienes declaran falsamente ante Notario Público ya que la Ley castiga con multa y aún con pena corporal las falsas declaraciones ante Fedatario, lo que hago en términos de lo dispuesto por el Artículo Setenta y Nueve, Fracción Ocho (romano) de la Ley



COPIA CERTIFICADA

del Notariado en vigor para el Estado de México, quien me manifestó conducirse con verdad en lo que declara en el presente Instrumento.---**CLÁUSULAS**---**PRIMERA**.- Por este acto, la Sociedad denominada “**MONSANTO COMERCIAL**”, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada en este acto, por el señor **GUSTAVO LARA CANTÚ**, en su carácter de Representante Legal de la Sociedad, otorga y confiere en favor del señor **ERNESTO FAJARDO PINTO**, para que ejercite, el siguiente poder con todas las facultades que se describen a continuación:---**A**).- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo siete punto setecientos setenta y uno y del artículo siete punto ochocientos seis del Código Civil vigente para el Estado de México y su correlativo del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil vigente para el Distrito Federal y sus artículos correlativos del Código Civil Federal y de los demás Códigos Civiles para los Estados de la República donde se llegare a ejercitar el presente mandato, por lo que enunciativa pero no limitativamente podrá:---**a**).- Intentar y desistirse de toda clase de procedimientos inclusive amparo;---**b**).- Transigir;---**c**).- Comprometer en árbitros;---**d**).- Articular y absolver posiciones;---**e**).- Recusar;---**f**).- Recibir pagos;---**g**).- Presentar quejas, denuncias y querellas de carácter penal, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón cuando lo permita a Ley. -- El apoderado podrá comparecer o ejercitar el poder que se le confiere ante toda clase de personas, Autoridades Judiciales, Administrativas, Civiles, Penales, Fiscales y del Trabajo Federales y Locales, en juicio y fuera de él, con la mayor amplitud posible.--- **B**).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, con todas las facultades generales, en términos del párrafo segundo del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil vigente para el Estado de México y su correlativo del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal y sus correlativos del Código Federal y de los demás Códigos Civiles para los Estados de la República Mexicana donde se llegare a ejercitar el presente mandato. --**C**).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL**, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley requiera poder o cláusula especial, en términos del párrafo segundo del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil vigente para el Estado de México y su correlativo del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal y sus artículos correlativos del Código Federal y de los demás Códigos Civiles para los Estados de la República donde se llegare a ejercitar el presente mandato, en concordancia con los artículos seiscientos noventa y dos, fracción segunda, ochocientos setenta y seis, fracción primera, setecientos ochenta y seis y setecientos ochenta y siete de la Ley Federal del Trabajo, asimismo para que comparezca y actúe en su carácter de representante de la sociedad, en la etapa conciliatoria, en la articulación y absolución de posiciones y en toda la secuela de los





juicios laborales.---El poder que se otorga y la Representación Patronal que se confiere, las ejercerá el apoderado de manera enunciativa pero no limitativa ante o frente a toda clase de Sindicatos con los cuales existen celebrados contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflictos individuales; en general, para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo: podrá asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean federales o locales; en consecuencia, llevará la representación patronal para efectos de los artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete de la Ley Federal del Trabajo, y también los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de ellos, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera; podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional en los términos de los artículos setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones, desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrán señalar domicilios para recibir notificaciones en los términos de los artículos ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los artículos ochocientos setenta y tres y ochocientos setenta y cuatro; asimismo, se le confieren igualmente facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la empresa en calidad de Administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades. --- **D.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE RIGUROSO DOMINIO.**- con todas las facultades generales, en términos del párrafo tercero del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil vigente para el Estado de México y su correlativo del párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal y sus correlativos del Código Federal y de los demás Códigos Civiles para los Estados de la República Mexicana donde se llegare a ejercitar el presente mandato. --- **E.- FACULTAD PARA SUSCRIBIR, OTORGAR Y AVALAR TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO.** en términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.—**SEGUNDA.**- El Apoderado aquí designado, estará facultado y podrá otorgar, sustituir o delegar en todo o en parte el poder aquí conferido, así como facultad para revocar unos y otros.—**TERCERA.**- El Apoderado designado se obliga a rendir cuentas, de conformidad con lo estipulado en el Artículo Siete punto Setecientos Ochenta y Seis del Código Civil vigente para el Estado de México y sus correlativos del Código Civil vigente para el Distrito Federal y sus correlativos del Código Civil Federal y de los demás Códigos Civiles para los Estados de la República Mexicana donde se llegue a ejercitar el presente mandato.—**CUARTA.**- Para los efectos del Artículo Siete punto Setecientos Sesenta y Ocho del Código Civil del Estado de México, los presentes poderes serán por un término INDEFINIDO o hasta que se dé alguno de los

COPIA CERTIFICADA



supuestos detallados en el Artículo Siete punto Ochocientos Quince del mencionado Ordenamiento Legal vigente para el Estado de México.--Declara el compareciente bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaran falsamente que las facultades con las que comparece y que me justifica con el instrumento notarial a que me he referido no le han sido revocadas, modificadas o de alguna manera limitadas, y que dichas facultades le permiten el presente otorgamiento en términos de Ley...".-----

-----**YO, EL NOTARIO, DOY FE.**-----

---I.- De que conozco al compareciente, quien en mi concepto tienen capacidad legal y por sus generales, manifestó ser:--El señor **ERNESTO FAJARDO PINTO**, de nacionalidad Norteamericana, originario de la Ciudad de Georgia, Estados Unidos de Norteamérica, lugar donde nació el día cinco de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, casado, Ingeniero Químico, con domicilio en Bosque de Duraznos número sesenta y uno, Piso Tres, Colonia Bosques de las Lomas, Delegación Miguel Hidalgo, en México, Distrito Federal, de paso por este Municipio para el otorgamiento del presente instrumento, y quien me acredita su legal estancia en el país como turista y se identifica con Pasaporte Norteamericano vigente número cero, dos, seis, cuatro, ocho, tres, siete, ocho, cinco, y me acredita su legal estancia en el país con la Forma Migratoria, expedida por Instituto Nacional de Migración, Secretaría de Gobernación, **copia de ambos documentos agrego al apéndice y a los testimonios que del presente instrumento se expidan bajo la letra "A". como parte integrante de un solo documento.** --II.- De que lo relacionado e inserto en la presente acta, concuerda fielmente con sus originales a que me remito y que tuve a la vista.--III.- De que leí la presente escritura en voz alta a los comparecientes, mismos a quienes les expliqué el valor y las consecuencias legales de su contenido, me manifestaron su conformidad y la aprueban, ratifican y firman el mismo día y mes de su otorgamiento, fecha en que Yo, el Licenciado **JUAN CARLOS VILICAÑA SOTO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO OCHENTA Y CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, la AUTORIZO DEFINITIVAMENTE** por haber quedado cumplidos todos y cada uno de los requisitos legales.- Doy Fe.-----

--ERNESTO FAJARDO PINTO.- Rúbrica.-----

--ANTE MÍ, JUAN CARLOS VILICAÑA SOTO.- Rúbrica.- Sello de Autorizar.-----

--Para cumplir con lo prevenido por el Artículo Siete Punto Setecientos Setenta y Uno del Código Civil vigente en el Estado de México y su correlativo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal y su correlativo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y su correlativo de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana en los que se llegare a ejercitar el presente poder, se inserta el texto íntegro de los mismos a continuación:--
ARTICULO 7.771. (2554)---En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-
--En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se den con ese





carácter para que el Apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.--En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.--Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.--Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que se otorguen.-----

--EL SUSCRITO NOTARIO, JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO OCHENTA Y CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL: C E R T I F I C A, QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL REPRODUCCIÓN DE SU ORIGINAL, PASADA EN EL PROTOCOLO A MI CARGO LA QUE EXPIDO PARA EFECTOS FISCALES Y LEGALES A SOLICITUD DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "MONSANTO COMERCIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, LA CUAL CONSTA DE SEIS FOJAS ÚTILES, DEBIDAMENTE SELLADAS Y FIRMADAS, POR MÍ.- DOY FE.-----
HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL SEIS.-----

COPIA CERTIFICADA



(i. Copied)



SIN TEXTO



--- **ESCRITURA NÚMERO CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO,** ---

--- **VOLUMEN NÚMERO UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO ORDINARIO,** ---

--- **FOLIOS NÚMERO VEINTISIETE A TREINTA,** ---

--- En Huixquilucan, Estado de México a los **VEINTISEIS** días del mes de **FEBRERO** de **DOS MIL DIEZ**, Yo, el **LICENCIADO JUAN CARLOS VILICAÑA SOTO**, **NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHENTA Y CINCO, DEL ESTADO DE MÉXICO, Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL**, actuando en el Protocolo Ordinario a mi cargo, hago constar: -----

--- **EL PODER GENERAL LIMITADO PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN** que otorga la Sociedad denominada "**MONSANTO COMERCIAL**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada en éste acto por el señor **BRYAN WILLIAM JOSEPH CORKAL**, en su carácter de Apoderado General de dicha Sociedad, en favor del señor **CÉSAR ADRIÁN ESPINOSA MANCINAS**, para que lo ejercite, al tenor de las siguientes Protesta de Ley y Cláusulas: -----

----- **PROTESTA DE LEY** -----

--- A continuación. Yo, el Notario apercibí al compareciente sobre las penas en que incurre quien declara falsamente ante Notario Público, ya que la Ley castiga con multa y aún con pena corporal las falsas declaraciones ante Fedatario, lo que hago en términos de lo dispuesto por el Artículo Setenta y nueve, Fracción Ocho (romano) de la Ley del Notariado del Estado de México en vigor; quien me manifiesta conducirse con verdad en lo que declara en el presente instrumento. -----

---Expuesto lo anterior, el compareciente otorga las siguientes:-----

----- **CLAUSULAS** -----

--- **PRIMERA.** Por éste acto, la Sociedad denominada "**MONSANTO COMERCIAL**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada por el señor **BRYAN WILLIAM JOSEPH CORKAL**, en su carácter de Apoderado General de dicha Sociedad, **OTORGA Y CONFIERE** en favor del señor **CÉSAR ADRIÁN ESPINOSA MANCINAS**, , para que lo ejercite, un **PODER GENERAL LIMITADO PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN** de conformidad con las facultades y en los términos de la **LIMITACIÓN** que se describen a continuación: -----

--- **A).** **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, que se le otorga con todas las facultades generales y aun con las especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo siete punto setecientos setenta y uno y del artículo siete punto ochocientos seis del Código Civil vigente para el Estado de México, así como sus correlativos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil vigente para el Distrito Federal y sus correlativos del Código Civil Federal y de los demás Códigos Civiles vigentes para los Estados de la República Mexicana en los que se llegare a ejercitar el presente poder general, sin que se incluya la facultad de hacer cesión de bienes, estando por tanto facultada de manera enunciativa más no limitativa para realizar los siguientes actos: -----

--- **a)** Intentar y desistirse de todo tipo de procedimientos judiciales o administrativos, incluyendo la facultad de interponer y desistirse del juicio de amparo, seguirlo en todos sus términos y desistirse de ellos; interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos; consentir los aquellos que resulten favorables y pedir revocación por contrario imperio, contestar las demandas que se interpongan en contra de la mandante, -----

--- **b)** Para transigir; -----

--- **c)** Para comprometer en árbitros, arbitradores y amigables componedores; **d)** Para articular y absolver posiciones; -----

--- **e)** Para recusar magistrados, jueces y demás funcionarios judiciales, sin causa, con causa o bajo protesta de ley, así como nombrar peritos; -----

---f) Para recibir pagos; -----

---g) Para formular y presentar quejas, querrelas, denuncias o acusaciones y coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales, pudiendo constituirse como parte civil en dichos procesos y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite; y -----

---h) En general ejecutar todos los otros actos expresamente determinados por la Ley, entre los cuales se incluye representar a la Poderdante ante toda clase de personas, autoridades y tribunales penales, civiles, del Trabajo, fiscales y/o administrativos, de carácter Federal, Estatal, Municipal, así como del Distrito Federal, tribunales, oficinas administrativas y funcionarios Federales, Estatales, Municipales, y del Distrito Federal y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Sindicatos, Uniones y en general ante toda clase de autoridades o corporaciones creadas o reconocidas por la Ley Federal del Trabajo y ante cualquier Tribunal, sea Federal, Estatal, Municipal, Local o del Distrito Federal, civil, penal, o fiscal.-----

--B).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil vigente para el Estado de México, así como su correlativo y concordante del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal, y sus correlativos en las demás Entidades Federativas de la República Mexicana en donde se llegare a ejercitar el presente poder. -----

--C).- **LIMITACIÓN**.- El presente poder se otorga de manera GENERAL en cuanto a sus facultades de la forma en que quedó descrito en los incisos inmediatos anteriores, pero LIMITADO en cuanto a su objeto ya que el Apoderado en nombre y representación de la Poderdante **UNICA Y EXCLUSIVAMENTE** firme y presente toda clase de solicitudes, trámites, gestiones, procedimientos y/u operaciones necesarios o convenientes y reciba y oiga toda clase de notificaciones en general, ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, Instituto Nacional de Ecología (INE), Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGMAR) Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA); y en general ante cualesquiera Autoridades competentes y/o relacionadas con dicha Secretaría, de carácter Federal, Estatal o Municipal; por lo que de manera enunciativa más no limitativa, se mencionan entre otras las siguientes instituciones o autoridades, con las facultades que se mencionan a continuación: -----

--(i) Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGMAR) a realizar los siguientes trámites: a) Tramitación de autorizaciones de importación de plaguicidas; b) Tramitación de autorizaciones de exportación de plaguicidas; c) Consultas Técnicas; y d) Solicitudes de Información -----

-- (ii) Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA) a realizar los siguientes trámites: a) Solicitudes de información; b) Presentaciones de Manifiestos de Impacto Ambiental, c) Consultas Técnicas. ---

--- (iii) Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) a realizar los siguientes trámites: a) Tramitación de autorizaciones de importación de plaguicidas; b) Tramitación de autorizaciones de exportación de plaguicidas; c) Avisos de cambio de aduana para llevar a cabo la importación de plaguicidas.---

--El apoderado queda facultado de manera expresa para firmar y presentar toda clase de solicitudes, recibir y oír toda clase de notificaciones y realizar todo tipo de trámites, gestiones y/u operaciones necesarias o convenientes ante la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) en general Subsecretarías de Agricultura en general y la Subsecretaría de Desarrollo Rural en general, Servicio Nacional de Sanidad Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), en general, Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria en general, Dirección General Jurídica del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) en general, Servicio de Inspección y Certificación de Semillas (SNICS) y en general ante cualesquiera autoridades relacionadas y/o dependientes de dichas autoridades competentes y/o relacionadas con dicha Secretaría de carácter Federal, Estatal o Municipal; por lo que de manera enunciativa más no limitativa se mencionan entre otras las siguientes



instituciones con las facultades que se mencionan a continuación: I.- Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria Acuicola y Pesquera (DGIAAP) a realizar los siguientes trámites: A) Dictámenes Técnicos de efectividad biológica de plaguicidas. B) Realizar cualesquiera clase de solicitudes para la evaluación experimental, programa piloto y comercial de productos biotecnológicos. C) Certificaciones de empresas formuladoras, importadoras y comercializadoras de plaguicidas. D) Movilización interestatal de productos biotecnológicos. E) Atención a inspecciones. F) Consultas técnicas. II.- Dirección General de Sanidad Vegetal (DGSV) A) Importación de semillas. B) Solicitudes de análisis de riesgo de plagas. C) Consultas técnicas. III.- Dirección General de Salud Animal: A) solicitudes de registro de productos de uso veterinario. B) Solicitudes de importación de productos de uso veterinario. C) Certificados de libre venta de productos de uso veterinario. D) Consultas Técnicas. E) Aprobación de etiquetas de productos de uso veterinario. F) Solicitudes de modificación y/o actualización de registros de productos de uso veterinario. G) Atención a inspecciones. -----

-- Para llevar a cabo todos los trámites, gestiones, procedimientos y/u operaciones necesarios o convenientes ante la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos sanitarios (COFEPRIS) y en especial para que puedan realizar los siguientes trámites: -----

a) Realizar solicitudes de importación de agroquímicos; b) Realizar solicitudes de registro de agroquímicos; c) Realizar solicitudes de modificación de registro de agroquímicos (ampliación de cultivos, ampliación de nombres comerciales, ampliación y/o cambio de proveedores, cambios de dirección de la empresa y demás necesarios o convenientes); d) Realizar solicitudes de aprobación de materiales publicitarios de agroquímicos; e) Realizar solicitudes de certificados de libre venta de agroquímicos; f) realizar consultas técnicas sobre agroquímicos. g) Realizar notificaciones sobre la inocuidad de productos biotecnológicos. h) Realizar consultas técnicas sobre biotecnología. Los apoderados quedarán igualmente autorizados, para realizar las diligencias necesarias ante las oficinas de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) y así mismo podrán firmar cualquier tipo de documentación a fin de obtener los mencionados trámites y las demás autorizaciones que al efecto se requieran. -----

--SEGUNDA.- El apoderado NO podrá otorgar, sustituir ni delegar total o parcialmente el poder aquí conferido; y NO podrá revocar poderes generales o especiales. -----

--TERCERA.- El apoderado se obliga a rendir cuentas, de conformidad con lo estipulado en el Artículo Siete punto Setecientos Ochenta y Seis del Código Civil vigente para el Estado de México y su correlativo del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos del Código Civil Federal y de los demás Códigos Civiles para los Estados de la República Mexicana donde se llegue a ejercitar el presente poder. -----

--CUARTA.- Para los efectos del Artículo Siete punto Setecientos Sesenta y Ocho del Código Civil del Estado de México, los presentes poderes serán por un término **INDEFINIDO**, hasta que se dé alguno de los supuestos detallados en el Artículo Siete punto Ochocientos Quince del mencionado Ordenamiento Legal. -----

--Declara el compareciente bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaren falsamente que las facultades con las que comparece y que me justifica con el instrumento notarial a que me he referido no le han sido revocadas, modificadas o de alguna manera limitadas, y que dichas facultades le permiten el presente otorgamiento en términos de Ley -----

-----PERSONALIDAD-----

--El señor **BRYAN WILLIAM JOSEPH CORKAL**, acredita la legal existencia de su representada. la Sociedad denominada **"MONSANTO COMERCIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE;** así como la Personalidad con la que en este acto se ostenta como Apoderado General de la misma con la siguiente documentación: ---(i).- Mediante Escritura Pública número veintiún mil once, de fecha trece de noviembre de mil novecientos setenta, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo del Valle, Notario Público Número Sesenta y Uno de la Ciudad de México, Distrito Federal, cuyo primer Testimonio se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal,

bajo la Sección de Comercio, Libro Tercero, del volumen número setecientos setenta y siete, a fojas trescientas veintisiete y bajo el número trescientos ochenta y cinco, por medio de la cual, previo el permiso concedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, se hizo constar la Constitución de una Sociedad Mercantil denominada "MONSANTO COMERCIAL"; SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio social en la Ciudad de México, Distrito Federal, duración de cien años, Capital Social Variable, con un Capital Social Mínimo Fijo de Cien Mil Pesos Moneda Nacional y Máximo ilimitado, Cláusula de Admisión de Extranjeros y cuyo objeto social, es el siguiente: "...--a).- Importar, exportar, comprar, vender, dar y tomar en arrendamiento, y en general negociar en cualquier forma con toda clase de artículos comerciales o industriales, sean terminados o semiterminados o materias primas, así como efectos de comercio en general; b).- Ser agente, distribuidor, mediador, comisionista y en general representar en cualquier forma en la República Mexicana y en el Extranjero a empresas industriales y comerciales, nacionales o extranjeras; c).- Establecer, adquirir, arrendar, operar y poseer bajo cualquier título, almacenes, plantas, talleres y demás establecimientos requeridos para la realización de los objetos de la sociedad; d).- Dar y recibir toda clase de servicios técnicos, administrativos y de asesoría; e).- Solicitar, obtener, registrar, comprar, vender, arrendar o en cualquier forma adquirir o disponer de marcas, nombres comerciales, derechos de autor, patentes, inversiones y procesos; f).- dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía, emitir bonos, cédulas, obligaciones y demás títulos de crédito; g).- Adquirir, poseer, arrendar, comprar, vender y negociar en general con toda clase de bienes muebles o inmuebles que sean necesarios para la realización de los fines sociales, siempre que en cada caso de adquisición de bienes inmuebles obtenga los permisos necesarios de gobierno federal, y h).- En general, celebrar y realizar todos los contratos de cualquier naturaleza permitidos por la Ley. En el entendido de que la sociedad no podrá dedicarse a explotar empresas de producción, distribución y exhibición de películas cinematográficas; de transportes marítimos, aéreos, terrestres, urbanos e interurbanos; piscicultura y pesca; empresas editoriales y de publicidad; de producción de aguas gaseosas y refrescos embotellados, incluso de esencias, concentrados y jarabes que sirvan para la elaboración de los mismos, cualquier aspecto de la industria del hule; no podrá dedicarse a establecer o desarrollar...industriales; siderúrgica, cemento, vidrio, fertilizantes celulosa y aluminio, ni a la minería en ningún de sus aspectos.--(ii) Mediante Escritura Pública número treinta y un mil ciento cincuenta, de fecha veintidós de junio de mil novecientos setenta y ocho, otorgada ante la fe del Licenciado Luis Carral y de Teresa, Notario Público Número Cuarenta y Seis de la Ciudad de México, Distrito Federal, cuyo primer Testimonio se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo la Sección de Comercio, del Libro Tercero, del Volumen número mil sesenta y siete, a fojas trescientas treinta y tres, y bajo el número cuatrocientos setenta y seis, de fecha veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y ocho, por medio de la cual, previo el permiso concedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, se hizo constar, la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada "MONSANTO COMERCIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y uno, en la que se acordó entre otros puntos, el aumento del Capital Social de la Sociedad en su Parte Variable en la suma de Dos Millones Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional, para quedar integrado el Capital Social de la Sociedad en la cantidad de Dos Millones Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional.--(iii) Mediante Escritura Pública número dos mil ciento veintiuno, de fecha veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y cinco, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Xavier Arredondo Galván, Notario Público Número Ciento Setenta y Tres de la Ciudad de México, Distrito Federal, cuyo primer Testimonio se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el Folio Mercantil número dos, cuatro, tres, tres, cuatro, de fecha veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y cinco, por medio de la cual, se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada "MONSANTO COMERCIAL",



SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. en la que se acordó entre otros puntos, la reforma a la Clausula Tercera de los Estatutos Sociales de la Sociedad, relativa al objeto social de la misma, para quedar redactada en lo sucesivo de la siguiente manera: "...---**CLÁUSULA TERCERA.- Objeto Social.-** Los objetos de la sociedad son: - a) La fabricación, formulación y comercialización de pesticidas, incluyendo herbicidas y reguladores de crecimiento de vegetales.- b) Importar, exportar, comprar, vender, dar y tomar en arrendamiento, y en general negociar en cualquier forma con toda clase de artículos comerciales o industriales, sean terminados o semi terminados o materias primas, así como efectos de comercio en general.- c).- Ser agente, distribuidor, mediador, comisionista y en general representar en cualquier forma en la República Mexicana y en el extranjero a empresas industriales y comerciales, nacionales o extranjeras.- d).- Establecer, instalar, adquirir, arrendar, operar, explotar y poseer bajo cualquier título, almacenes, plantas industriales, talleres y demás establecimientos requeridos para la realización de los objetos de la sociedad.- e).- Dar y recibir toda clase de servicios técnicos, administrativos y de asesoría.- f).- Solicitar, obtener, registrar, comprar, vender, arrendar, celebrar toda clase de contratos para recibir y prestar asistencia técnica en relación con las actividades propias de su objeto, inclusive adquirir o disponer de marcas, nombres comerciales, derechos de autor, patentes, invenciones y procesos.- g).- Dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía, emitir bonos, cédulas, obligaciones y demás títulos de crédito.- h).- Adquirir, poseer, arrendar, comprar, vender y negociar en general, con toda clase de bienes muebles o inmuebles que sean necesarios para la realización de los fines sociales, siempre que en cada caso de adquisición de bienes inmuebles obtenga los permisos necesarios de Gobierno Federal.- i).- En general, celebrar y realizar todos los contratos de cualquier naturaleza permitidos por la Ley. En el entendido de que la sociedad no podrá dedicarse a explotar empresas de producción, distribución y exhibición de películas cinematográficas; de transportes marítimos, aéreos, terrestres, urbanos o inter-urbanos, piscicultura y pesca; empresas editoriales y de publicidad, de producción de aguas gaseosas y refrescos embotellados, incluso de esencias, concentrados y jarabes que sirvan para la elaboración de los mismos, cualquier aspecto de la industria del hule, tampoco podrá dedicarse a establecer o desarrollar las siguientes industrias: siderúrgica, cemento, vidrio, fertilizantes, celulosa y aluminio, ni en la minería en ninguno de sus aspectos..."---(iv) Mediante Escritura Pública número cincuenta y nueve mil trescientos uno, del Volumen mil cuarenta y uno, de fecha veintisiete de agosto de mil novecientos noventa y uno, otorga ante la fe del Licenciado Gerardo Correa Etchegaray, Notario Público Número Ochenta y Nueve de la Ciudad de México, Distrito Federal, cuyo primer Testimonio se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil número dos, cuatro, tres, tres, cuatro, de fecha treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y dos, por medio de la cual, se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada "MONSANTO COMERCIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día veintiuno de junio de mil novecientos noventa y uno, en la que se hizo constar entre otros puntos, la renuncia y designación de los Miembros del Consejo de Administración, la Ratificación de Comisarios y la Revocación y Otorgamiento de Poderes de la Sociedad; así como el otorgamiento del Poder General a favor del señor Ingeniero Gustavo Lara Cantú.--(v) Mediante Escritura Pública número sesenta y siete mil doscientos veintitrés de fecha veintiséis de abril de mil novecientos noventa y cuatro, otorgada ante la fe del Licenciado Gerardo Correa Etchegaray, Notario Público Número Ochenta y Nueve de la Ciudad de México, Distrito Federal, cuyo primer Testimonio se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el Folio Mercantil número dos, cuatro, tres, tres, cuatro, de fecha ocho de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, por medio de la cual, se hizo constar la Protocolización de dos Actas de Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas de la Sociedad denominada "MONSANTO COMERCIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebradas con fecha treinta de marzo de mil novecientos ochenta y ocho y treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y cuatro, en las que se

acordó entre otros puntos, el aumento del Capital Social de la Sociedad en su Parte Variable, en la suma total de Cuatro Millones Novecientos Setenta y Cuatro Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional, de los cuales, corresponden Cien Mil Pesos Moneda Nacional a la Parte Fija y Cuatro Millones Novecientos Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Pesos Moneda Nacional a la Parte Variable del Capital de la Sociedad.--(vi) Mediante Escritura Pública número ochenta y tres mil setecientos veintitrés, de fecha veintiocho de febrero de dos mil, otorgada ante la fe del Licenciado Gerardo Correa Etchegaray, Notario Público Número Ochenta y Nueve de la Ciudad de México, Distrito Federal, por medio de la cual, se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada "MONSANTO COMERCIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha veinticinco de junio de mil novecientos noventa y nueve, en la que se acordó entre otros puntos, el aumento del Capital Social de la Sociedad en su Parte Variable, en la suma de Cuarenta y Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional, para quedar integrado el Capital Social de la Sociedad en la cantidad de Cuarenta y Nueve Millones Novecientos Setenta y Cuatro Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional, de los cuales, corresponden Cien Mil Pesos Moneda Nacional a la Parte Fija y Cuarenta y Nueve Millones Novecientos Setenta y Cuatro Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional a la Parte Variable del Capital de la Sociedad.--(vii) Mediante Escritura Pública número ochenta y cuatro mil trescientos treinta y tres, de fecha veintitrés de mayo de dos mil, otorgada ante la fe del Licenciado Gerardo Correa Etchegaray, Notario Público Número Ochenta y Nueve de la Ciudad de México, Distrito Federal, cuyo primer Testimonio se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el Folio Mercantil número dos, cuatro, tres, tres, cuatro, por medio de la cual, se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada "MONSANTO COMERCIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha dieciocho de abril de dos mil, en la que se acordó entre otros puntos, la modificación a la Cláusula Primera de los Estatutos Sociales de la Sociedad, para quedar redactada en lo sucesivo de la siguiente manera: "...--Primera.- DENOMINACIÓN.- La denominación de la Sociedad será MONSANTO COMERCIAL. Esta denominación irá siempre seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de su abreviatura S.A. de C.V., y podrá usarse también por medio de la sigla "MOCSA"...".--(viii) Mediante Escritura Pública número treinta y cinco mil quinientos veinte, del volumen número un mil cuarenta Ordinario, de fecha cuatro de Junio de dos mil cuatro, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, cuyo primer Testimonio se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil número dos, cuatro, tres tres, cuatro, de fecha veinticinco de Junio de dos mil cuatro, por medio de la cual, se hizo constar, el Otorgamiento de Poderes Generales a favor del señor Ernesto Fajardo Pinto.--(ix) Mediante Escritura Pública número quince mil trescientos sesenta y nueve, de fecha veintidós de noviembre de dos mil cinco, otorgada ante la fe del Licenciado Manuel Enrique Oliveros Lara, Notario Público Número Cien de la Ciudad de México, Distrito Federal, cuyo primer Testimonio se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil número dos, cuatro, tres tres, cuatro, por medio de la cual, se hizo constar, el Otorgamiento de Poderes Generales a favor de los señores Víctor Emilio Leveque Cruz y Roberto Alvarez Falcon.--(x) Mediante Escritura Pública número quince mil seiscientos noventa y nueve, de fecha veintiocho de abril del dos mil seis, otorgada ante la fe del Licenciado Manuel Enrique Oliveros Lara, Notario Público número Cien de México, Distrito Federal, cuyo primer Testimonio se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil número dos, cuatro, tres, tres, cuatro, por medio de la cual, se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada "MONSANTO COMERCIAL" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha dieciséis de noviembre del dos mil cuatro, en la que se acordó entre otros puntos, la designación de nuevos



COPIA CERTIFICADA

Miembros para el Consejo de Administración y Comisarios de la Sociedad y la ratificación de poderes a favor de las personas y con las facultades consignadas en el Acta protocolizada.---(xi) Mediante Escritura Pública número quince mil novecientos diez, de fecha veintiuno de agosto del dos mil seis, otorgada ante la fe del Licenciado Manuel Enrique Oliveros Lara, Notario Público Número Cien de México, Distrito Federal, por medio de la cual, se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad de la Sociedad denominada "MONSANTO COMERCIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha treinta de marzo del dos mil seis, en la que se acordó entre otros puntos la designación de los nuevos Miembros del Consejo de Administración de la Sociedad y la revocación y otorgamiento de poderes.---(xii) Y me acredita la Personalidad con la que en este acto se ostenta como Apoderado General de la Sociedad denominada "MONSANTO COMERCIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, mediante Escritura Pública número cuarenta y tres mil trescientos sesenta y ocho, del volumen número un mil doscientos dieciocho Ordinario, de fecha nueve de octubre de dos mil siete, cuyo primer Testimonio se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil número dos, cuatro, tres, tres, cuatro, de fecha nueve de noviembre de dos mil siete, por medio de la cual, se hizo constar el otorgamiento del Poder General para Pleitos y Cobranzas, Pleitos y Cobranzas y para actuar como responsable de los Actos de Administración en las relaciones Obrero-Patronales, Poder General para Actos de Administración, Facultad para Suscribir, Otorgar y Avalar Títulos y Operaciones de Crédito y Facultad para Abrir y Cancelar Cuentas Bancarias, a favor del señor BRYAN WILLIAM JOSEPH CORKAL; de dicha Escritura copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: ".....---EL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTUAR COMO RESPONSABLE DE LOS ACTOS DE ADMINISTRACION EN LAS RELACIONES OBRERO PATRONALES, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, FACULTAD PARA SUSCRIBIR, OTORGAR Y AVALAR TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, Y FACULTAD PARA ABRIR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS, que otorga la sociedad denominada "MONSANTO COMERCIAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por su representante legal, señor JESUS MADRAZO YRIS, en favor del señor BRYAN WILLIAM JOSEPH CORKAL al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:....---PROTESTA DE LEY---A continuación, Yo, el Notario, apercibí al compareciente sobre las penas en que incurrirán quienes declaran falsamente ante Notario Público ya que la Ley castiga con multa y aún con pena corporal las falsas declaraciones ante Fedatario, lo que hago en términos de lo dispuesto por el Artículo Setenta y Nueve, Fracción Ocho (romano) de la Ley del Notariado del Estado de México en vigor; quien me manifestó conducirse con verdad en lo que declara en el presente Instrumento.---C L A U S U L A S ---PRIMERA.- Por este acto la sociedad denominada "MONSANTO COMERCIAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su expresado representante, otorga y confiere en favor del señor BRYAN WILLIAM JOSEPH CORKAL, los siguientes poderes:---A)PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, en los términos del primer párrafo del Artículo Siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil vigente del Estado de México, así como su correlativo el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, del Código Civil Federal y de sus artículos correlativos de los Códigos Civiles en cualquier Estado de la República Mexicana en donde se ejercite, gozando de todas las facultades generales y aún de las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, por lo que gozarán de las facultades enunciadas en el Artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil del Estado de México, a excepción hecha de la facultad de hacer cesión de bienes, por lo que enunciativa pero no limitativamente gozarán los apoderados de las siguientes facultades: Para intentar y desistirse de toda clase de juicios, acciones y procedimientos inclusive, promover el juicio de amparo, para transigir, para comprometer en árbitros o arbitradores, para absolver y articular

posiciones, hacer y recibir pagos y daciones en pago, presentar posturas, hacer pujas y mejorarlas en remates, recusar, aceptar cesiones de bienes, intentar y proseguir juicios, incidentes, recursos y apelaciones ordinarias o extraordinarias, entablar denuncias, querellas y desistirse de las mismas y otorgar el perdón cuando proceda; coadyuvar como parte civil con el Ministerio Público en los procesos de índole penal, así como exigir la reparación del daño proveniente del delito, otorgar el perdón del ofendido, en su caso, y presentar pruebas en los procesos penales, de acuerdo con el artículo noveno del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal y de sus artículos correlativos en cualquier Estado de la República Mexicana en donde se ejercite, pudiendo ejercitar sus facultades ante toda clase de personas o autoridades de cualquier orden y grado, ya sean municipales, estatales o federales, administrativas, fiscales, judiciales, civiles, penales y del trabajo, mencionadas en el Artículo Quinientos Veintitrés de la Ley Federal del Trabajo y ante estas últimas quedan expresamente autorizados, para comparecer a la audiencia de conciliación, demanda y excepciones, a la audiencia de ofrecimiento de pruebas y desahogo de las mismas y en general, en cualquier etapa de los procedimientos laborales que se ventilen en contra de la Sociedad poderdante.---B) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTUAR COMO RESPONSABLE DE LOS ACTOS DE ADMINISTRACION EN LAS RELACIONES OBRERO PATRONALES, quedando el apoderado facultado para comparecer en representación legal de la sociedad ante las autoridades del Trabajo, Juntas de Conciliación, Juntas de Conciliación y Arbitraje tanto Federales como Locales y ante las autoridades administrativas del trabajo locales y federales, Jueces y Tribunales Federales, en los juicios de amparo a que se refieren los conflictos laborales, a efecto de que, por lo que toca a la etapa de avenencia y conciliación con las facultades de administración necesarias para comprometer y concurrir representando a la Sociedad llegando en su caso a los acuerdos correspondientes, interviniendo en las pláticas directas y con los funcionarios respectivos, con facultades especiales para transigir y convenir dentro del proceso o etapa del arbitraje; contestar la demanda oponiendo las excepciones y defensas; en su caso, reconviniendo, ofreciendo y rindiendo pruebas; y como mandatario y en representación legal de la Sociedad para absolver posiciones, teniendo las facultades que establecen los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro, primero y segundo párrafos y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil del Distrito Federal y sus artículos correlativos en los demás Estados de la República Mexicana y los artículos once, seiscientos noventa y dos, fracción dos y tres, setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo, bien entendido que como funcionario de la Sociedad deberá rendir cuentas del ejercicio de este mandato a los órganos superiores de la Sociedad, cuya política e instrucciones imperativamente debe seguir.---C).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, del Código Civil Federal y de sus artículos correlativos en cualquier Estado de la República Mexicana en donde se ejercite, gozando el apoderado de todas las facultades generales y aún de las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, inclusive de las facultades enunciadas en el Artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal, del Código Civil Federal, y sus artículos correlativos en los demás Estados de la República Mexicana.---D).- FACULTAD PARA SUSCRIBIR, OTORGAR Y AVALAR TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, en términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.---E).- FACULTAD PARA ABRIR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS, en nombre y representación de la Sociedad ante diversas instituciones financieras nacionales y/o del exterior, toda clase de depósitos o retiros de fondos de cuentas de cheques e inversiones, así como para que libren cheques en contra de las cuentas de cheques respectivas, así como designar apoderados adicionales que puedan aperturar o cancelar cuentas de cheques o inversiones.---F).- PODER ESPECIAL, para que en nombre y representación de la Sociedad, en términos y para los efectos previstos en el artículo diecinueve del



Código Fiscal de la Federación y sus correlativos o análogos de los demás códigos y/o legislaciones financieras de cada una de las entidades federativas de la República Mexicana, formule y presente declaraciones, avisos o promociones fiscales de todo género, incluyendo, de manera enunciativa y sin limitación alguna, las relativas al pago y entero del Impuesto al Valor Agregado y/o de cualquiera otra contribución, ya sea de carácter federal, estatal o municipal, así como para dar o presentar toda clase de avisos que sea necesario presentar, ante las autoridades fiscales de carácter federal, estatal o municipal en términos de las legislaciones fiscales de que se trate.---G).- FACULTAD PARA OTORGAR, SUSTITUIR O DELEGAR TOTAL O PARCIALMENTE los poderes otorgados, teniendo facultad para revocar, en todo o en parte los otorgamientos, sustituciones o delegaciones que hiciere, reservándose siempre para sí el ejercicio del mandato.---SEGUNDA.- El Apoderado se obliga a rendir cuentas, de conformidad con lo estipulado en el Artículo Siete punto Setecientos Ochenta y Seis del Código Civil vigente para el Estado de México y sus correlativos del Código Civil vigente para el Distrito Federal y sus correlativos del Código Civil Federal y de los demás Códigos Civiles para los Estados de la República Mexicana donde se llegue a ejercitar el presente poder.---TERCERA.- Para los efectos del Artículo Siete punto Setecientos Sesenta y Ocho del Código Civil del Estado de México, el presente poder se otorga por tiempo INDEFINIDO, o hasta que se dé alguno de los supuestos detallados en el Artículo Siete punto Ochocientos Quince del mencionado Ordenamiento Legal vigente para el Estado de México....” -----

-----**YO, EL NOTARIO, DOY FE.**-----

---I.- Que conozco al compareciente y por sus GENERALES, declara ser de Nacionalidad Canadiense, originario de la Ciudad de Winnipeg, Manitoba, Canadá, lugar donde nació el día ocho de agosto de mil novecientos sesenta y siete, casado, Ingeniero, con domicilio en Calle Paseo de la Reforma número mil quince, torre A, piso veintiuno, Colonia Desarrollo Santa Fe, en México, Distrito Federal, de paso por este Municipio para el otorgamiento del presente instrumento, al corriente del Pago del Impuesto Sobre la Renta sin acreditarlo, quien se identificó con Pasaporte Canadiense número “B, C. UNO, CINCO, SIETE, CERO, SEIS, CERO”, expedido por el Gobierno de Canadá, y quien me acredita su legal estancia en el país con su Forma Migratoria número Tres (FM3) número uno, cinco, cero, uno, cero, siete, ocho, con calidad de No Inmigrante, Visitante con Actividades Lucrativas, por el término de un año, expedida con fecha veintisiete de junio de dos mil siete, expedido por el Consulado de México en la Ciudad de Kansas, Estado de Missouri, Estados Unidos de Norteamérica.-----

-- II.- De que lo relacionado e inserto en la presente acta, concuerda fielmente con sus originales a que me remito y que tuve a la vista-----

---III.- De que leí la presente escritura en voz alta al compareciente, misma a quien le expliqué el valor y las consecuencias legales de su contenido, me manifestó su conformidad y la aprueba, ratifica y firma el mismo día y mes de su otorgamiento, fecha en que Yo, el **NOTARIO AUTORIZO DEFINITIVAMENTE.**- Doy Fe.-----

-- FIRMA.- **BRYAN WILLIAM JOSEPH CORKAL.**-Rúbrica.-----

-- ANTE MI, **JUAN CARLOS VILLICANA SOTO.**- Rúbrica.- Sello de Autorizar.-----

-- Para cumplir con lo previsto por el Artículo Siete punto Setecientos Setenta y Uno del Código Civil vigente en el Estado de México y su correlativo del Artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, y sus correlativos del Código Civil Federal y de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, se inserta el texto íntegro del mismo a continuación:-----

-----**“ARTICULO 7.771 (2554)”**-----

-- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----



COPIA CERTIFICADA

ESCRITURA NUMERO CINCUENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA. _____

VOLUMEN NUMERO UN MIL TRESCIENTOS SESENTA ORDINARIO. _____

FOLIOS NUMERO CUARENTA Y SEIS A CUARENTA Y NUEVE. _____

-- En Huixquilucan, Estado de México a los TREINTA días del mes de AGOSTO del año DOS MIL DIEZ, Yo, el LICENCIADO JUAN CARLOS VILICAÑA SOTO, NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHENTA Y CINCO, DEL ESTADO DE MÉXICO, Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, actuando en el Protocolo Ordinario a mi cargo, hago constar: --EL PODER GENERAL LIMITADO PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, que otorga la Sociedad denominada "MONSANTO COMERCIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en éste acto por el señor BRYAN WILLIAM JOSEPH CORKAL, en su carácter de Apoderado General de dicha Sociedad, en favor del señor LUIS ADRIÁN CASTILLO LEÓN, para que lo ejercite al tenor de las siguientes Protesta de Ley y Cláusulas: _____

----- PROTESTA DE LEY -----

-- A continuación, Yo, el Notario apercibí al compareciente sobre las penas en que incurre quien declara falsamente ante Notario Público, ya que la Ley castiga con multa y aún con pena corporal las falsas declaraciones ante Fedatario, lo que hago en términos de lo dispuesto por el Artículo Setenta y nueve, Fracción Ocho (romano) de la Ley del Notariado del Estado de México en vigor; quien me manifiesta conducirse con verdad en lo que declara en el presente instrumento. _____

--Expuesto lo anterior, el compareciente otorga las siguientes:-----

----- CLAUSULAS -----

--PRIMERA.- Por éste acto, la Sociedad denominada "MONSANTO COMERCIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el señor BRYAN WILLIAM JOSEPH CORKAL, en su carácter de Apoderado General de dicha Sociedad, otorga y confiere en favor del señor LUIS ADRIÁN CASTILLO LEÓN, para que lo ejercite, un PODER GENERAL LIMITADO PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos de la limitación que se describe más adelante y con las siguientes facultades: -
--A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, en los términos del primer párrafo del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil vigente del Estado de México, así como su correlativo el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, su correlativo y concordante del Código Civil Federal y de los demás correlativos de los Códigos Civiles en cualquier Estado de la República Mexicana en donde llegare a ejercitarse el presente poder, gozando de todas las facultades generales y aún de las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, por lo que gozarán además de las facultades enunciadas en el artículo siete punto ochocientos seis del Código Civil vigente del Estado de México, así como su correlativo del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil vigente en el Distrito Federal, su correlativo y concordante del Código Civil Federal y de los demás correlativos de los Códigos Civiles en cualquier Estado de la República Mexicana en donde se llegare a ejercitar el presente poder, a excepción hecha de la facultad de hacer cesión de bienes, por lo que enunciativa pero no limitativamente gozarán los apoderados de las siguientes facultades: Para intentar y desistirse de toda clase de juicios, acciones y procedimientos inclusive, promover el juicio de amparo, para transigir, para comprometer en árbitros o arbitradores, para absolver y articular posiciones, hacer y recibir pagos y daciones en pago, presentar posturas, hacer pujas y mejorarlas en remates, recusar, aceptar cesiones de bienes, intentar y proseguir juicios, incidentes, recursos y apelaciones ordinarias o extraordinarias, entablar denuncias, querellas y desistirse de las mismas y otorgar el perdón cuando proceda; coadyuvar como parte civil con el Ministerio Público en los procesos de índole penal, así como exigir la reparación del daño proveniente del delito, otorgar el perdón del ofendido, en su caso, y presentar pruebas en los procesos penales, de acuerdo con el artículo noveno del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal y de sus artículos correlativos en cualquier Estado de la República Mexicana en donde se ejercite, pudiendo ejercitar sus facultades ante toda clase de personas o autoridades de cualquier orden y grado, ya sean municipales, estatales o federales, administrativas, fiscales, judiciales, civiles, penales y del trabajo, mencionadas en el Artículo Quinientos Veintitrés de la Ley Federal del Trabajo y ante estas últimas quedan expresamente autorizados, para comparecer a la audiencia de conciliación,

demanda y excepciones, a la audiencia de ofrecimiento de pruebas y desahogo de las mismas y en general, en cualquier etapa de los procedimientos laborales que se ventilen en contra de la Sociedad poderdante. -----

---B)- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, en los términos del segundo párrafo del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil vigente del Estado de México, así como su correlativo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, su correlativo y concordante del Código Civil Federal y de sus artículos correlativos de los Códigos Civiles en cualquier Estado de la República Mexicana en donde se llegare a ejercitar el presente poder, gozando el Apoderado de todas las facultades generales y aún de las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial. -----

---C)- **LIMITACIÓN**.- El presente poder se otorga de manera GENERAL en cuanto a sus facultades en los términos y con las facultades que quedaron descritas en los incisos inmediatos anteriores, pero LIMITADO en cuanto a su objeto, ya que el Apoderado **ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE** en nombre y representación de la Sociedad Poderdante podrá firmar y presentar toda clase de solicitudes, trámites, gestiones, procedimientos y/u operaciones necesarios o convenientes y reciba y oiga toda clase de notificaciones en general, ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, Instituto Nacional de Ecología (INE), Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGMAR) Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA); y en general ante cualesquiera Autoridades competentes y/o relacionadas con dicha Secretaría, por lo que de manera enunciativa más no limitativa se mencionan entre otras las siguientes instituciones o autoridades, con facultades que se mencionan a continuación:---
 (i) La Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGMAR) a realizar los siguientes trámites: a) Tramitación de autorizaciones de importación de plaguicidas; b) Tramitación de autorizaciones de exportación de plaguicidas; c) Consultas Técnicas; y d) Solicitudes de Información.--- (ii) La Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA) a realizar los siguientes trámites: a) Solicitudes de información; b) Presentaciones de Manifiestos de Impacto Ambiental, c) Consultas Técnicas.---(iii) La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) a realizar los siguientes trámites: a) Tramitación de autorizaciones de importación de plaguicidas; b) Tramitación de autorizaciones de exportación de plaguicidas; c) Avisos de cambio de aduana para llevar a cabo la importación de plaguicidas.--- -----

---El apoderado podrá firmar y presentar toda clase de solicitudes, recibir y oír toda clase de notificaciones y realizar todo tipo de trámites, gestiones y/u operaciones necesarias o convenientes ante la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) en general Subsecretarías de Agricultura en general y la Subsecretaría de Desarrollo Rural en general, Servicio Nacional de Sanidad Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), en general, Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria en general, Dirección General Jurídica del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) en general, Servicio de Inspección y Certificación de Semillas (SNICS) y en general ante cualesquiera autoridades relacionadas y/o dependientes de dichas autoridades competentes y/o relacionadas con dicha Secretaría; por lo que de manera enunciativa más no limitativa se mencionan entre otras las siguientes instituciones con las facultades que se mencionan a continuación: ---(i)- La Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria Acuícola y Pesquera (DGIAAP) a realizar los siguientes trámites: a) Dictámenes Técnicos de efectividad biológica de plaguicidas. b) Realizar cualesquiera clase de solicitudes para la evaluación experimental, programa piloto y comercial de productos biotecnológicos. c) Certificaciones de empresas formuladoras, importadoras y comercializadoras de plaguicidas. D) Movilización interestatal de productos biotecnológicos. E) Atención a inspecciones. F) Consultas técnicas.--- (ii).- La Dirección General de Sanidad Vegetal (DGSV) a) Importación de semillas. b) Solicitudes de análisis de riesgo de plagas. c) Consultas técnicas.---(iii).- La Dirección General de Salud Animal: a) solicitudes de registro de productos de uso veterinario. b) Solicitudes de importación de productos de uso veterinario. c) Certificados de libre venta de productos de uso veterinario. d) Consultas Técnicas. e) Aprobación de etiquetas de productos de uso veterinario. f) Solicitudes de modificación y/o actualización de registros de productos de uso veterinario. g) Atención a inspecciones.-----

--- Para llevar a cabo todos lo trámites, gestiones, procedimientos y/u operaciones necesarios o convenientes ante la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos sanitarios (COFEPRIS) y en especial para que puedan realizar



los siguientes trámites:---a) Realizar solicitudes de importación de agroquímicos; b) Realizar solicitudes de registro de agroquímicos; c) Realizar solicitudes de modificación de registro de agroquímicos (ampliación de cultivos, ampliación de nombres comerciales, ampliación y/o cambio de proveedores, cambios de dirección de la empresa y demás necesarios o convenientes); d) Realizar solicitudes de aprobación de materiales publicitarios de agroquímicos; e) Realizar solicitudes de certificados de libre venta de agroquímicos; f) realizar consultas técnicas sobre agroquímicos. g) Realizar notificaciones sobre la inocuidad de productos biotecnológicos. h) Realizar consultas técnicas sobre biotecnología. Los apoderados quedarán igualmente autorizados, para realizar las diligencias necesarias ante las oficinas de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) y así mismo podrán firmar cualquier tipo de documentación a fin de obtener los mencionados trámites y las demás autorizaciones que al efecto se requieran.-----

-- **SEGUNDA.-** El Apoderado NO estará facultado para otorgar poderes generales ni especiales, NO podrán sustituir ni delegar en todo o en parte el poder aquí conferido, NO contará con facultades para revocar unos y otros.-----

--- **TERCERA.-** El Apoderado se obliga a rendir cuentas, de conformidad con lo estipulado en el Artículo Siete punto Setecientos Ochenta y Seis del Código Civil vigente para el Estado de México y sus correlativos del Código Civil vigente para el Distrito Federal y sus correlativos del Código Civil Federal y de los demás Códigos Civiles para los Estados de la República Mexicana donde se llegue a ejercitar el presente poder.-----

--**CUARTA.-** Para los efectos del Artículo Siete punto Setecientos Sesenta y Ocho del Código Civil del Estado de México, el presente poder se otorga por tiempo INDEFINIDO, o hasta que se dé alguno de los supuestos detallados en el Artículo Siete punto Ochocientos Quince del mencionado Ordenamiento Legal vigente para el Estado de México.-----

-- **QUINTA.-** Los gastos, derechos y honorarios que origine el otorgamiento del presente instrumento serán por cuenta de la sociedad denominada "**SEMILLAS Y AGROPRODUCTOS MONSANTO**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**.-----

--Declara el compareciente bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurre el que declara falsamente que las facultades con las que comparece y que me justifica en el Capítulo de Personalidad, no le han sido revocadas, modificadas o de alguna manera limitadas, y que dichas facultades le permiten el presente otorgamiento en términos de Ley-----

PERSONALIDAD

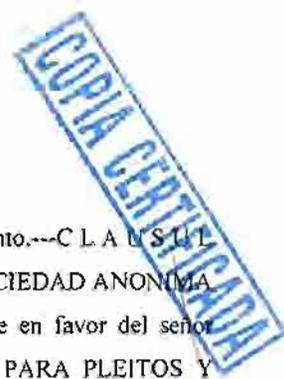
--El señor **BRYAN WILLIAM JOSEP CORKAL**, acredita la legal existencia de su representada, la Sociedad denominada "**MONSANTO COMERCIAL**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**; así como la Personalidad con la que en este acto se ostenta como Apoderado General de la misma con la siguiente documentación:---(i).- Mediante Escritura Pública número veintiún mil once, de fecha trece de noviembre de mil novecientos setenta, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo del Valle, Notario Público Número Sesenta y Uno de la Ciudad de México, Distrito Federal, cuyo primer Testimonio se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo la Sección de Comercio, Libro Tercero, del volumen número setecientos setenta y siete, a fojas trescientas veintisiete y bajo el número trescientos ochenta y cinco, por medio de la cual, previo el permiso concedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, se hizo constar la Constitución de una Sociedad Mercantil denominada "**MONSANTO COMERCIAL**"; **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con domicilio social en la Ciudad de México, Distrito Federal, duración de cien años, Capital Social Variable, con un Capital Social Mínimo Fijo de Cien Mil Pesos Moneda Nacional y Máximo ilimitado, Cláusula de Admisión de Extranjeros y cuyo objeto social, es el siguiente: "...--a).- Importar, exportar, comprar, vender, dar y tomar en arrendamiento, y en general negociar en cualquier forma con toda clase de artículos comerciales o industriales, sean terminados o semiterminados o materias primas, así como efectos de comercio en general; b).- Ser agente, distribuidor, mediador, comisionista y en general representar en cualquier forma en la República Mexicana y en el Extranjero a empresas industriales y comerciales, nacionales o extranjeras; c).- Establecer, adquirir, arrendar, operar y poseer bajo cualquier título, almacenes, plantas, talleres y demás establecimientos requeridos para la realización de los objetos de la sociedad; d).- Dar y recibir toda clase de servicios técnicos, administrativos y de asesoría; e).- Solicitar, obtener, registrar, comprar, vender, arrendar o en

cualquier forma adquirir o disponer de marcas, nombres comerciales, derechos de autor, patentes, inversiones y procesos; f).- dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía, emitir bonos, cédulas, obligaciones y demás títulos de crédito; g).- Adquirir, poseer, arrendar, comprar, vender y negociar en general con toda clase de bienes muebles o inmuebles que sean necesarios para la realización de los fines sociales, siempre que en cada caso de adquisición de bienes inmuebles obtenga los permisos necesarios de gobierno federal, y h).- En general, celebrar y realizar todos los contratos de cualquier naturaleza permitidos por la Ley. En el entendido de que la sociedad no podrá dedicarse a explotar empresas de producción, distribución y exhibición de películas cinematográficas; de transportes marítimos, aéreos, terrestres, urbanos e interurbanos; piscicultura y pesca; empresas editoriales y de publicidad; de producción de aguas gaseosas y refrescos embotellados, incluso de esencias, concentrados y jarabes que sirvan para la elaboración de los mismos, cualquier aspecto de la industria del hule; no podrá dedicarse a establecer o desarrollar...industriales; siderúrgica, cemento, vidrio, fertilizantes celulosa y aluminio, ni a la minería en ningún de sus aspectos.--(ii) Mediante Escritura Pública número treinta y un mil ciento cincuenta, de fecha veintidós de junio de mil novecientos setenta y ocho, otorgada ante la fe del Licenciado Luis Carral y de Teresa, Notario Público Número Cuarenta y Seis de la Ciudad de México, Distrito Federal, cuyo primer Testimonio se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo la Sección de Comercio, del Libro Tercero, del Volumen número mil sesenta y siete, a fojas trescientas treinta y tres, y bajo el número cuatrocientos setenta y seis, de fecha veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y ocho, por medio de la cual, previo el permiso concedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, se hizo constar, la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada "MONSANTO COMERCIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y uno, en la que se acordó entre otros puntos, el aumento del Capital Social de la Sociedad en su Parte Variable en la suma de Dos Millones Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional, para quedar integrado el Capital Social de la Sociedad en la cantidad de Dos Millones Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional.--(iii) Mediante Escritura Pública número dos mil ciento veintiuno, de fecha veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y cinco, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Xavier Arredondo Galván, Notario Público Número Ciento Setenta y Tres de la Ciudad de México, Distrito Federal, cuyo primer Testimonio se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el Folio Mercantil número dos, cuatro, tres, tres, cuatro, de fecha veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y cinco, por medio de la cual, se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada "MONSANTO COMERCIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que se acordó entre otros puntos, la reforma a la Cláusula Tercera de los Estatutos Sociales de la Sociedad, relativa al objeto social de la misma, para quedar redactada en lo sucesivo de la siguiente manera: "...---CLÁUSULA TERCERA.- Objeto Social.- Los objetos de la sociedad son: - a) La fabricación, formulación y comercialización de pesticidas, incluyendo herbicidas y reguladores de crecimiento de vegetales.- b) Importar, exportar, comprar, vender, dar y tomar en arrendamiento, y en general negociar en cualquier forma con toda clase de artículos comerciales o industriales, sean terminados o semi terminados o materias primas, así como efectos de comercio en general.- c).- Ser agente, distribuidor, mediador, comisionista y en general representar en cualquier forma en la República Mexicana y en el extranjero a empresas industriales y comerciales, nacionales o extranjeras.- d).- Establecer, instalar, adquirir, arrendar, operar, explotar y poseer bajo cualquier título, almacenes, plantas industriales, talleres y demás establecimientos requeridos para la realización de los objetos de la sociedad.- e).- Dar y recibir toda clase de servicios técnicos, administrativos y de asesoría.- f).- Solicitar, obtener, registrar, comprar, vender, arrendar, celebrar toda clase de contratos para recibir y prestar asistencia técnica en relación con las actividades propias de su objeto, inclusive adquirir o disponer de marcas, nombres comerciales, derechos de autor, patentes, invenciones y procesos.- g).- Dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía, emitir bonos, cédulas, obligaciones y demás títulos de crédito.- h).- Adquirir, poseer, arrendar, comprar, vender y negociar en general, con toda clase de bienes muebles o inmuebles que sean necesarios para la realización de los fines sociales, siempre que en cada caso de adquisición de bienes inmuebles obtenga los permisos necesarios de Gobierno Federal.- i).- En general, celebrar y realizar todos los contratos de cualquier naturaleza permitidos por la Ley. En el entendido de que la sociedad no podrá dedicarse a



explotar empresas de producción, distribución y exhibición de películas cinematográficas; de transportes marítimos, aéreos, terrestres, urbanos o inter-urbanos, piscicultura y pesca; empresas editoriales y de publicidad, de producción de aguas gaseosas y refrescos embotellados, incluso de esencias, concentrados y jarabes que sirvan para la elaboración de los mismos, cualquier aspecto de la industria del hule, tampoco podrá dedicarse a establecer o desarrollar las siguientes industrias: siderúrgica, cemento, vidrio, fertilizantes, celulosa y aluminio, ni en la minería en ninguno de sus aspectos...”---(iv) Mediante Escritura Pública número cincuenta y nueve mil trescientos uno, del Volumen mil cuarenta y uno, de fecha veintisiete de agosto de mil novecientos noventa y uno, otorga ante la fe del Licenciado Gerardo Correa Etcheagaray, Notario Público Número Ochenta y Nueve de la Ciudad de México, Distrito Federal, cuyo primer Testimonio se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil número dos, cuatro, tres, tres, cuatro, de fecha treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y dos, por medio de la cual, se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada “MONSANTO COMERCIAL”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día veintiuno de junio de mil novecientos noventa y uno, en la que se hizo constar entre otros puntos, la renuncia y designación de los Miembros del Consejo de Administración, la Ratificación de Comisarios y la Revocación y Otorgamiento de Poderes de la Sociedad; así como el otorgamiento del Poder General a favor del señor Ingeniero Gustavo Lara Cantú.---(v) Mediante Escritura Pública número sesenta y siete mil doscientos veintitrés de fecha veintiséis de abril de mil novecientos noventa y cuatro, otorgada ante la fe del Licenciado Gerardo Correa Etcheagaray, Notario Público Número Ochenta y Nueve de la Ciudad de México, Distrito Federal, cuyo primer Testimonio se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el Folio Mercantil número dos, cuatro, tres, tres, cuatro, de fecha ocho de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, por medio de la cual, se hizo constar la Protocolización de dos Actas de Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas de la Sociedad denominada “MONSANTO COMERCIAL”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebradas con fecha treinta de marzo de mil novecientos ochenta y ocho y treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y cuatro, en las que se acordó entre otros puntos, el aumento del Capital Social de la Sociedad en su Parte Variable, en la suma total de Cuatro Millones Novecientos Setenta y Cuatro Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional, de los cuales, corresponden Cien Mil Pesos Moneda Nacional a la Parte Fija y Cuatro Millones Novecientos Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Pesos Moneda Nacional a la Parte Variable del Capital de la Sociedad.---(vi) Mediante Escritura Pública número ochenta y tres mil setecientos veintitrés, de fecha veintiocho de febrero de dos mil, otorgada ante la fe del Licenciado Gerardo Correa Etcheagaray, Notario Público Número Ochenta y Nueve de la Ciudad de México, Distrito Federal, por medio de la cual, se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada “MONSANTO COMERCIAL”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha veinticinco de junio de mil novecientos noventa y nueve, en la que se acordó entre otros puntos, el aumento del Capital Social de la Sociedad en su Parte Variable, en la suma de Cuarenta y Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional, para quedar integrado el Capital Social de la Sociedad en la cantidad de Cuarenta y Nueve Millones Novecientos Setenta y Cuatro Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional, de los cuales, corresponden Cien Mil Pesos Moneda Nacional a la Parte Fija y Cuarenta y Nueve Millones Novecientos Setenta y Cuatro Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional a la Parte Variable del Capital de la Sociedad.---(vii) Mediante Escritura Pública número ochenta y cuatro mil trescientos treinta y tres, de fecha veintitrés de mayo de dos mil, otorgada ante la fe del Licenciado Gerardo Correa Etcheagaray, Notario Público Número Ochenta y Nueve de la Ciudad de México, Distrito Federal, cuyo primer Testimonio se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el Folio Mercantil número dos, cuatro, tres, tres, cuatro, por medio de la cual, se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada “MONSANTO COMERCIAL”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha dieciocho de abril de dos mil, en la que se acordó entre otros puntos, la modificación a la Cláusula Primera de los Estatutos Sociales de la Sociedad, para quedar redactada en lo sucesivo de la siguiente manera: “...---Primera.- DENOMINACIÓN.- La denominación de la Sociedad será MONSANTO COMERCIAL. Esta denominación irá siempre seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL

VARIABLE, o de su abreviatura S.A. de C.V., y podrá usarse también por medio de la sigla "MOCSA"...".--(viii) Mediante Escritura Pública número treinta y cinco mil quinientos veinte, del volumen número un mil cuarenta Ordinario, de fecha cuatro de Junio de dos mil cuatro, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, cuyo primer Testimonio se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil número dos, cuatro, tres, tres, cuatro, de fecha veinticinco de Junio de dos mil cuatro, por medio de la cual, se hizo constar, el Otorgamiento de Poderes Generales a favor del señor Ernesto Fajardo Pinto.--(ix) Mediante Escritura Pública número quince mil trescientos sesenta y nueve, de fecha veintidós de noviembre de dos mil cinco, otorgada ante la fe del Licenciado Manuel Enrique Oliveros Lara, Notario Público Número Cien de la Ciudad de México, Distrito Federal, cuyo primer Testimonio se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil número dos, cuatro, tres, tres, cuatro, por medio de la cual, se hizo constar, el Otorgamiento de Poderes Generales a favor de los señores Víctor Emilio Leveque Cruz y Roberto Alvarez Falcon.--(x) Mediante Escritura Pública número quince mil seiscientos noventa y nueve, de fecha veintiocho de abril del dos mil seis, otorgada ante la fe del Licenciado Manuel Enrique Oliveros Lara, Notario Público número Cien de México, Distrito Federal, cuyo primer Testimonio se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil número dos, cuatro, tres, tres, cuatro, por medio de la cual, se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada "MONSANTO COMERCIAL" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha dieciséis de noviembre del dos mil cuatro, en la que se acordó entre otros puntos, la designación de nuevos Miembros para el Consejo de Administración y Comisarios de la Sociedad y la ratificación de poderes a favor de las personas y con las facultades consignadas en el Acta protocolizada.--(xi) Mediante Escritura Pública número quince mil novecientos diez, de fecha veintiuno de agosto del dos mil seis, otorgada ante la fe del Licenciado Manuel Enrique Oliveros Lara, Notario Público Número Cien de México, Distrito Federal, por medio de la cual, se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad de la Sociedad denominada "MONSANTO COMERCIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha treinta de marzo del dos mil seis, en la que se acordó entre otros puntos la designación de los nuevos Miembros del Consejo de Administración de la Sociedad y la revocación y otorgamiento de poderes.--(xii) Y me acredita la Personalidad con la que en este acto se ostenta como Apoderado General de la Sociedad denominada "MONSANTO COMERCIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, mediante Escritura Pública número cuarenta y tres mil trescientos sesenta y ocho, del volumen número un mil doscientos dieciocho Ordinario, de fecha nueve de octubre de dos mil siete, cuyo primer Testimonio se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil número dos, cuatro, tres, tres, cuatro, de fecha nueve de noviembre de dos mil siete, por medio de la cual, se hizo constar el otorgamiento del Poder General para Pleitos y Cobranzas, Pleitos y Cobranzas y para actuar como responsable de los Actos de Administración en las relaciones Obrero-Patronales, Poder General para Actos de Administración, Facultad para Suscribir, Otorgar y Avalar Títulos y Operaciones de Crédito y Facultad para Abrir y Cancelar Cuentas Bancarias, a favor del señor BRYAN WILLIAM JOSEPH CORKAL; de dicha Escritura copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: ".....--EL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTUAR COMO RESPONSABLE DE LOS ACTOS DE ADMINISTRACION EN LAS RELACIONES OBRERO PATRONALES, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, FACULTAD PARA SUSCRIBIR, OTORGAR Y AVALAR TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, Y FACULTAD PARA ABRIR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS, que otorga la sociedad denominada "MONSANTO COMERCIAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por su representante legal, señor JESUS MADRAZO YRIS, en favor del señor BRYAN WILLIAM JOSEPH CORKAL al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:....--PROTESTA DE LEY---A continuación, Yo, el Notario, apercibí al compareciente sobre las penas en que incurrir quienes declaran falsamente ante Notario Público ya que la Ley castiga con multa y aún con pena corporal las falsas declaraciones ante Fedatario, lo que hago en términos de lo dispuesto por el Artículo Setenta y Nueve, Fracción Ocho (romano) de la Ley del Notariado del Estado de México



en vigor, quien me manifestó conducirse con verdad en lo que declara en el presente Instrumento.---C L A U S U L A S.---PRIMERA. Por este acto la sociedad denominada "MONSANTO COMERCIAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su expresado representante, otorga y confiere en favor del señor BRYAN WILLIAM JOSEPH CORKAL, los siguientes poderes:---A) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, en los términos del primer párrafo del Artículo Siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil vigente del Estado de México, así como su correlativo el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, del Código Civil Federal y de sus artículos correlativos de los Códigos Civiles en cualquier Estado de la República Mexicana en donde se ejercite, gozando de todas las facultades generales y aún de las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, por lo que gozarán de las facultades enunciadas en el Artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil del Estado de México, a excepción hecha de la facultad de hacer cesión de bienes, por lo que enunciativa pero no limitativamente gozarán los apoderados de las siguientes facultades: Para intentar y desistirse de toda clase de juicios, acciones y procedimientos inclusive, promover el juicio de amparo, para transigir, para comprometer en árbitros o arbitradores, para absolver y articular posiciones, hacer y recibir pagos y daciones en pago, presentar posturas, hacer pujas y mejorarlas en remates, recusar, aceptar cesiones de bienes, intentar y proseguir juicios, incidentes, recursos y apelaciones ordinarias o extraordinarias, entablar denuncias, querellas y desistirse de las mismas y otorgar el perdón cuando proceda; coadyuvar como parte civil con el Ministerio Público en los procesos de índole penal, así como exigir la reparación del daño proveniente del delito, otorgar el perdón del ofendido, en su caso, y presentar pruebas en los procesos penales, de acuerdo con el artículo noveno del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal y de sus artículos correlativos en cualquier Estado de la República Mexicana en donde se ejercite, pudiendo ejercitar sus facultades ante toda clase de personas o autoridades de cualquier orden y grado, ya sean municipales, estatales o federales, administrativas, fiscales, judiciales, civiles, penales y del trabajo, mencionadas en el Artículo Quinientos Veintitrés de la Ley Federal del Trabajo y ante estas últimas quedan expresamente autorizados, para comparecer a la audiencia de conciliación, demanda y excepciones, a la audiencia de ofrecimiento de pruebas y desahogo de las mismas y en general, en cualquier etapa de los procedimientos laborales que se ventilen en contra de la Sociedad poderdante.---B) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTUAR COMO RESPONSABLE DE LOS ACTOS DE ADMINISTRACION EN LAS RELACIONES OBRERO PATRONALES, quedando el apoderado facultado para comparecer en representación legal de la sociedad ante las autoridades del Trabajo, Juntas de Conciliación, Juntas de Conciliación y Arbitraje tanto Federales como Locales y ante las autoridades administrativas del trabajo locales y federales, Jueces y Tribunales Federales, en los juicios de amparo a que se refieren los conflictos laborales, a efecto de que, por lo que toca a la etapa de avenencia y conciliación con las facultades de administración necesarias para comprometer y concurrir representando a la Sociedad llegando en su caso a los acuerdos correspondientes, interviniendo en las pláticas directas y con los funcionarios respectivos, con facultades especiales para transigir y convenir dentro del proceso o etapa del arbitraje; contestar la demanda oponiendo las excepciones y defensas; en su caso, reconviniendo, ofreciendo y rindiendo pruebas; y como mandatario y en representación legal de la Sociedad para absolver posiciones, teniendo las facultades que establecen los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro, primero y segundo párrafos y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil del Distrito Federal y sus artículos correlativos en los demás Estados de la República Mexicana y los artículos once, seiscientos noventa y dos, fracción dos y tres, setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo, bien entendido que como funcionario de la Sociedad deberá rendir cuentas del ejercicio de este mandato a los órganos superiores de la Sociedad, cuya política e instrucciones imperativamente debe seguir.---C).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, del Código Civil Federal y de sus artículos correlativos en cualquier Estado de la República Mexicana en donde se ejercite, gozando el apoderado de todas las facultades generales y aún de las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, inclusive de las facultades enunciadas en el Artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal, del Código Civil Federal, y sus artículos correlativos en los demás

Estados de la República Mexicana.---D).- FACULTAD PARA SUSCRIBIR, OTORGAR Y AVALAR TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, en términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.---E).- FACULTAD PARA ABRIR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS, en nombre y representación de la Sociedad ante diversas instituciones financieras nacionales y/o del exterior, toda clase de depósitos o retiros de fondos de cuentas de cheques e inversiones, así como para que libren cheques en contra de las cuentas de cheques respectivas, así como designar apoderados adicionales que puedan aperturar o cancelar cuentas de cheques o inversiones.---F).- PODER ESPECIAL, para que en nombre y representación de la Sociedad, en términos y para los efectos previstos en el artículo diecinueve del Código Fiscal de la Federación y sus correlativos o análogos de los demás códigos y/o legislaciones financieras de cada una de las entidades federativas de la República Mexicana, formule y presente declaraciones, avisos o promociones fiscales de todo género, incluyendo, de manera enunciativa y sin limitación alguna, las relativas al pago y entero del Impuesto al Valor Agregado y/o de cualquiera otra contribución, ya sea de carácter federal, estatal o municipal, así como para dar o presentar toda clase de avisos que sea necesario presentar, ante las autoridades fiscales de carácter federal, estatal o municipal en términos de las legislaciones fiscales de que se trate.---G).- FACULTAD PARA OTORGAR, SUSTITUIR O DELEGAR TOTAL O PARCIALMENTE los poderes otorgados, teniendo facultad para revocar, en todo o en parte los otorgamientos, sustituciones o delegaciones que hiciere, reservándose siempre para sí el ejercicio del mandato.---SEGUNDA.- El Apoderado se obliga a rendir cuentas, de conformidad con lo estipulado en el Artículo Siete punto Setecientos Ochenta y Seis del Código Civil vigente para el Estado de México y sus correlativos del Código Civil vigente para el Distrito Federal y sus correlativos del Código Civil Federal y de los demás Códigos Civiles para los Estados de la República Mexicana donde se llegue a ejercitar el presente poder.---TERCERA.- Para los efectos del Artículo Siete punto Setecientos Sesenta y Ocho del Código Civil del Estado de México, el presente poder se otorga por tiempo INDEFINIDO, o hasta que se dé alguno de los supuestos detallados en el Artículo Siete punto Ochocientos Quince del mencionado Ordenamiento Legal vigente para el Estado de México....” -----

-----**YO, EL NOTARIO, DOY FE.**-----

---I.- Que conozco al compareciente y por sus GENERALES, declara ser de Nacionalidad Canadiense, originario de la Ciudad de Winnipeg, Manitoba, Canadá, lugar donde nació el día ocho de agosto de mil novecientos sesenta y siete, casado, Ingeniero, con domicilio en Calle Paseo de la Reforma número mil quince, torre A, piso veintiuno, Colonia Desarrollo Santa Fe, en México, Distrito Federal, de paso por este Municipio para el otorgamiento del presente instrumento, al corriente del Pago del Impuesto Sobre la Renta sin acreditarlo, quien se identificó con Pasaporte Canadiense número “B, C, UNO, CINCO, SIETE, CERO, SEIS, CERO”. expedido por el Gobierno de Canadá, y quien me acredita su legal estancia en el país con su Forma Migratoria número Tres (FM3) número uno, cinco, cero, uno, cero, siete, ocho, con calidad de No Inmigrante, Visitante con Actividades Lucrativas, por el término de un año, expedida con fecha veintisiete de junio de dos mil siete, expedido por el Consulado de México en la Ciudad de Kansas, Estado de Missouri, Estados Unidos de Norteamérica. -----

--- II.- Que el compareciente me acredita su identidad. -----

--- III.- Que a mi juicio el compareciente tiene capacidad legal pues nada evidente me consta en contrario y que no tengo noticias de que esté sujeto a cualquier incapacidad civil. -----

--- IV.- Que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales a que me remito y tuve a la vista. -----

--- V.- Que se le comunicó, leyó y explicó al compareciente la consecuencias legales de las adiciones y variantes que se hicieron en la escritura a su petición de conformidad con lo establecido en el artículo ochenta y cinco de la Ley del Notariado del Estado de México en vigor. -----

--- VI.- Que manifestó su conformidad con todo el texto leído y explicado mediante la impresión de su firma, otorgándola en las oficinas de esta notaría el mismo día, mes y año de su otorgamiento. **ACTO QUE AUTORIZO DEFINITIVAMENTE.- DOY FE** -----

--- FIRMA- BRYAN WILLIAM JOSEPH CORKAL .- Rúbrica.-----

--- ANTE MI.- LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.- Rúbrica.-----

--- Para cumplir con lo previsto por el Artículo Siete punto Setecientos Setenta y Uno del Código Civil vigente en el Estado de México y su correlativo del Artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro del Código Civil vigente en



COPIA CERTIFICADA

el Distrito Federal, y sus correlativos del Código Civil Federal y de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, se inserta el texto íntegro del mismo a continuación:-----

----- "ARTICULO 7.771 (2554)" -----

- - En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----
- - En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el Apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----
- - En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se dan con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----
- - Cuando se quisieren limitar, en los tres casos mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. -----
- - Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que se otorguen. -----

-EL SUSCRITO NOTARIO, JUAN CARLOS VILICAÑA SOTO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO OCHENTA Y CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL: C E R T I F I C A, QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL REPRODUCCIÓN DE SU ORIGINAL, PASADA EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, LA QUE EXPIDO PARA LOS EFECTOS FISCALES Y LEGALES, LA CUAL CONSTA DE CINCO FOJAS ÚTILES, DEBIDAMENTE FIRMADAS, COTEJADAS Y SELLADAS, POR MI- DOY FE. -----

-HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. -----

FGVM/pmp*

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO OCHENTA Y CINCO
DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO
INMOBILIARIO FEDERAL



LICENCIADO JUAN CARLOS VILICAÑA SOTO



México, D.F., a 09 de septiembre de 2010

Acuse

Asunto:

Requerimiento de información de la solicitud **0047_2010** de maíz genéticamente modificado (Evento **MON-00603-6**) a liberarse en el Estado de **Sinaloa**.

M.V.Z. Octavio Carranza de Mendoza

Director General de Inocuidad Agroalimentaria,
Acuícola y Pesquera

PRESENTE

Dr. Francisco Javier Trujillo Arriaga

Director General de Sanidad Vegetal

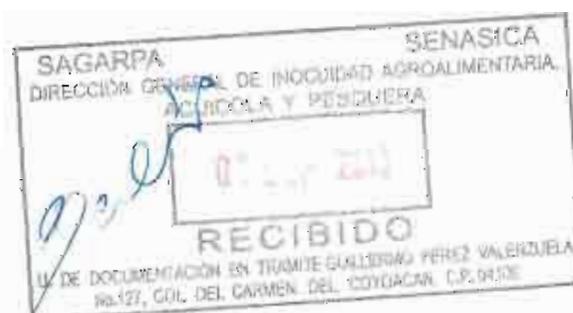
PRESENTE

El suscrito, José Javier Gándara Espinosa, personalidad que tengo debidamente acreditada ante esa H. Dependencia. atentamente comparezco.

De acuerdo con el oficio **No. B00.04.03.02.01.- 7830** del 25 de agosto de 2010, en el cual se solicita información adicional en seguimiento al procedimiento de análisis y resolución de la solicitud de permiso de liberación 047_2010 para la siembra en Programa Piloto de maíz genéticamente modificado (**Evento MON-00603-6**), a liberarse en el Estado de Sinaloa, e ingresado para su correspondiente Análisis y Dictaminación, se hace entrega en tiempo y forma de lo requerido en el documento adjunto.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo y quedo a su disposición para cualquier aclaración.

Atentamente.



Ing. Jose Javier Gándara Espinosa
Gerente de Asuntos Regulatorios
Apoderado Legal
Semillas y Agroproductos Monsanto, S.A. de C.V.

MONSANTO



Anexo 5.1.2

No. 469-2011-MON-REG4

Fecha: México, D.F., a 31 de Agosto de 2011

Asunto: Entrega de 500 g de semilla de maíz GM, evento **MON 00603-6**, para el Estado de **Sinaloa**, del Permiso de Liberación al Ambiente número B00.04.03.02.01.- **8691**, solicitud **0019_2009**.

M.V.Z. Octavio Carranza de Mendoza
Director General de Inocuidad Agroalimentaria,
Acuícola y Pesquera
P R E S E N T E

Dr. Francisco Javier Trujillo Arriaga
Director General de Sanidad Vegetal
P R E S E N T E

El suscrito, César Adrián Espinosa Mancinas, apoderado legal de la empresa **MONSANTO COMERCIAL, S.A. DE C.V.**, personalidad que tengo debidamente acreditada ante esa H. dependencia, atentamente expongo:

Se hace entrega de 500 g de semilla de maíz GM evento **MON 00603-6** para el Centro Nacional de Investigación y Capacitación Ambiental (CENICA) del INE de acuerdo con el permiso de liberación al ambiente No. B00.04.03.02.01.- **8691** de la solicitud **0019_2009**.

Por lo anteriormente expuesto solicito a esa H. Dependencia se sirva:

PRIMERO.- Tener por recibidas las muestras de 500g de semilla de maíz GM, evento **MON 00603-6** para el Centro Nacional de Investigación y Capacitación Ambiental (CENICA) del INE a fin de cumplir con lo establecido en el permiso de liberación al ambiente en rubro citado.

SEGUNDO.- Proceder a convertir la semilla en harina en una fecha a convenir por SAGARPA, como ventanilla única de entrada, y en presencia de la promotente.

TERCERO.- Levantar el acta de hechos correspondiente.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo y quedo a su disposición para cualquier aclaración.

Atentamente,

César Adrián Espinosa Mancinas
Apoderado Legal
MONSANTO COMERCIAL, S.A. de C.V.



MONSANTO



Monsanto Comercial S.A. de C.V.
PROLONGACIÓN PASEO DE LA REFORMA No. 1015
TORRE "A" PISO 21, COL. DESARROLLO SANTA FE
DEL. ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01576, México, D.F.
TEL. (55) 52 45 96 00
FAX. (55) 52 45 96 04

AWX

184-2010-MON-REG4

Fecha: México, D.F., a 09 de julio de 2010.

Asunto: Entrega de Reportes Finales del Evento **MON-00603-6**, Permiso de Liberación al Ambiente No. B00.04.03.02.01.-**8691** en etapa Experimental, Solicitud **0019_2009**; Estado de **Sinaloa** ciclo **OI-2009**.

M.V.Z. Octavio Carranza de Mendoza
Director General de Inocuidad Agroalimentaria,
Acuícola y Pesquera
PRESENTE

Dr. Francisco Javier Trujillo Arriaga
Director General de Sanidad Vegetal
PRESENTE

El suscrito, José Javier Gándara Espinosa, apoderado legal de la empresa **MONSANTO COMERCIAL S.A. DE C.V.**, personalidad que tengo debidamente acreditada ante esa H. dependencia, atentamente expongo:

Por medio de la presente, nos permitimos adjuntar tanto el **Reporte Final** correspondiente al permiso de liberación al ambiente en fase experimental de maíz genéticamente modificado en rubro citado; solicitud **0019_2009** y en relación al evento: **MON-00603-6**, de conformidad a lo estipulado en las *Condicionantes y Medidas de Bioseguridad* propias de dicho permiso, como también el Reporte Final de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 18 del Reglamento de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, mismos que se acompañan a la presente en físico (2 Carpetas) y en electrónico (6 DVD's); para el Estado de **Sinaloa** durante el ciclo OI-2009.

Por lo antes expuesto, solicitamos a esa H. Dependencia se sirva:

PRIMERO.- Tener por presentado en tiempo y forma el **REPORTE FINAL** en cumplimiento a lo dispuesto en las *Condicionantes y Medidas de Bioseguridad* implementadas en el permiso de liberación al ambiente No. B00.04.03.02.01.-**8691**, como el **REPORTE FINAL** establecido en el Art.18 del Reglamento de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados; dando así cabal cumplimiento a lo dispuesto en materia de Bioseguridad.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes.

Atentamente,



José Javier Gándara Espinosa
Apoderado Legal
MONSANTO COMERCIAL, S.A. de C.V.



ANEXO 5.2.1

MONSANTO



502-2011-MON-REG4

Fecha: México, D.F., a 06 de septiembre de 2011

Asunto: Entrega del reporte final del Art. 18 del RLOGM y Reporte Final de los Investigadores, del evento **MON 00603-6**, en el Estado de **Sinaloa** ciclo **OI-2010**.

M.V.Z. Octavio Carranza de Mendoza
Director General de Inocuidad Agroalimentaria,
Acuícola y Pesquera
P R E S E N T E

Dr. Francisco Javier Trujillo Arriaga
Director General de Sanidad Vegetal
P R E S E N T E

El suscrito, César Adrián Espinosa Mancinas, apoderado legal de la empresa **SEMILLAS Y AGROPRODUCTOS MONSANTO S.A. DE C.V.**, personalidad que tengo debidamente acreditada ante esa H. dependencia, atentamente expongo:

Anexo la información final requerida en base al Artículo 18 del RLOGM, así como el Reporte Final de los Investigadores de la Universidad Autónoma de Sinaloa para la siembra de maíz genéticamente modificado evento **MON 00603-6** de acuerdo con el permiso de liberación al ambiente No. B00.04.03.02.01.- **10928** de la solicitud **020_2010**, promovida por Semillas y Agroproductos Monsanto, S.A. de C.V. para el estado de **Sinaloa** durante el ciclo **OI-2010**.

Presento también copia electrónica en 6 discos compactos de los documentos.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo y quedo a su disposición para cualquier aclaración.

Atentamente,

César Adrián Espinosa Mancinas
Apoderado Legal
SEMILLAS Y AGROPRODUCTOS MONSANTO S.A. DE C.V.





500-2011-MON-REG4

Fecha: México, D.F., a 06 de septiembre de 2011

Asunto: Entrega del reporte final de Medidas de Bioseguridad y Condicionantes, del evento **MON 00603-6**, en el Estado de **Sinaloa** ciclo **OI-2010**.

M.V.Z. Octavio Carranza de Mendoza
Director General de Inocuidad Agroalimentaria,
Acuícola y Pesquera
P R E S E N T E

Dr. Francisco Javier Trujillo Arriaga
Director General de Sanidad Vegetal
P R E S E N T E

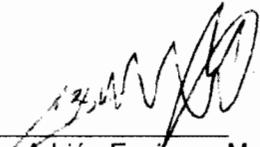
El suscrito, César Adrián Espinosa Mancinas, apoderado legal de la empresa **SEMILLAS Y AGROPRODUCTOS MONSANTO S.A. DE C.V.**, personalidad que tengo debidamente acreditada ante esa H. dependencia, atentamente expongo:

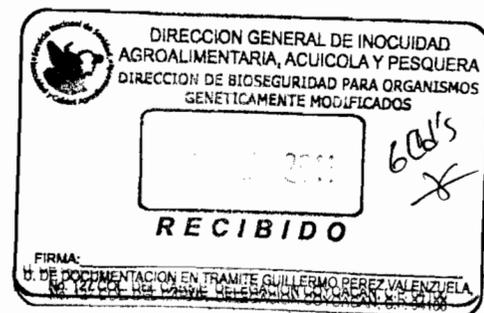
Anexo la información final requerida en base al dictamen de la **SAGARPA** (previo a la liberación al ambiente, durante la liberación al ambiente y posterior a la cosecha), como la información requerida en base al dictamen vinculante de la **SEMARNAT** para la siembra de maíz genéticamente modificado evento **MON 00603-6** de acuerdo con el permiso de liberación al ambiente No. B00.04.03.02.01.- **10928** de la solicitud **020_2010**, promovida por Semillas y Agroproductos Monsanto, S.A. de C.V. para el estado de **Sinaloa** durante el ciclo **OI-2010**.

Presento también copia electrónica en 6 discos compactos de los documentos.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo y quedo a su disposición para cualquier aclaración.

Atentamente,


César Adrián Espinosa Mancinas
Apoderado Legal
SEMILLAS Y AGROPRODUCTOS MONSANTO S.A. DE C.V.



MONSANTO



Anexo 5

Monsanto Comercial S.A. de C.V.
PROLONGACIÓN PASEO DE LA REFORMA No. 1015
TORRE "A" PISO 21, COL. DESARROLLO SANTA FE
DEL. ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01576, México, D.F.
TEL. (55) 52 45 96 00
FAX. (55) 52 45 96 04

Aux

184-2010-MON-REG4

Fecha: México, D.F., a 09 de julio de 2010.

Asunto: Entrega de Reportes Finales del Evento **MON-00603-6**, Permiso de Liberación al Ambiente No. B00.04.03.02.01.-**8691** en etapa Experimental, Solicitud **0019_2009**; Estado de **Sinaloa** ciclo **OI-2009**.

M.V.Z. Octavio Carranza de Mendoza
Director General de Inocuidad Agroalimentaria,
Acuícola y Pesquera
PRESENTE

Dr. Francisco Javier Trujillo Arriaga
Director General de Sanidad Vegetal
PRESENTE

El suscrito, José Javier Gándara Espinosa, apoderado legal de la empresa **MONSANTO COMERCIAL S.A. DE C.V.**, personalidad que tengo debidamente acreditada ante esa H. dependencia, atentamente expongo:

Por medio de la presente, nos permitimos adjuntar tanto el **Reporte Final** correspondiente al permiso de liberación al ambiente en fase experimental de maíz genéticamente modificado en rubro citado; solicitud **0019_2009** y en relación al evento: **MON-00603-6**, de conformidad a lo estipulado en las *Condiciones y Medidas de Bioseguridad* propias de dicho permiso, como también el Reporte Final de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 18 del Reglamento de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, mismos que se acompañan a la presente en físico (2 Carpetas) y en electrónico (6 DVD's); para el Estado de **Sinaloa** durante el ciclo OI-2009.

Por lo antes expuesto, solicitamos a esa H. Dependencia se sirva:

PRIMERO.- Tener por presentado en tiempo y forma el **REPORTE FINAL** en cumplimiento a lo dispuesto en las *Condiciones y Medidas de Bioseguridad* implementadas en el permiso de liberación al ambiente No. B00.04.03.02.01.-**8691**, como el **REPORTE FINAL** establecido en el Art.18 del Reglamento de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados; dando así cabal cumplimiento a lo dispuesto en materia de Bioseguridad.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes.

Atentamente,

José Javier Gándara Espinosa
Apoderado Legal
MONSANTO COMERCIAL, S.A. de C.V.





SECRETARIA
DE SALUD

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA
RIESGOS SANITARIOS
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL SANITARIO
DE PRODUCTOS Y SERVICIOS
DIRECCIÓN DE NORMALIZACIÓN SANITARIA
SOO/LO2/DNS/ 023405754 /02
México D.F., a

07 JUN. 2002

Dr. Juan Manuel De la Fuente Martínez
Especialista Regulatorio
Monsanto Comercial S.A. de C.V.
Bosque de Duraznos 61, 3er Piso
Col. Bosques de las Lomas
11700, México, D.F.

En seguimiento a la solicitud de introducción de granos de maíz (*Zea mays* L.) modificado genéticamente para resistir al herbicida glifosato, línea NK603, también denominado maíz Roundup Ready® NK603, que expresa la proteína CP4 EPSPS, de *Agrobacterium* sp. cepa CP4 y CP4 EPSPS L214P, de *Agrobacterium* sp. cepa CP4, para la elaboración de alimentos para consumo humano, le notifico lo siguiente:

Con base a la evaluación que esta Dirección General realizó de la información presentada e identificada con los números de entrada 013405548, 023405715, 023405720, 023405732, y 023405754 no se observa inconveniente en comercializar granos de maíz Roundup Ready® NK603, únicamente como materia prima para la industria de alimentos para consumo humano. Sin embargo, cada vez que se introduzca al mercado nacional, debe notificar a esta Dirección General la cantidad y el destino final de este cereal.

Es necesario señalar que independientemente de que se trate de un producto biotecnológico, debe cumplir con la regulación que se tiene para las especies de maíz convencionales para consumo humano.

Este producto esta sujeto a la vigilancia de esta Dirección General así como también de otras dependencias que tengan ámbito de competencia en la materia. En el supuesto de que en el futuro se identifiquen problemas relacionados con la salud humana, la autoridad se reserva las facultades que las leyes le otorguen para intervenir en su oportunidad.

En virtud de que el maíz en México tiene impacto en otros ámbitos, es indispensable que solicite la autorización de las dependencias que tienen competencia en la materia.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente
La Directora General

Biol. Aida Albuérne Piña

Ccp. Lic. Ernesto Enríquez Rubio. Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.-Leibnitz No. 20, PH, Col. Anzures, 11590, México D.F.

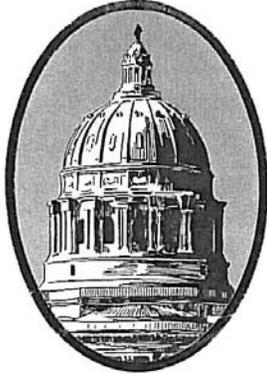
Ccp. Dr. Carlos Santos Burgos. Director General de Salud Ambiental.-Mariano Escobedo No. 366, Col. Anzures, 11570, México, D.F.

Ccp. Dr. Jorge Hernández Baeza. Director General de Sanidad Vegetal - Guillermo Pérez Valenzuela No 127, Col. Del Carmen Coyoacán, 04100, México D.F.

AAP/EEG/CJF/DPC

- MON-ØØ6Ø3-6 (NK603)

- a) Se presenta la documentación de desregulación del maíz NK 603 por parte del Departamento de Agricultura de Estados Unidos (USDA, por sus siglas en inglés) del 25 de agosto de 2000.
- b) Se presenta la documentación que acredita que la semilla proveniente de variedades de maíz NK 603, está permitida para su utilización como grano, forraje (consumo humano y animal) en Estados Unidos por parte de la Agencia de Alimentos y Medicamentos (FDA, por sus siglas en inglés) del 18 de agosto de 2000.
- c) Se presenta la documentación que acredita que no se observa inconveniente en comercializar granos granos de maíz Roundup Ready® NK 603, como materia prima para la industria de alimentos para consumo humano. Expedido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), mediante el oficio SOO/LO2/DNS/023405754/02, expedido el 7 de junio de 2002.



STATE OF MISSOURI
Office of
Secretary of State

Apostille

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

- This public document
2. has been signed by JILL S. MARTIN
3. acting in the capacity of NOTARY PUBLIC
4. bears the seal/stamp of JILL S. MARTIN - NOTARY PUBLIC - STATE OF MISSOURI

Certified

5. at Jefferson City, Missouri
6. the 22ND day of MAY, 2008
7. by Robin Carnahan, Secretary of State, State of Missouri
8. No. 190588
9. Seal/Stamp
10. Signature:



Robin Carnahan
Secretary of State

MONSANTO
imagine



MONSANTO COMPANY
800 NORTH LINDBERGH BLVD
ST. LOUIS, MISSOURI 63167
<http://www.monsanto.com>

STATE OF MISSOURI)
)
COUNTY OF ST. LOUIS)

I, Jill S. Martin, a Notary Public in and for said state, do certify that on May 21, 2008, I carefully compared the attached photocopy of the letter from the U.S. Department of Agriculture, Animal and Plant Health Inspection Services dated August 25, 2000 from Marilyn Kay Peterson, Regulatory Specialist to Dr. Kent Croon and the original I now hold in my possession. It is a complete, full, true and exact photocopy of the document it purports to reproduce.

Jill S. Martin

Notary Public

My Commission Expires: 8/2/2009





United States
Department of
Agriculture

Animal and
Plant Health
Inspection Service

4700 River Road
Riverdale, MD 20737

Dr. Kent Croon
Maize Traits Lead - Regulatory Affairs
Monsanto Company
700 Chesterfield Parkway North
BB1K
St. Louis, MO 63198

AUG 25 2000

Dear Dr. Croon:

Your petition number 00-011-01p for an extension of a determination of nonregulated status for roundup ready corn line NK603 has been approved. A notice advising the public of our determination that the subject corn line is no longer considered a regulated article under 7 CFR part 340 will be published in the Federal Register on August 30, 2000.

The extension will not be effective until September 29, 2000.

Copies of the environmental assessment and finding of no significant impact prepared for corn line NK603 are enclosed. Should you have any questions about these documents, please do not hesitate to contact us at Area Code (301) 734-4885.

Sincerely,

Marilyn Kay Peterson
Regulatory Specialist

Enclosures



AA047196



APHIS - Protecting American Agriculture

An Equal Opportunity Employer

[Papel membretado de la Secretaría de Agricultura de los EE.UU. Servicios de Inspección de Salud Animal y Vegetal. 4700 River Road. Riverdale, MD 20737].

25 de agosto de 2000

Dr. Kent Croon
Director de Características del Maíz – Asuntos Regulatorios
Monsanto Company
700 Chesterfield Parkway North
BB1K
St. Louis, MO 63198

Estimado Dr. Croon

Su solicitud con el número 00-011-01p para una prórroga de una determinación de condición de no regulado para la línea del maíz roundup ready NK603 ha sido aprobada. Se publicará en el Registro Federal el día 30 de agosto del año 2000 un aviso que notifica al público con respecto a nuestra determinación de que la línea de maíz objeto no se considera por más tiempo un artículo regulado en términos del título 7, parte 340 del Código Federal de Reglamentos de los EE.UU. (CFR).

La prórroga no entrará en vigor sino hasta el día 9 de septiembre del año 2000.

Se adjuntan copias de la evaluación ambiental y de la divulgación de no existencia de impacto significativo preparada para la línea de maíz NK603. En caso de tener cualquier pregunta con respecto a estos documentos, no dude en ponerse en contacto con nosotros al Código de Área (301) 734-4885.

Atentamente,

[Firmado]

Marilyn Kay Peterson
Especialista Regulatorio

Anexos



Fernando Orea Mesta
Perito Traductor Autorizado por el
Consejo de la Judicatura Federal
con Número de Registro P.151-2002
Por acuerdo publicado en el
Diario Oficial de la Federación
El día 30 de noviembre del año 2007

APHIS

Protegiendo a la Agricultura Estadounidense

APHIS es una dependencia de los Programas de Comercialización y Regulatorios de USDA (Secretaría de Agricultura de los EE.UU.).

Un Empleador y Proveedor que Favorece la Igualdad de Oportunidades.

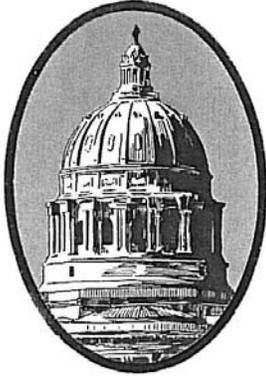
[Código de Barras]

AA047196

Yo, **Fernando Orea**, Perito Traductor autorizado por el **Consejo de la Judicatura Federal** con Número de Registro **P.151-2002**, por acuerdo publicado en el **Diario Oficial** de la Federación el día **30 de noviembre del año 2007**, en el presente acto certifico que la traducción anterior del Inglés al Español que se incluye en **(3)** páginas de texto, es a mi leal saber y entender, fiel y completa.



México, Distrito Federal, 26 de mayo del año 2008. **Fernando Orea Mesta**
Perito Traductor Autorizado por el Consejo de la Judicatura Federal con Número de Registro P.151-2002. Por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación El día 30 de noviembre del año 2007.



STATE OF MISSOURI
Office of
Secretary of State

Apostille

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

- This public document
2. has been signed by JILL S. MARTIN
3. acting in the capacity of NOTARY PUBLIC
4. bears the seal/stamp of JILL S. MARTIN - NOTARY PUBLIC - STATE OF MISSOURI

Certified

5. at Jefferson City, Missouri
6. the 22ND day of MAY, 2008
7. by Robin Carnahan, Secretary of State, State of Missouri
8. No. 190589
9. Seal/Stamp
10. Signature:



Robin Carnahan
Secretary of State

MONSANTO
imagine



MONSANTO COMPANY
800 NORTH LINDBERGH BLVD
ST. LOUIS, MISSOURI 63167
<http://www.monsanto.com>

STATE OF MISSOURI)
)
COUNTY OF ST. LOUIS)

I, Jill S. Martin, a Notary Public in and for said state, do certify that on May 21, 2008, I carefully compared the attached photocopy of the letter from the U.S. Department of Health and Human Services dated October 18, 2000 from Alan M. Rulis, Director to Dr. Kent A. Croon and the original I now hold in my possession. It is a complete, full, true and exact photocopy of the document it purports to reproduce.

Jill S. Martin

Notary Public

My Commission Expires: 8/2/2009





DEPARTMENT OF HEALTH & HUMAN SERVICES

Public Health Service

Food and Drug Administration
Washington, DC 20204

OCT 18 2000

Kent A. Croon
Regulatory Affairs Manager
Monsanto Company
700 Chesterfield Parkway North
St. Louis, Missouri 63198

Dear Dr. Croon:

This is in regard to Monsanto's consultation with the Food and Drug Administration (FDA) (Center for Veterinary Medicine and Center for Food Safety and Applied Nutrition) on its genetically modified Roundup Ready® NK603 corn. According to Monsanto, this new line is modified for herbicide tolerance through the expression of the 5-enolpyruvylshikimate-3-phosphate synthase gene (EPSPS) isolated from *Agrobacterium tumefaciens* sp. CP4. The CP4 EPSPS gene encodes the 5-enolpyruvylshikimate-3-phosphate synthase, which confers tolerance to glyphosate (Roundup®) herbicide.

As part of bringing the consultation regarding this product to closure, Monsanto submitted a summary of its safety and nutritional assessment of the genetically modified Roundup Ready® NK603 corn on February 28, 2000. This communication informed the FDA of the steps taken by Monsanto to ensure that this product complies with the legal and regulatory requirements that fall within FDA's jurisdiction. Based on the safety and nutritional assessment Monsanto has conducted, it is our understanding that Monsanto has concluded that the Roundup Ready® NK603 corn grain and forage derived from the new variety, are not materially different in composition, safety, and other relevant parameters from corn grain and forage currently on the market and that it does not raise issues that would require premarket review or approval by FDA. All materials relevant to this notification have been placed in a file designated BNF 0071. This file will be maintained in the Office of Premarket Approval.

Based on the information Monsanto has presented to FDA, we have no further questions concerning grain and forage from the Roundup Ready® NK603 corn at this time. However, as you are aware, it is Monsanto's continued responsibility to ensure that foods marketed by the firm are safe, wholesome, and in compliance with all applicable legal and regulatory requirements.

Sincerely yours,

Alan M. Rulis, Ph.D.

Director

Office of Premarket Approval

Center for Food Safety

and Applied Nutrition



AA048652

[Papel membretado de MONSANTO]

MONSANTO
imagine



MONSANTO COMPANY

800 North Lindbergh Blvd
St. Louis, Missouri 63167
<http://www.monsanto.com>

ESTADO DE MISSOURI)

)

CONDADO DE SAN LUIS)

Yo, Jill S. Martin, Notario Público en y del citado estado, certifico que el día 16 de mayo de 2008 comparé cuidadosamente la fotocopia que se adjunta a la carta emitida por la Secretaría de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos [*U.S. Department of Health and Human Services*] con fecha del día 18 de octubre del año 2000 por parte de Alan M. Rulis, Director, al Dr. Kent A. Croon con el original que ahora tengo en mi posesión. Es una copia íntegra, completa, fiel y exacta del documento que pretende reproducir.

[Firmado] _____

Notario Público

Mi Mandato Vence el: 2/8/2009.

[Sello estampado que dice: JILL S. MARTIN Notario Público - Sello Notarial Estado de Missouri - Condado de St. Charles. Mi Mandato Vence el día 2 de agosto de 2009. Mandato #05743244].



Fernando Orea Mesta
Perito Traductor Autorizado por el
Consejo de la Judicatura Federal
con Número de Registro P.151-2002
Por acuerdo publicado en el
Diario Oficial de la Federación
El día 30 de noviembre del año 2007

[Papel membretado de la Secretaría de Salud y Servicios Humanos de los EE.UU. Servicios de Salud Pública. Dirección de Alimentos y Medicamentos. Washington DC 20204].

18 de octubre de 2000

Dr. Kent A. Croon
Director de Asuntos Regulatorios
Monsanto Company
700 Chesterfield Parkway North
St. Louis, Missouri 63198

Estimado Dr. Croon:

La presente es con relación a la consulta planteada por Monsanto ante la Dirección de Alimentos y Medicamentos (FDA, por sus siglas en inglés) (Centro para la Medicina Veterinaria y Centro para la Inocuidad de los Alimentos y Nutrición Aplicada) sobre a su maíz genéticamente modificado Roundup Ready® NK603- De acuerdo con Monsanto, esta nueva línea está modificada para tener tolerancia a los herbicidas a través de la expresión del gen de 5-enolpiruvilshikimato-3-fosfato sintasa (EPSPS) aislado de la *Agrobacterium tumefaciens*, sp. CP4. El gen CP4 EPSPS codifica la 5-enolpiruvilshikimato-3-fosfato sintasa, la cual confiere tolerancia al herbicida (Roundup®) glifosato.

Como parte de llevar la consulta respecto de este producto a término, Monsanto presentó el día 28 de febrero del año 2000, un resumen de su evaluación su evaluación nutrimental y de inocuidad del maíz Roundup Ready® NK603 modificado genéticamente. Esta comunicación informaba a la FDA sobre los pasos que tomó Monsanto a fin de asegurarse que el producto cumplía con los requisitos legales y regulatorios que caen dentro de la jurisdicción de la FDA. Con base en la evaluación nutrimental y de inocuidad que ustedes han realizado, entendemos que Monsanto ha concluido que el grano de maíz Roundup Ready® NK603 y el forraje que se deriva de esta nueva variedad no son diferentes de manera significativa en su composición, inocuidad y demás parámetros relevantes del maíz que actualmente se encuentra en el mercado y que el maíz genéticamente modificado no plantea cuestiones que requieran una revisión previa a la comercialización o aprobación por parte de la FDA. Todos los materiales relevantes para la presente notificación han sido colocados en un archivo designado como BNF 007.


Fernando Orea Mesta
Perito Traductor Autorizado por el
Consejo de la Judicatura Federal
con Número de Registro P,151-2002
Por acuerdo publicado en el
Diario Oficial de la Federación
El día 30 de noviembre del año 2007

archivo se conservará en la Dirección de Aprobación Previa a la Comercialización (Office of Premarket Approval).

Con base en la información que fue presentada por Monsanto ante la FDA, por el momento no tenemos preguntas adicionales con respecto al grano o forraje de maíz Roundup Ready® NK603. Sin embargo, como es de su conocimiento, es responsabilidad de Monsanto el asegurarse que los alimentos que comercialice la compañía sean inocuos, saludables y que cumplan con todos los requisitos legales y regulatorios que sean aplicables.

Atentamente,

[Firmado]

Dr. Alan M. Rulis

Director

Dirección de Aprobación Previa a la Comercialización

Centro para la Inocuidad de los Alimentos y Nutrición

Aplicada

[Código de Barras]

AA048652

Yo, **Fernando Orea**, Perito Traductor autorizado por el **Consejo de la Judicatura Federal** con Número de Registro **P.151-2002**, por acuerdo publicado en el **Diario Oficial** de la Federación el día **30 de noviembre del año 2007**, en el presente acto certifico que la traducción anterior del Inglés al Español que se incluye en (3) páginas de texto, es a mi leal saber y entender, fiel y completa.

México, Distrito Federal, 26 de mayo del año 2008.



Fernando Orea Mesta
Perito Traductor Autorizado por el
Consejo de la Judicatura Federal
con Número de Registro P.151-2002
Por acuerdo publicado en el
Diario Oficial de la Federación
El día 30 de noviembre del año 2007

5) COFEPRIS- MON- 00603-6 (NK603)- 2002



SECRETARIA
DE SALUD

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA
RIESGOS SANITARIOS
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL SANITARIO
DE PRODUCTOS Y SERVICIOS
DIRECCIÓN DE NORMALIZACIÓN SANITARIA
SOO/LO2/DNS/ 023405754 /02
México D.F., a

07 JUN. 2002

Dr. Juan Manuel De la Fuente Martínez
Especialista Regulatorio
Monsanto Comercial S.A. de C.V.
Bosque de Duraznos 61, 3er Piso
Col. Bosques de las Lomas
11700, México, D.F.

En seguimiento a la solicitud de introducción de granos de maíz (*Zea mays* L.) modificado genéticamente para resistir al herbicida glifosato, línea NK603, también denominado maíz Roundup Ready® NK603, que expresa la proteína CP4 EPSPS, de *Agrobacterium* sp. cepa CP4 y CP4 EPSPS L214P, de *Agrobacterium* sp. cepa CP4, para la elaboración de alimentos para consumo humano, le notifico lo siguiente:

Con base a la evaluación que esta Dirección General realizó de la información presentada e identificada con los números de entrada 013405548, 023405715, 023405720, 023405732, y 023405754 no se observa inconveniente en comercializar granos de maíz Roundup Ready® NK603, únicamente como materia prima para la industria de alimentos para consumo humano. Sin embargo, cada vez que se introduzca al mercado nacional, debe notificar a esta Dirección General la cantidad y el destino final de este cereal.

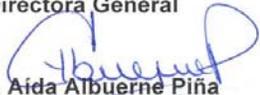
Es necesario señalar que independientemente de que se trate de un producto biotecnológico, debe cumplir con la regulación que se tiene para las especies de maíz convencionales para consumo humano.

Este producto esta sujeto a la vigilancia de esta Dirección General así como también de otras dependencias que tengan ámbito de competencia en la materia. En el supuesto de que en el futuro se identifiquen problemas relacionados con la salud humana, la autoridad se reserva las facultades que las leyes le otorguen para intervenir en su oportunidad.

En virtud de que el maíz en México tiene impacto en otros ámbitos, es indispensable que solicite la autorización de las dependencias que tienen competencia en la materia.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente
La Directora General


Biol. Aida Albuérne Piña

Ccp. Lic. Ernesto Enriquez Rubio. Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.-Leibnitz No. 20, PH, Col. Anzures, 11590, México D.F.
Ccp. Dr. Carlos Santos Burgoa. Director General de Salud Ambiental.-Mariano Escobedo No. 366, Col. Anzures, 11570, México, D.F.
Ccp. Dr. Jorge Hernández Baeza. Director General de Sanidad Vegetal.- Guillermo Pérez Valenzuela No. 127, Col. Del Carmen Coyoacán, 04100, México D.F.
AAP/EEG/CJF/DPC